



CERRO COLORADO

A black and white photograph of a public square in Cerro Colorado, Peru. In the background, a large, snow-capped mountain (Cerro Colorado) rises against a cloudy sky. In the foreground, there is a large, ornate monument featuring a globe and a statue on top. Several flagpoles with flags are visible in the square. The entire scene is framed by a decorative border that is part of the notebook cover design.

**Texto Único de Procedimientos
Administrativos
TUPA 2017**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

DECRETO DE ALCALDIA N° 02.-2017-MDCC

Cerro Colorado, 01 FEB 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

VISTOS:

El Informe N° 003-2017-SGPR-GPPR-MDCC emitido por la Sub Gerencia de Planificación y Racionalización, Informe Legal N° 011-2017-GAJ-MDCC emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272 erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, sobre el particular, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina señala que el principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de éste, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario;

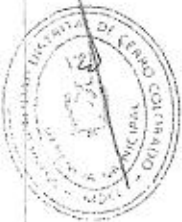
Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1272 prescribe que las entidades tendrán un plazo de sesenta (60) días, contando desde la vigencia del precitado decreto legislativo, para adecuar sus procedimientos especiales según lo previsto en el numeral 2 del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27444;

Que, en numeral aludido en el párrafo precedente estatuye que las leyes que crean y regulan los procedimientos especiales no podrán imponer condiciones menos favorables a los administrados que las determinadas en la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la ley en examen en su artículo 38° numeral 38.5 precisa que una vez aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según nivel de gobierno respectivo;

Que, el numeral 38.7 del artículo antes citado establece que en los casos en que por Ley, Decreto Legislativo y demás normas de alcance general, se establezcan o se modifiquen los requisitos, plazo, o silencio administrativo aplicables a los procedimientos administrativos, las entidades de la Administración Pública están obligadas a realizar las modificaciones correspondientes en sus respectivos Textos Únicos de Procedimientos Administrativos en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la norma que establece o modifica los requisitos, plazo o silencio administrativo aplicables a los procedimientos administrativos. En los casos en que las modificaciones involucren cien (100) o más procedimientos, el plazo máximo será de cuarenta y cinco (45) días hábiles. Si vencido dicho plazo, la entidad no ha actualizado el Texto Único de Procedimientos Administrativos incorporando el procedimiento establecido o modificado en la normalidad vigente, no puede dejar de prestar el servicio respectivo, bajo responsabilidad;

Que, bajo las normas en mención, el Sub Gerente de Planificación y Racionalización, C.P.C. René Mario Ramos Gonzáles, con Informe N° 003-2017-SGPR-GPPR-MDCC, expresa la necesidad de adecuar nuestro Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente a las disposiciones originadas con la aprobación del Decreto Legislativo N° 1272; planteando, para tal fin, la modificación del mismo, en los términos sugeridos por las diferentes unidades orgánicas involucradas.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
 "CUNA DEL SILLAR"

Que, estimando la propuesta de modificación del instrumento de gestión nombrado, se encuentra arreglado a ley, corresponde al Titular de la Entidad, amparado en lo normado por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, expedir el respectivo Decreto de Alcaldía, máxime si se tiene en cuenta que la Unidad Orgánica competente ha procedido con sujeción a lo dispuesto en el artículo 51° numeral 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, aprobado con Ordenanza Municipal N° 381-MDCC;

Que, en mérito a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que dispone la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR los procedimientos administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado aprobado con Ordenanza Municipal N° 431-MDCC, contenido en el o los ítems 1, 2, 3, 4, 5, y 6 de Secretaría General; 1, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de la Oficina de Registro Civil; 25 de la Oficina de Participación Vecinal; 26 y 27 de la Sub Gerencia de Programas Sociales; 28 y 29 de la Sub Gerencia de la Mujer y Desarrollo Humano; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Sub Gerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de la Gerencia de Administración Tributaria; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 de la Sub Gerencia de Obras Privadas; 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 72 de la Sub Gerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas; 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81 de la Sub Gerencia de Catastro, Control Urbano y Espacio Público; 1 de la Subgerencia de Operaciones y Vigilancia Interna; y, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO cualquier otra disposición municipal anterior que se contraponga con el presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la presente norma entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación con arreglo a ley.

ARTICULO CUARTO: DISPONER la publicación en el Diario encargado de las publicaciones de la provincia de Arequipa, así como en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional (www.mdcc.gob.pe).

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de la presente norma y a Secretaría General su publicación, notificación y archivo.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Marcel E. Vera Paredes
 ALCALDE





Municipalidad Provincial
de Arequipa

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1025

Arequipa, 2016 Diciembre 30

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Arequipa, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de diciembre del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194º y 195º de la Constitución reconocen a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa y competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas (derechos, licencias y arbitrios);

Que, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, solicita la ratificación de la Ordenanza Municipal Nº 0431-2016-MDCC de fecha 12 de diciembre del 2016 que aprueba el TUPA de dicha Entidad;

Que, mediante Informe Nº 056-2016-MPA-GPPR/SGR.gvch, la Sub Gerencia de Racionalización advierte que la estructura de costos que sustentan los derechos administrativos de ciento setenta y cuatro (174) procedimientos administrativos relacionados con derechos de tramitación de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad aprobados por la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado han cumplido con la metodología de costos dispuesto por el Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM;

Que, mediante Informe Nº 097-2016-MPA/GAT/SGRT, la Sub Gerencia de Registro Tributario concluye que el petitorio formulado por la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, ha cumplido con las formalidades correspondientes y que la Ordenanza Municipal Nº 0431-2016-MDCC de fecha 12 de diciembre del 2016 se debe ratificar en lo concerniente a las tasas o derechos administrativos detallados en su TUPA, que contiene 174 procedimientos administrativos, no siendo competencia de la Municipalidad Provincial de Arequipa ratificar el procedimiento del TUPA;

Que, el Inciso 36.1 del artículo 36º de la Ley Nº 27444, señala que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante Ordenanza Municipal, para el caso de los gobiernos locales; así mismo señala que dichos procedimientos deben de ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado por cada Entidad, norma concordada con el Inciso 38.1 del Artículo 38º, de la norma glosada;

Que, conforme con lo dispuesto en el artículo 40º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales, para su entrada en vigencia y exigibilidad, deben de ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción;

Que, en uso de sus facultades y atribuciones contenidas en el numeral 8) del artículo Nº 9 y el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 y lo establecido por el numeral 4 del artículo 200 de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal Provincial aprobó por unanimidad en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de diciembre del 2016, la siguiente:

ORDENANZA:

RATIFICAR LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 0431-2016-MDCC DEL 12 DE DICIEMBRE DEL 2016, SOLO EN CUANTO A LA APROBACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE LAS TASAS (DERECHOS ADMINISTRATIVOS) DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO.

Artículo 1º.- RATIFIQUESE la Ordenanza Municipal Nº 0431-2016-MDCC del 12 de diciembre del 2016, solo en lo concerniente a la aprobación de la estructura de costos de las tasas (derechos administrativos) de los procedimientos del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

Artículo 2º.- DISPÓNGASE a la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado la publicación en el Diario de los Avisos Judiciales de la Localidad, ello en la forma de ley.

Artículo 3º.- DISPÓNGASE a la Sub Gerencia de Informática y Estadística proceda a publicar la misma en el portal institucional (www.muniarequipa.gob.pe).

Artículo 4º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación

POR LO TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.



ABOG. CARLOS A. PEREA BARRERA
SECRETARIO GENERAL



DR. ALFREDO ZEGARRA TEJADA
ALCALDE DE AREQUIPA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 431 -MDCC

Cerro Colorado, 12 DIC 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO,

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Cerro Colorado, en Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 09 de diciembre del 2016, trato: el Informe N° 048-2016-SGPR-GPPR-MDCC, el Informe Legal N° 046-SGALA/GAJ/MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1979, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es el documento de gestión pública que compila los procedimientos administrativos y servicios exclusivos que regula y brinda una entidad pública. Este documento debe estar a disposición de los ciudadanos de acuerdo a ley, a fin que éstos puedan hacer las gestiones que consideren pertinentes en igualdad de condiciones y con suficiente información;

Que, como se infiere del artículo 200° numeral 4 de nuestra Carta Magna, los gobiernos locales cumplen función normativa a través de ordenanzas, las cuales tienen rango de ley;

Que, el Tribunal Constitucional en la Sentencia expedida en el Expediente N° 04627-2011-PHD/TC, fundamento 6, señala que según los artículos 36° a 38° de la Ley N° 27444 todas las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de elaborar y aprobar o gestionar la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual comprende sus procedimientos, requisitos y costos administrativos; especificando además que los numerales 38.3 y 38.4 del artículo 38° de la ley precitada disponen que el TUPA es publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE y en el Portal Institucional, sin perjuicio que cada entidad realice la difusión de su TUPA mediante su ubicación en un lugar visible de la propia institución;

Que, el numeral 36.1 del artículo 36° de la Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que los procedimientos, requisitos y costos administrativos, en el caso de gobiernos locales, se establecen exclusivamente a través de ordenanza municipal, los mismos que deben ser compendiados y sistematizados en el TUPA.

Que, la ley mencionada en el párrafo precedente, el numeral 38.2 del artículo 38°, ordena que cada dos (2) años, las entidades están obligadas a publicar el íntegro del TUPA, bajo responsabilidad de su titular;

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM establece que para la elaboración del TUPA, las entidades deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley del Silencio Administrativo y los Lineamientos de la Comisión de Acceso al Mercado así como los Lineamientos contenidos en dicho decreto supremo;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

Que, acorde con lo estatuido en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas municipales en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, para su entrada en vigencia y exigibilidad, debe ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción;

Que, en ese contexto, del análisis de los elementos (requisitos, costos, calificación, aprobación de los Procedimientos del TUPA) estos se encuentran adecuados con lo normado por la Ley N° 27972, Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, Ley N° 29060, Ley N° 29090 y la normatividad referida a cada procedimiento;

Que, estando a lo expuesto, el Pleno del Concejo Municipal en uso de sus facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, concordante con el artículo 40° del mencionado dispositivo legal, por UNANIMIDAD aprobó lo siguiente.

ORDENANZA QUE CREA CIENTO SETENTA Y SIETE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, APRUEBA LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CREADOS Y APRUEBA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

ARTÍCULO PRIMERO.- CREAR ciento setenta y siete (177) procedimientos, con sus respectivos requisitos, tasas, calificaciones y autoridad competente para resolver en primera y segunda instancia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la estructura de costos de los procedimientos administrativos aludidos en artículo precedente, la misma que como anexo formara parte integrante de la presente norma municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, el mismo que como anexo formara parte integrante de esta ordenanza municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- DEROGAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, aprobado con Ordenanza Municipal N° 361-MDCC, así como sus ampliatorias, modificatorias y todas las disposiciones municipales que lo regulaban.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de esta norma municipal en el diario encargado de las publicaciones judiciales del Distrito Judicial de Arequipa, así como en el portal del Estado Peruano y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, dentro del día siguiente de expedida la ordenanza municipal de la Municipalidad Provincial de Arequipa que ratifica las tasas administrativas que se sustentan la estructura de costos aprobado en artículo segundo de este dispositivo legal.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, Oficina de Imagen Institucional, Prensa y Protocolo, así como unidades orgánicas competentes cumplan con publicar, difundir y notificar a las autoridades municipales que fueren competentes,

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que esta norma municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales del Distrito Judicial de Arequipa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. *Miguel E. Vera Paredes*
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL BILLAR"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 01-2018-MDCC

CERRO COLORADO, 12 FEB 2018



VISTO:

La decisión adoptada por el Titular de la Entidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina declara que por el principio de legalidad se exige que la certeza de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de éste, pueda derivarse como cobertura de desarrollo necesario;

Que, el numeral 36.1 del artículo 36° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de las tasas que sean aplicables;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 431-MDCC, se aprobó la estructura de costos de los procedimientos del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Provincial de Arequipa, con Ordenanza Municipal N° 1025;

Que, a través del artículo 1° del Decreto Supremo N° 380-2017-EF se aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias en S/ 4,150.00 (Cuatro mil ciento cincuenta con 00/100 soles) para el año 2018;

Que, el Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, que aprueba el formato del TUPA y establece precisiones para su aplicación, en su artículo 4° estipula que la modificación del valor de la UIT no implica la modificación automática del monto de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA. Indicando además que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la vigencia de la modificación del valor de la UIT, las entidades a través del funcionario responsable de ingresar y publicar la información del TUPA en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas, como del funcionario encargado en cada entidad de ingresar y publicar la información en el Portal Web Institucional, deberán efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la UIT;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, en el numeral 38.5 de su artículo 38° preceptúa que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Concejo Directivo de los Organismos Reguladores, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, con Informe N° 002-2018-SGPR-GPPR-MDCC el Sub Gerente de Planificación y Racionalización, solicita se apruebe la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultados de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente entre el nuevo valor de la UIT determinado para el presente año 2018;

Que, bajo lo examinado corresponde la emisión de un acto resolutorio por el que reconvierta los términos porcentuales del Texto Único de Procedimientos Administrativos de este gobierno local, respecto de los derechos de tramitación pertinentes, en función al nuevo valor de la Unidad Impositiva Tributaria vigente; teniendo presente, que dicha reconversión no implica la modificación o creación de un nuevo procedimiento o procedimientos y/o el incremento de derechos de tramitación o requisitos;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.



[Firma manuscrita]





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reconversión de los términos porcentuales de los derechos de tramitación comprendidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en función al nuevo importe de la Unidad Impositiva Tributaria ascendente a la suma de S/ 4,150.00 (Cuatro mil ciento cincuenta con 00/100 soles) para el año fiscal 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación de la misma en el diario encargado de las publicaciones judiciales del distrito judicial de Arequipa, así como en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional (www.mdcc.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a todas las unidades orgánicas a cargo de los procedimientos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE





TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	S/ 4.000,00	N	Aut.	Evaluación				Pos.	Neg.

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS

ADMINISTRATIVOS

TUPA - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

DE CERRO COLORADO



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO		
		N°	Denominación	% UIT	U. S/ 0.100.00	Aut.	Pos. Neg.				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
5	ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Base Legal * Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y sus modificatorias (11/04/01), Artículo 206. * Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29080, Ley del Silencio Administrativo, Decreto Legislativo N° 1272 (21/12/16). * Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5.	1	Solicitud dirigida al funcionario designado para resolver, indicando: <ul style="list-style-type: none"> * Nombre, apellidos completos, domicilio, N° DNI y en su caso la calidad de representante y de la persona a quien representa. * Expresión concreta de la información a la que se desea acceder. * Dirección donde desea recibir la notificación. 			X	7 días hábiles	Mesa de Partes Calle M. Melgar 500 Urb. La Libertad	Secretaría General o Funcionario Competente	Secretaría General	Competente	Gerente Municipal	
		2	Exhibir el DNI.	GRATUITO									
		3	Indicación del número de comprobante de pago por reproducción de copias										
6	COPIA SIMPLE DE PLANOS DE EXPEDIENTE EN TRAMITE, O DEL ARCHIVO GENERAL Base Legal * Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y sus modificatorias (11/04/01), Artículos 43 y 55 inciso 3. * Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29080, Ley del Silencio Administrativo, Decreto Legislativo N° 1272 (21/12/16). * Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5.	1	Solicitud dirigida a la autoridad municipal consignando N° de DNI, domicilio real o procesal del solicitante y referencia de ubicación del documento.			X	5 días hábiles	Mesa de Partes Calle M. Melgar 500 Urb. La Libertad	Secretaría General	Secretaría General	Competente	Gerente Municipal	
		2	Exhibir el DNI.										
		3	Pago por derecho de trámite.	0,573	23,8								
		4	Indicación del número de comprobante de pago por reproducción de planos según cantidad y dimensiones, conforme al TUSNE.										



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO		
		N°	Denominación		% UIT	Aut.	Evaluación				Neg.	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL													
OFICINA DE REGISTRO CIVIL													
1	MATRIMONIO CIVIL												
	Base Legal												
	* Decreto Legislativo que promulga el Código Civil, Decreto Legislativo N° 295 (25/07/84), Artículos 244, 250, 260 y 264.												
	* Ley que modifica el inciso 3 del artículo 243 y el artículo 248 del código Civil, Ley N° 27118 (23/05/99), Artículos 1 y 2.												
	* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27/05/03), Artículo 20, inciso 16.												
	* Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5.												
	Mayor edad (ambos)												
	Apertura pliego matrimonial												
	a.- Certificado de salud pre-nupcial expedido por el centro de salud con vigencia de 30 días naturales.												
	b.- Partidas de nacimiento de los contrayentes, no más de 06 meses de expedidos.												
	c.- Declaración jurada de domicilio.												
	d.- Copia y exhibir original de DNI de contrayentes												
	e.- Publicación de edicto.												
	f.- Dos testigos mayores de edad por cada contrayente, que lo conozcan por lo menos 3 años antes, los mismos pueden ser testigos de ambos contrayentes.												
	g.- Copias simples de DNI de testigos.												
	h.- En caso de vivir en otro distrito, adjuntar certificado de soltería del lugar de origen.												
	Matrimonio de menores (Ambos o uno de ellos)												
	Adicionalmente:												
	1. Consentimiento expreso de sus padres.												
	2. Autorización judicial.												
	Divorciados												
	Adicionalmente:												
	1. Partida de matrimonio con anotación del acta de divorcio.												
	2. Declaración jurada simple de no administrar bienes de hijos menores.												
	Viudos												
	Adicionalmente:												
	1. Copia certificada de partida de matrimonio anterior con anotación de la defunción.												
	2. Declaración jurada simple de no administrar bienes de hijos menores.												
	3. Copia certificada del inventario judicial con la intervención del Ministerio Público de los bienes que este administrando y que pertenezcan a sus hijos menores de edad, o declaración jurada simple de no tener hijos bajo su patria potestad o de que estos no tienen bienes.												
	Extranjeros												
	Adicionalmente:												
	1. Partida de nacimiento del pretendiente extranjero con traducción oficial en caso de ser idioma distinto al español y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú o apostillada según Convenio de la Haya.												
	2. Certificado de Soltería o Viudez, o partida de matrimonio con anotación de la disolución del vínculo matrimonial por viudez, divorcio, etc. con traducción oficial en caso de ser idioma distinto al español y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú o apostillada según Convenio de la Haya.												
	3. Copia del pasaporte o carnet de extranjería.												
	Por Poder												
	1. Poder por escritura pública inscrito en Registros Públicos o poder otorgado ante el Consúl del Perú visado por Relaciones Exteriores o inscrito en Registros Públicos.												
	2. Copia fedatada del DNI del apoderado.												
	Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite.												



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS				DERECHO DE TRAMITACIÓN			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO			
		N°	Denominación	% UIT	U.S.M.	Aut.	Pos.	Mag.	X	X				Gerente de Desarrollo Social	Gerente Municipal		
																RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
6	POSTERGACIÓN DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO Base Legal * Decreto Legislativo que promulga el Código Civil, Decreto Legislativo N° 295 (25/07/84), Artículo 258. * Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5.	1	En el local municipal en horario de trabajo, o en "In articulo mortis".	3,506	145,5												
		2	En el local municipal fuera del horario de Trabajo.	4,337	180,0												
		3	Fuera del local municipal, fuera del horario de trabajo dentro del distrito.	5,908	245,2												
		4	Fuera del local municipal, fuera del horario de trabajo fuera del distrito.	6,998	290,4												
		5	Celebrado por el Alcalde en la Municipalidad.	9,530	395,5												
7	RETIRO Y/O ANULACIÓN DEL PLIEGO MATRIMONIAL, DIVORCIO O SIMILAR Base Legal * Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y sus modificatorias (11/04/01), Artículo 10, inciso 3. * Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y derogó la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, Decreto Legislativo N° 1272 (21/12/16). * Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5.	1	Solicitud dirigida al Alcalde, con firma de ambos solicitantes.	0,402	16,7				X		08 días hábiles	Mesa de Partes Calle M. Melgar 500 Urb. La Libertad	Oficina de Registro Civil	Gerente de Desarrollo Social	Gerente Municipal		
		2	Indicación del número de comprobante de pago por trámite.														
		1	Solicitud dirigida al Alcalde, con firma de ambos solicitantes.	1,277	53,0					X		08 días hábiles	Mesa de Partes Calle M. Melgar 500 Urb. La Libertad	Oficina de Registro Civil	Gerente de Desarrollo Social	Gerente Municipal	
		2	Indicación del número de comprobante de pago por trámite.														
8	COPIA CERTIFICADA DE PARTIDA DE NACIMIENTO, O DEFUNCIÓN, O MATRIMONIO Base Legal * Resolución que delega facultades a diversas instituciones para inscribir hechos y actos relativos a la capacidad y estado civil de las personas naturales, Resolución Jefatural N° 023-96-PCM (11/04/96), Artículo 1. * Reglamento de inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Decreto Supremo N° 015-98-PCM (25/04/98), Artículo 62, 2° Dispositivo Final. * Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5.	1	Exhibir el DNI.	0,241	10,0				X		01 días hábiles	Oficina de Registro Civil Calle M. Melgar 500 Urb. La Libertad	Oficina de Registro Civil	Gerente de Desarrollo Social	RENEC		
		2	Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite.														



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	UIT	Aut.	Pos.				Res.	RECONSIDERACIÓN
9	BUSQUEDA Y EXPEDICIÓN DE COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS REGISTRALES ARCHIVADOS	1	Solicitud dirigida al Jefe de la Oficina de Registro Civil con expresión concreta y precisa del pedido de información.	0,342	14,2	X	X	10 días hábiles	Mesa de Partes Calle M. Melgar 500 Urb. La Libertad	Oficina de Registro Civil	Gerente de Desarrollo Social	RENEEC
		2	Exhibir el DNI.									
		3	Documento que acredite la representatividad en caso de representante legal.									
		4	Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite.									
10	CONSTANCIA DE SOLTERIA O VIUDEZ O INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO O DEFUNCIÓN O SIMILARES	1	Solicitud dirigida al Jefe de Registro Civil.	0,299	12,4	X	X	05 días hábiles	Mesa de Partes Calle M. Melgar 500 Urb. La Libertad	Oficina de Registro Civil	Gerente de Desarrollo Social	RENEEC
		2	Exhibir el DNI.									
		3	En el caso de representación, poder por documento público o privado (con firma legalizada notarialmente) y copia (una) legalizada del DNI del representante.									
		4	Declaración Jurada de no haber contraído matrimonio, si corresponde.									
		5	Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite.									
11	DISPENSA DE PUBLICACIÓN DE EDICTO MATRIMONIAL	1	Solicitud dirigida al Alcalde, suscrita por ambos pretendientes e indicando las causas razonables de la dispensa.	0,665	27,5	X	X	10 días hábiles	Mesa de Partes Calle M. Melgar 500 Urb. La Libertad	Oficina de Registro Civil	Gerente de Desarrollo Social	RENEEC
		2	Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite.									
12	INSCRIPCIÓN DE PARTIDA DE MATRIMONIO CELEBRADO EN EL EXTRANJERO, O DE DIVORCIO DE OTRAS ENTIDADES	1	Solicitud dirigida al Jefe de Registro Civil.	0,617	25,6	X	X	08 días hábiles	Mesa de Partes Calle M. Melgar 500 Urb. La Libertad	Oficina de Registro Civil	Gerente de Desarrollo Social	RENEEC
		2	Partida de matrimonio original legalizada por el Consulado Peruano más cercano al lugar de origen y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores en Lima u oficina descentralizada, traducida oficialmente al español, en caso que el acta haya sido emitida en idioma distinto.									
		3	Copia de pasaporte que acredite fecha de ingreso al territorio nacional, dentro de los 90 días siguientes de su ingreso definitivo al país.									
		4	Partida de divorcio original según corresponda.									
		5	Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite.									
13	RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PARTIDA (Cuando el error NO es atribuible a la Entidad)	1	Solicitud dirigida al Jefe de Registro Civil.	X	X	X	X	30 días hábiles	Mesa de Partes Calle M. Melgar 500	Oficina de Registro Civil	Gerente de Desarrollo Social	RENEEC
		2	Exhibir el documento de identidad y presentar una copia, del solicitante.									
		3	Motivos probatorios en original.									



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS				DERECHO DE TRAMITACIÓN			CALIFICACIÓN N			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO		
		N°	Denominación	% UIT	U.S.U.S.	Aut.	Evaluación		RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN							
							Pos.	Neq.									
	Base Legal * Reglamento de inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Decreto Supremo N° 015-98-PCM (25/04/98), Artículos del 71 al 76 y 98, inciso b. * Resolución que delega facultades a diversas instituciones para inscribir hechos y actos relativos a la capacidad y estado civil de las personas naturales, Resolución Jefatural N° 023-96-PCM (11/04/96), Artículo 1.	4	Publicación en el diario encargado de avisos judiciales.	0.839	34,8												
14	REPOSICIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO O MATRIMONIO O DEFUNCIÓN CON PARTICIPACIÓN DEL CIUDADANO Base Legal * Ley que regula el procedimiento de reposición de partidas de nacimiento, matrimonio y defunción destruidas o desaparecidas por negligencia, hechos fortuitos o actos delictivos, Ley N° 29312 (06/01/09), Artículo 7. * Resolución que aprueba la Directiva DI-250-GR/013 Reposición de Actas con Participación del Ciudadano, Resolución Jefatural N° 812-2008-JNAC/RENEC (04/12/2008).	1	Solicitud dirigida a la autoridad municipal competente para resolver.			X				10 días hábiles	Mesa de Partes Calle M. Melgar 500 Urb. La Libertad	Oficina de Registro Civil	RENEC	RENEC			
15	RECTIFICACIÓN DE PARTIDA POR MANDATO JUDICIAL O NOTARIAL Base Legal * Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley N° 26497 (12/07/95), Artículo 7. * Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos, Ley N° 26662 (22/09/96), Artículos 1 y 5.	1	Solicitud y parte con resolución judicial consentida o ejecutoriada del juez competente según corresponda.			X				10 días hábiles	Mesa de Partes Calle M. Melgar 500 Urb. La Libertad	Oficina de Registro Civil	RENEC	RENEC			
16	INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO O DEFUNCIÓN, ORDINARIA (Primera Partida es gratuita) Base Legal * Reglamento de inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Decreto Supremo N° 015-98-PCM (25/04/98), Artículo 3, inciso a. * Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley N° 26497 (12/07/95), Artículo 7. * Ley que establece la gratuidad de la inscripción del nacimiento, de la primera copia certificada del acta de nacimiento y de la expedición del certificado de nacido vivo; y modifica diversos artículos de la Ley Orgánica del Registro Nacional e Identificación y Estado Civil (RENEC), Ley N° 29462 (28/11/09), Artículo 3. * Resolución Jefatural N° 771-2010-JNAC/RENEC (03/09/10), Artículo 1.	1	INSERCIÓN DE NACIMIENTO ORDINARIA Presencia de los padres con sus DNIs o abuelos(as) maternos o paternos o hermanos(as) mayores o tíos(as) o cualquier otro familiar (solo en caso de imposibilidad comprobada), muerte o desconocimiento de los padres). Copia fotolada DNI del padre o de la madre o de ambos, o de las personas que conforme al numeral anterior solicitan la inscripción. Certificado de nacido vivo expedido por el médico, obstetra o enfermero con título reconocido por el Estado, o constancia otorgada por persona autorizada por el Ministerio de Salud, de haber atendido o constatado el parto. Copia certificada de partida de bautismo, de ser el caso.	1,113	46,2												
		2	INSERCIÓN DE NACIMIENTO ORDINARIA Certificado médico original de defunción expedido por profesional competente con sello y firma.														
		3	DNI original del fallecido o certificado de inscripción del fallecido, expedido por el RENIEC.														
		4	Presencia de un familiar con DNI y copia fotostática del mismo.														
			Parte Policial (en caso de muerte violenta).														

Importante. - Todo pago se realiza en Caja de la Municipalidad



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	S. 10000	Aut.	Pos. Neg.				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	<ul style="list-style-type: none"> Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5. 											
17	INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO EXTEMPORANEA, DE MENORES O MAYORES DE EDAD (Primera Partida es gratuita) Base Legal <ul style="list-style-type: none"> Ley que establece la gratuidad de la inscripción del nacimiento, de la primera copia certificada del acta de nacimiento y de la expedición del certificado de nacido vivo; y modifica diversos artículos de la Ley Orgánica del Registro Nacional e Identificación y Estado Civil (RENEC), Ley N° 29462 (28/11/09), Artículo 3. Resolución que delega facultades a diversas instituciones para inscribir hechos y actos relativos a la capacidad y estado civil de las personas naturales, Resolución Jefatural N° 023-96-PCM (11/04/96), Artículo 1. Ley que modifica los artículos 20 y 21 del Código Civil, Ley N° 28720 (25/04/06). Reglamento de inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Decreto Supremo N° 015-96-PCM (25/04/96), Artículo 25. Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley N° 26497 (12/07/95), Artículo 7, inciso b, artículos 46 al 48, 49 y 50. Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5. 	<p>PARA MENORES DE EDAD Solicitud dirigida al Jefe de Registro Civil, indicando los datos para la identificación del menor y acreditando su parentesco con el menor (según formato otorgado por Registrador Civil), y Copia fedatada del DNI de los padres, tutores, guardadores, hermanos mayores de edad o quienes ejerzan su tenencia y que soliciten la inscripción. Certificado de nacimiento vivo o partida de bautismo o certificado de matrícula escolar con mención de los grados cursados o declaración jurada suscrita por dos (2) personas en presencia del registrador. Constancia de no inscripción de nacimiento emitida por la Jefatura de la Oficina de Registro de Estado Civil de la jurisdicción territorial del domicilio o lugar de nacimiento (solo en caso de los nacidos fuera del distrito).</p> <p>PARA MAYORES DE EDAD Declaración de consentimiento escrito del interesado en presencia del Registrador Civil (según formato otorgado por Registrador Civil). Copia legalizada del DNI de los testigos. Constancia de no inscripción de nacimiento de acuerdo al lugar en que ha nacido. Copia de la partida de bautizo o certificado de estudios.</p>	GRATUITO		X	08 días hábiles	Mesa de Partes Calle M. Melgar 500 Urb. La Libertad	Oficina de Registro Civil	RENEC	RENEC		
18	INSCRIPCIÓN DE ADOPCIÓN DE MENORES O MAYORES DE EDAD (Primera Partida es gratuita) Base Legal <ul style="list-style-type: none"> Reglamento de inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Decreto Supremo N° 015-96-PCM (25/04/96), Artículo 3, inciso u. Decreto Legislativo que promulga el Código Civil, Decreto Legislativo N° 295 (25/07/84), Artículo 379. Ley que modifica el artículo 379 del Código Civil, Ley N° 27442 (02/04/01), Artículo 1. Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley N° 26497 (12/07/95), Artículo 7, inciso b. Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5. 	<p>Oficio de Juzgado y/o MINDES y/o Notaría Pública, correspondiente. Copia certificada de la Resolución Judicial firme del Juzgado Especializado, de acuerdo al caso, y/o resolución administrativa del MINDES (menor de edad), y/o Escritura Pública Notarial (sólo mayor de edad capaz).</p>	GRATUITO		X	10 días hábiles	Mesa de Partes Calle M. Melgar 500 Urb. La Libertad	Oficina de Registro Civil	RENEC	RENEC		
19	DUPLICADO DE COMPROBANTE DE PARTIDA DE NACIMIENTO	1	Solicitud dirigida al Jefe de Registro Civil.					X	05 días	Mesa de	Oficina de	Gerente de



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		Denominación		% UIT	UIT	N	Evaluación					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		N°			Pos.		Neg.						
20	O MATRIMONIO O DEFUNCIÓN Base Legal * Reglamento de inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Decreto Supremo N° 015-98-PCM (25/04/98). Artículos 4 y 52 al 64. * Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5.	2	Exhibir el documento de identificación.	0,229	9,5				hábil	Partes Calle M. Melgar 500 Urb. La Libertad	Registro Civil	Desarrollo Social	
		3	Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite.										
21	RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE PATERIDAD O MATERNIDAD Base Legal * Reglamento de inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Decreto Supremo N° 015-98-PCM (25/04/98), Artículo 3, inciso I. * Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley N° 26497 (12/07/95), Artículo 7 inciso b, artículo 44 inciso n. * Ley que ordena la expedición de una nueva partida o acta de nacimiento cuando el reconocimiento de paternidad o maternidad se realizan con posterioridad a la fecha de inscripción, Ley N° 29032 (05/06/07), Artículos 2 y 3. * Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5.	1	Copia del DNI del progenitor(a) que va a reconocer.						05 días hábiles	Oficina de Registro Civil Calle M. Melgar 500 Urb. La Libertad	Oficina de Registro Civil	RENEC	
		2	Pudiendo efectuarse mediante las siguientes formas: a) Personalmente: DNI en original y copia. b) Por poder: inscrito en Registros Públicos y copia del DNI del poderante y apoderado. c) Por testamento: testamento y copia de DNI de quien lo presenta.										
		3	Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite.	GRATUITO									
22	PUBLICACIÓN INTERNA DE EDICTO DE OTRAS MUNICIPALIDADES Base Legal * Decreto Legislativo que promulga el Código Civil, Decreto Legislativo N° 295 (25/07/84), Artículo 251. * Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5.	1	Edicto de la municipalidad de origen.	0,487	20,2				08 días hábiles	Caja Calle M. Melgar 500 Urb. La Libertad	Oficina de Registro Civil	Gerente de Desarrollo Social	
		2	Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite.										
23	INSCRIPCIÓN DE DIVORCIO Base Legal * Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley N° 26497 (12/07/95), Artículo 7, inciso b. * Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley 29227 (16/05/08), Artículo 7. * Reglamento de la Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio	1	Oficio y parte con resolución judicial consentida o ejecutoriada en última instancia que declara la disolución del vínculo matrimonial, según corresponda.						30 días hábiles	Mesa de Partes Calle M. Melgar 500 Urb. La Libertad	Oficina de Registro Civil	Oficina de Registro Civil	RENEC
		2	Oficio y parte notarial que contenga copia certificada de la escritura pública e insertos las Actas Notariales de declaración de separación convencional y de disolución del vínculo matrimonial.										
		3	Oficio y copia certificada de la Resolución de Alcaldía que declara la disolución del vínculo matrimonial, adjuntando copia certificada del Acta de audiencia Única, Resolución de Alcaldía que declara la separación convencional y divorcio ulterior y constancia que declara firme la resolución de la disolución del matrimonio.										
		4	Exhibir documento de identidad y adjuntar copia simple de ambos interesados.										



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN N		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	UIT	Adm.	Eval. Pres.				Reg.	RECONSIDERACIÓN
	<p>ulterior en las Municipalidades y Notarías, Decreto Supremo N° 008-2008-JUS (13/06/08), Artículo 13.</p> <p>* Código Civil Decreto Legislativo N° 295 (25-07-1984) Artículos 333, inciso 1 al 12</p> <p>* Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5.</p>	5	Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite.	1,742	72,3							
23	<p>RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PARTIDA, (Cuando el error es atribuible a la Entidad)</p> <p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> * Reglamento de inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Decreto Supremo N° 015-98-PCM (25/04/98), Artículos 71 al 76 y 90, inciso b. * Resolución que delega facultades a diversas instituciones para inscribir hechos y actos relativos a la capacidad y estado civil de las personas naturales, Resolución Jefatural N° 023-98-PCM (11/04/98), Artículo 1. 	1	<p>POR ERROR U OMISIÓN DEL REGISTRADOR O ENTIDAD</p> <p>Solicitud dirigida al registrador civil indicando el error u omisión y adjuntando pruebas sustentatorias.</p>	GRATUITO		X		30 días hábiles	Mesa de Partes Calle M. Melgar 500 Urb. La Libertad	Oficina de Registro Civil	RENEC	RENEC
24	<p>CERTIFICACIÓN DE PARTIDAS POR EL ALCALDE</p> <p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> * Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley N° 26497 (12/07/95). * Reglamento de inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Decreto Supremo N° 015-98-PCM (25/04/98). * Cartilla para registradores, Resolución Jefatural N° 128-98-RENEC. 	1 2	<p>Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite.</p> <p>Copia simple de la partida emitida por la MDCC.</p>	0,470	19,5	X		05 días hábiles	Mesa de Partes Calle M. Melgar 500 Urb. La Libertad	Oficina de Registro Civil	Oficina de Registro Civil Municipal	Gerente Municipal
25	<p>OFICINA DE PARTICIPACIÓN VECINAL</p> <p>INSCRIPCIÓN O RECONOCIMIENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES Y VECINALES</p> <p>COMPRENDE:</p> <p>a) ORGANIZACIÓN VECINAL O JUNTA VECINAL: Asociaciones de Vivienda, Provisión de Vivienda, Urbanizaciones Populares de interés Social, otros.</p> <p>b) COMITÉ DE GESTIÓN</p> <p>c) ORGANIZACIONES DE BASE: Juntas vecinales de Seguridad y Participación Ciudadana, Organizaciones Sociales de base, Organizaciones de Trabajadores, Culturales y Educativas, de Defensa Civil, Juveniles o Deportivas.</p> <p>d) ORGANIZACIONES SOCIALES: Comités Distritales de Juntas Vecinales Comunales, de Seguridad y Participación Ciudadana.</p>	1 2 3 4 5 6 7 8 9	<p>JUNTAS DIRECTIVAS VECINALES, ASOCIALES DE VIVIENDA, COOPERATIVAS DE VIV. URBANIZACIONES POPULARES, COMUNIDADES URBANAS COMITÉS CÍVICOS</p> <p>1 Solicitud dirigida al Alcalde.</p> <p>2 Copia fechada del acta de constitución.</p> <p>3 Copia fechada del padrón de vecinos.</p> <p>4 Copia fechada de la convocatoria y actas de sufragio, escrutinio, proclamación y juramentación de los miembros de órgano directivo con mandato vigente.</p> <p>5 Exibir DNI de los miembros de la junta directiva.</p> <p>6 Copia fechada de los estatutos.</p> <p>7 Plano de ubicación.</p> <p>8 Número de recibo de pago de derechos.</p> <p>9 Para asociaciones de vivienda inscripción de personería jurídica de las RR. PP.</p>			X		30 días hábiles	Mesa de Partes Calle M. Melgar 500 Urb. La Libertad	Gerente de Desarrollo Social	Gerente de Desarrollo Social	Gerente Municipal
				GRATUITO								



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN N			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	Gratuito	Aval	Evaluación					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Pos	Neg					
29	COPIA CERTIFICADA DE ACTA DE CONCILIACIÓN	1	Solicitud dirigida al Alcalde.	GRATUITO	X				03 días hábiles	Mesa de Partes Calle M. Melgar 500 Urb. La Libertad	Gerente de Desarrollo Social	Gerente Municipal	
	Base Legal	2	Exhibir el DNI original de una de las partes conciliantes.										
	* Reglamento de la Ley 27007, Decreto Supremo N° 006-99-PROMUDEH (2005/99), Artículo 20.												
	* Modificación del Reglamento de la Ley 27007, Decreto Supremo N° 007-2004-MINDES (2001/04), Artículo 1.												



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN N	PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO				
		N°	Denominación						% UIT	Aut.	Evaluación	Reconsideración	Apelación
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL													
SUB GERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES E ITSE													
1	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M2 - CON ITSE BÁSICA EX-POST, O TEMPORAL (La capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área total del establecimiento)	A	Requisitos Generales Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: * Número de RUC y DNI o carné de extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. * Número de DNI o carné de extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos, tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder por documento público o privado con firma autenticada. Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite. Declaración Jurada de observancia de condiciones de seguridad.	2,956	123.1	15 días hábiles	Mesa de Partes Calle M. Maigar 500 Urb. La Libertad	Gerente de Desarrollo Económico Local	Gerente de Desarrollo Económico Local	Gerente Municipal			
	Base Legal * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27/05/03); Artículo 81, numeral 1.8. * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05/02/07), Artículos 7, 8 (numeral 1), 11 y 15. * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14/09/14), Artículo 9 (numeral 9.1). * Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10/01/13); Artículo 3 y Anexo. * Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230. * Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5.	B	Requisitos Específicos De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud y una declaración jurada simple de que el documento es copia fiel al original. 5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente. 5.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. 5.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.										
	A. Giros aplicables Edificaciones, recintos o instalaciones hasta 100 m2 para el desarrollo de giros como tiendas, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, establecimientos de salud.												
	B. Giros no aplicables 1. Edificaciones, recintos o instalaciones hasta 100 m2, señalados en el literal precedente, en caso superen el 30% del área total para fines de almacenamiento. 2. Solicitudes que incluyan giros de pub, licorería, discoteca, bar, casino, juegos de azar, máquinas tragamonedas, ferreterías y giros afines.												
	Notas: (a) De acuerdo al numeral 4.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) La verificación de los alcances de la declaración jurada												



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	UIT	Aut.	Pos. Neg.				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
3.	Giros cuyo desarrollo implique el almacenamiento uso o comercialización de productos inflamables		de observancia de condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE Básica realizada por la municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento									
4.	Giros que requieran de una ITSE Ex Ante, de Detalle o Multidisciplinaria.		(c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. Según la mta 34 del 2016, emitir la Licencia en 01 día hábil.									
2	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN AREA DE HASTA 100 M2 . CON ITSE BASICA EX - POST EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO (La capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área total del establecimiento) Base Legal * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27/05/03), Artículo 81, numeral 1.8. * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05/02/07), Artículos 7, 8 (numeral 1), 10, 11 y 15. * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14/03/14), Artículo 9 (numeral 9.1). * Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 005-2013-PCM (10/01/13), Artículo 3 y Anexo. * Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. Ley N° 30230. * Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa. Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5.	A. Requisitos Generales 1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: * Número de RUC y DNI o carné de extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. * Número de DNI o carné de extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. 2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos, tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder por documento público o privado con firma autenticada. 3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite. 4 Declaración jurada de observancia de condiciones de seguridad.	3,663	152,0	X		15 días hábiles	Mesa de Partes Calle M. Melgar 500 Urb. La Libertad	Gerente de Desarrollo Económico Local	Gerente de Desarrollo Económico Local	Gerente Municipal	
A.	Giros aplicables											



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación		% UIT	Aut.				Pos.	Neg.
	Edificaciones, recintos o instalaciones hasta 100 m ² para el desarrollo de giros como tiendas, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, establecimientos de salud.										
	B. Giros no aplicables										
	1. Edificaciones, recintos o instalaciones hasta 100 m ² , señalados en el literal precedente, en caso superen el 30% del área total para fines de almacenamiento.	C	Requisitos Específicos (anuncio publicitario y/o todo) Presentar las vistas siguientes: * Diseño (dibujo) del anuncio y/o todo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación. * Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o todo; considerando su posicionamiento visual a partir de un montaje (dibujo).								
	2. Solicitudes que incluyan giros de pub, licorería, discoteca, bar, casino, juegos de azar, máquinas tragamonedas, ferreterías y giros afines.	6									
	3. Giros cuyo desarrollo implique el almacenamiento uso o comercialización de productos inflamables										
	4. Giros que requieran de una ITSE Ex Ante de Detalle o Multidisciplinaria.										
			Notas: (a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohíbe la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de observancia de condiciones de seguridad se efectúa a través de la ITSE básica realizada por la municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. (c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28376, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. (d) La autorización conjunta no es de aplicación para anuncios luminosos, iluminados, monumentales o similares. (e) En el caso de todos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1,00m, con una altura mínima de 2,10m, desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo. Según la meta 34 del 2016, emitir la Licencia en 01 día hábil.								
3	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M ² . CON ITSE BÁSICA EX - POST EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TODO <small>(La capacidad de almacenamiento no debe ser</small>	A 1	Requisitos Generales Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: * Número de RUC y DNI o carné de extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.		X		15 días hábiles	Mesa de Partes Calle M. Melgar 500 Urb. La Libertad	Gerente de Desarrollo Económico Local	Gerente de Desarrollo Económico Local	Gerente Municipal



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	Adz	Pos.	Neg.				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	<p>* Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. Ley N° 30230.</p> <p>* Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa. Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16). Artículo 5.</p>	4	Denominación									
	<p>A. Giros aplicables</p> <p>1. Edificaciones de hasta dos niveles (el sótano se considera un nivel), con un área mayor a 100 m² hasta 500 m², tales como tiendas, stands, puestos, áreas comunes de edificios multifamiliares, establecimientos de hospedaje, restaurantes, catariterías, edificios de salud, templos, bibliotecas, entre otros.</p> <p>2. Instituciones educativas de hasta dos niveles (el sótano se cuenta como un nivel), con un área de hasta 500 m² y con un máximo de 200 alumnos por turno.</p> <p>3. Cabinas de internet con un área menor o igual a 500 m² y con no más de 20 computadoras y/o máquinas fotocopiantes o similares.</p> <p>4. Gimnasios con un área de hasta 500 m² y que cuenten con un máximo de diez (10) máquinas que requieran conexión eléctrica para funcionar.</p> <p>5. Agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar, con un área de hasta 500 m² y que cuenten con un máximo de 20 computadoras y/o máquinas fotocopiantes o similares.</p> <p>6. Playas de estacionamiento de un solo nivel sin techar, granjas, entre otros de similares características, cualquiera sea su área. La existencia de áreas administrativas, de servicios, entre otras similares por su naturaleza cuenten con techo, no determina que el objeto de inscripción sea calificado para una ITSE de Detalle, siempre que dichas áreas cuenten con un área menor de 500 m².</p> <p>7. Bares, pubs-karaoke, licorerías, ferreterías, carpinterías, talleres mecánicos e imprentas con un área de hasta 500 m².</p> <p>8. Talleres de costura con un área de hasta 500 m² y no más de 20 máquinas eléctricas.</p>											
	<p>B. Giros no aplicables</p>											
	<p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohíbe la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) La ITSE básica es realizada por la municipalidad durante el trámite de solicitud de licencia, por lo que su costo está incluido en el derecho de trámite, conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 28976.</p> <p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p>											



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	N	Aut.	Pos.				NEG.	RECONSIDERACIÓN
1.	Establecimientos que por su tamaño (superior a los 500 m2) y/o por razón de su giro, requieran de una ITSE de Detalle o Multidisciplinaria.											
5	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BÁSICA EX - ANTE EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO Base Legal * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27/05/03), Artículo 81, numeral 1.8. * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05/02/07), Artículo 7, 8 (numeral 2), 10, 11 y 15. * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14/09/14), Artículo 9 (numeral 9.2). * Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10/01/13), Artículo 3 y Anexo. * Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230. * Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5.	A. Requisitos Generales 1. Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: * Número de RUC y DNI o carné de extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. * Número de DNI o carné de extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. 2. Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder por documento público o privado con firma debidamente autenticada. 3. Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite.	6,304	261,5	X			15 días hábiles	Mesa de Partes Calle M. Melgar 500 Urb. La Libertad	Gerente de Desarrollo Económico Local	Gerente de Desarrollo Económico Local	Gerente Municipal
B	Requisitos Específicos (licencia de funcionamiento) De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 4.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud y declaración jurada simple de que el documento es copia fiel al original. 4.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente. 4.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. 4.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.											
C	Requisitos Específicos (anuncio publicitario y/o toldo) 5. Presentar las vistas siguientes: * Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación.											



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	Moneda	Aut.	Pos.	Mg				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 26976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10/01/13), Artículo 3 y Anexo.												
	* Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230.												
	* Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5.												
	A. Giros aplicables												
	1. Edificaciones de hasta dos niveles (el sótano se considera un nivel), con un área mayor a 100 m ² hasta 500 m ² , tales como: tiendas, stands, puestos, áreas comunes de edificios multifamiliares, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificios de salud, templos, bibliotecas, entre otros.												
	2. Instituciones educativas de hasta dos niveles (el sótano se cuenta como un nivel), con un área de hasta 500 m ² y con un máximo de 200 alumnos por turno.												
	3. Cabinas de internet con un área menor o igual a 500 m ² y con no más de 20 computadoras y/o máquinas fotocopadoras o similares.												
	4. Gimnasios con un área de hasta 500 m ² y que cuenten con un máximo de diez (10) máquinas que requieren conexión eléctrica para funcionar.												
	5. Agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar, con un área de hasta 500 m ² y que cuenten con un máximo de 20 computadoras y/o máquinas fotocopadoras o similares.												
	6. Playas de estacionamiento de un solo nivel sin techar, gránjias, entre otros de similares características, cualquiera sea su área. La existencia de áreas administrativas, de servicios, entre otras similares por su naturaleza cuentan con techo, no determina que el objeto de inspección sea calificado para una ITSE de Detalle, siempre que dichas áreas cuenten con un área menor de 500 m ² .												
	7. En caso el anuncio supere el área de 12 m ² , se presentará la siguiente documentación, refinada por el profesional responsable: * Memoria descriptiva y especificaciones técnicas. * Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente.												
	Notas: (a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohíbe la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) La ITSE Básica es realizada por la municipalidad durante el trámite de solicitud de licencia, por lo que su costo está incluido en el derecho de trámite, conforme lo es-												

Importante.- Todo pago se realiza en Caja de la Municipalidad

TUPA_2016



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO		
		N°	Denominación	% UIT	Módulo	N	Evaluación				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Aut.						Pos. Neg.
7	<p>7. Bares, pubs-karaokes, licorerías, ferreterías, carpinterías, talleres mecánicos e imprentas con un área de hasta 500 m².</p> <p>8. Talleres de costura con un área de hasta 500 m² y no más de 20 máquinas eléctricas.</p> <p>B. Giros no aplicables</p> <p>1. Establecimientos que por su tamaño (superior a los 500 m²) y/o por razón de su giro, requieran de una ITSE de Detalle o Multidisciplinaria.</p>	<p>habilitado en el artículo 15 de la Ley N° 28976.</p> <p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(d) La autorización conjunta no es de aplicación para edificios monumentales.</p> <p>(e) En el caso de todos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1,00m, con una altura mínima de 2,10m, desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo.</p>											
7	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIEREN DE UN ITSE DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIA (MÁS DE 500 M2)</p> <p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27912 (27/05/03), Artículo 81, numeral 1.8. * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05/02/07), Artículo 7, 8 (numeral 3), 11 y 15. * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14/09/14), Artículos 10 y 11. * Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10/01/13), Artículo 3 y Anexo. * Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230. * Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5. <p>A. Giros que requieren de ITSE de Detalle</p> <p>1. Edificaciones de más de dos niveles (el sótano se considera como un nivel) y/o con área mayor de 500 m², tales como: landas, áreas comunes de los</p>	<p>Requisitos Generales</p> <p>Formato de solicitud de licencia de funcionamiento de distribución gratuita o de libre reproducción, con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Número de RUC y DNI o carné de extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. * Número de DNI o carné de extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. <p>2 Copia de la vigencia de poder de representación legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos, tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder por documento público o privado con firma autenticada.</p> <p>3 Certificado de seguridad en edificaciones de detalle o multidisciplinaria, según corresponda.</p> <p>4 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite.</p>	4,200	174.3	X			15 días hábiles	Mesa de Partes Calle M. Melgar 500 Urb. La Libertad	Gerente de Desarrollo Económico Local	Gerente de Desarrollo Económico Local	Gerente Municipal	



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	UIT	Ad.	Pos. Inq.				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	edificios multifamiliares, talleres mecánicos, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificaciones de salud, templos, bibliotecas, bares, pubs-karaoke, licencias, ferreterías, carpinterías, e imprentas, entre otros.	5.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.										
	2. Industrias livianas y medianas, cualquiera sea el área con que cuenten.											
	3. Centros culturales, museos, entre otros de similares características, cualquiera sea el área con que cuenten.	Notas: (a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohíbe la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. (c) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.										
	4. Mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales, entre otros de similar evaluación, cualquiera sea el área con que cuenten											
	5. Locales de espectáculos deportivos y no deportivos (festivos, coleos, cines, teatros, auditorios, centros de convenciones, entre otros), cualquiera sea el área con la que cuenten.											
	6. Centros de diversión (salas de juego, casinos y tragamonedas, telepódomos, bingos, salisodromos, peñas, café teatros, clubes nocturnos), cualquiera sea el área con que cuenten.											
	7. Agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar, con un área mayor a 500 m ² y/o un número mayor de 20 computadoras y/o máquinas fotocopiantes o similares.											
	8. Instituciones educativas de más de dos niveles (el sótano se considera un nivel) y/o con un área mayor a 500 m ² y/o con más de 200 alumnos por turno.											
	9. Cabinas de internet con más de 20 computadoras y/o máquinas fotocopiantes o similares.											
	10. Talleres de costura con un área mayor a 500 m ² y/o con más de 20 máquinas eléctricas.											
	11. Girasoles que cuenten con más de 500 m ² y/o más de diez (10) máquinas que requieran de conexión eléctrica para funcionar.											
	12. Las playas de estacionamiento techadas con un área mayor de 500 m ² o playas de estacionamiento de un solo nivel sin techar, granjas, entre otros de similares características, que cuenten con áreas administrativas, de servicios, entre otras similares que por su naturaleza presenten techo con un área ocupada mayor a 500 m ² .											
	13. Las demás edificaciones que por su complejidad											



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS				DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN N			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	UIT	Aut.	Evaluación	Pos.	Neg.	RECONSIDERA				APELACIÓN	
															CION
8	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIEREN DE UN ITSE DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIA (MÁS DE 500 M2) EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO</p> <p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27372 (27/05/03), Artículo 81, numeral 1.8. * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05/02/07), Artículo 7, 8 (numeral 3), 10, 11 y 15. * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14/09/14), Artículos 10 y 11. * Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10/01/13), Artículo 3 y Anexo. * Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230. * Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1245 (10/11/16), Artículo 5. 	<p>A</p> <p>Requisitos Generales</p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Número de RUC y DNI o carné de extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. * Número de DNI o carné de extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder por documento público o privado con firma autenticada.</p> <p>3 Certificado de seguridad en edificaciones de detalle o multidisciplinaria, según corresponda.</p> <p>4 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite.</p>	5,178	214.9	X				15 días hábiles	Mesa de Partes Calle M. Mejía 500 Urb. La Libertad	Gerente de Desarrollo Económico Local	Gerente de Desarrollo Económico Local	Gerente Municipal		
	<p>B. Giros que requieren de ITSE Multidisciplinaria</p> <p>1. Edificaciones donde se utilicen, almacenen, fabriquen o comercialicen materiales y/o residuos peligrosos que representan riesgo para la población.</p>														
	<p>A. Giros que requieren de ITSE de Detalle</p> <p>1. Edificaciones de más de dos niveles (el sótano se considera como un nivel) y/o con área mayor de 500 m2, tales como: tiendas, áreas comunes de los edificios multifamiliares, talleres mecánicos, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificaciones de salud, templos, bibliotecas, bares, pubs, karaokes, licorerías, ferreterías, carpinterías,</p>														



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	UIT	Aut.	Pos. Neg.				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	e imprentas, entre otros.											
2.	Industrias livianas y medianas, cualquiera sea el área con que cuenten.	C	Requisitos Específicos (anuncio publicitario y/o todo)									
3.	Centros culturales, museos, entre otros de similares características, cualquiera sea el área con que cuenten.	6	Presentar las vistas siguientes: * Dibujo (dibujo) del anuncio y/o todo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación. * Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o todo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo).									
4.	Mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales, entre otros de similar evaluación, cualquiera sea el área con que cuenten.											
5.	Locales de espectáculos deportivos y no deportivos (estadios, coliseos, cines, teatros, auditorios, centros de convenciones, entre otros), cualquiera sea el área con la que cuenten.											
6.	Centros de diversión (salas de juego, casinos y tragamonedas, telepódomos, birings, salodromos, peñas, café teatros, clubes nocturnos), cualquiera sea el área con que cuenten.		Notas: (a) De acuerdo al numeral 40.11.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohíbe la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. (c) La autorización conjunta no es de aplicación para anuncios luminosos, iluminados, monumentales o similares. (d) En el caso de todos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10mt. desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo. (e) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reintegrando el certificado con la presentación del Informe. Es obligación del funcionario competente de la municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.									
7.	Agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar, con un área mayor a 500 m ² y/o un número mayor de 20 computadoras y/o máquinas fotocopiladoras o similares.											
8.	Instituciones educativas de más de dos niveles (el sótano se considera un nivel) y/o con un área mayor a 500 m ² y/o con más de 200 alumnos por turno.											
9.	Cabinets de internet con más de 20 computadoras y/o máquinas fotocopiladoras o similares.											
10.	Talleres de costura con un área mayor a 500 m ² y/o con más de 20 máquinas eléctricas.											
11.	Gimnasios que cuenten con más de 500 m ² y/o más de diez (10) máquinas que requieran de conexión eléctrica para funcionar.											
12.	Las playes de estacionamiento techadas con un área mayor de 500 m ² o playas de estacionamiento de un solo nivel sin techar, granjas, entre otros de similares carácter sílicas, que cuenten con áreas administrativas, de servicios, entre otras similares que por su naturaleza presenten techo con un área ocupada mayor a 500 m ² .											
13.	Las demás edificaciones que por su complejidad califiquen para éste tipo de inspección											
B. Giros que requieren de ITSE Multidisciplinaria												
1. Edificaciones donde se utilicen, almacenen,												



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	UIT	Aut.	Pos. Neg				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	características, cualquiera sea el área con que cuenten.											
4.	Mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales, entre otros de similar evaluación, cualquiera sea el área con que cuenten.											
5.	Locales de espectáculos deportivos y no deportivos (estadios, coliseos, cines, teatros, auditorios, centros de convenciones, entre otros), cualquiera sea el área con la que cuenten.											
7.	Centros de diversión (salas de juego, casinos y fragamonedas, telepódromos, bingos, saiondromos, peñas, café teatros, clubes nocturnos), cualquiera sea el área con que cuenten.											
7.	Agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar, con un área mayor a 500 m ² y/o un número mayor de 20 computadoras y/o máquinas fotocopadoras o similares.											
8.	Instituciones educativas de más de dos niveles (el segundo se considera un nivel) y/o con un área mayor a 500 m ² y/o con más de 200 alumnos por turno.											
9.	Cabinas de internet con más de 20 computadores y/o máquinas fotocopadoras o similares.											
10.	Talleres de costura con un área mayor a 500 m ² y/o con más de 20 máquinas eléctricas.											
11.	Gimnasios que cuenten con más de 500 m ² y/o más de diez (10) máquinas que requieran de conexión eléctrica para funcionar.											
12.	Las playas de estacionamiento techadas con un área mayor de 500 m ² o playas de estacionamiento de un solo nivel sin techos, gránjolas, entre otros de similares carácter sílicas, que cuenten con áreas administrativas, de servicios, entre otras similares que por su naturaleza presenten techo con un área ocupada mayor a 500 m ² .											
13.	Las demás edificaciones que por su complejidad califiquen para éste tipo de inspección.											
	B. Giros que requieren de ITSE Multidisciplinaria											
1.	Edificaciones donde se utilicen, almacenen, fabriquen o comercialicen materiales y/o residuos peligrosos que representen riesgo para la población.											



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación		% UIT	Aut.				Pos.	Neg.
10	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORATIVA)	A	Requisitos Generales Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: • Número de RUC y DNI o carné de extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. • Número de DNI o carné de extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. 2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos, tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder por documento público o privado con firma autenticada. 3 Certificado de seguridad en edificaciones de detalle. 4 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite.	7 908	328.2		15 días hábiles	Mesa de Partes Calle M. Méjgar 500 Urb. La Libertad	Gerente de Desarrollo Económico Local	Gerente de Desarrollo Económico Local	Gerente Municipal
	Base Legal * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27/05/03), Artículo 81, numeral 1.8. * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07), Artículos 7, 8 (primer párrafo), 9, 11 y 15. * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14/09/14), Artículo 10. * Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230. * Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5.										
		B	Requisitos Específicos De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud y una declaración jurada simple de que el documento es copia fiel al original. 5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente. 5.3. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepcionalmente en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.								
			Notas: (a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohíbe la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho								



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	UIT	AUC	Pos. Neg.				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
			de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. (c) De acuerdo con artículo 9 de la Ley N° 28376, los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales deben contar con una licencia de funcionamiento en forma corporativa, la cual podrá ser extendida a favor del ente colectivo, razón o denominación social que los represente. (d) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley N° 28376, a los los módulos o stands. Integrantes de un mercado de abastos, galería comercial o centro comercial únicamente les será exigible una ITSE, ex post al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, salvo en aquellos casos en los que se requiera otro tipo de ITSE, de acuerdo a la normalidad vigente. (e) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28376, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.									
11	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORATIVA), EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO	A	Requisitos Generales Formulario de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: * Número de RUC y DNI o carné de extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. * Número de DNI o carné de extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. 2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder por documento público o privado con firma autenticada. 3 Certificado de seguridad en edificaciones de detalle. 4 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite.			X		15 días hábiles	Mesa de Partes Calle M. Meigar 500 Urb. La Libertad	Gerente de Desarrollo Económico Local	Gerente de Desarrollo Económico Local	Gerente Municipal
	Base Legal * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27/05/03), Artículo 81, numeral 1.8. * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28376 (05/02/07), Artículos 7, 8 (primer párrafo), 9, 10, 11 y 15. * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14/03/14), Artículo 10. * Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230. * Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5.											
		B	Requisitos Específicos (licencia de funcionamiento) De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios	9,120	370,5							



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	UIT	Auf.	Pos. Neg.				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
			<p>relacionados con la salud y una declaración jurada simple de que el documento es copia fiel al original.</p> <p>5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p>5.3. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28295, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</p>									
		C	<p>Requisitos Específicos (anuncio publicitario y/o todo)</p> <p>Presentar las vistas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Diseño (dibujo) del anuncio y/o todo, con sus dimensiones, así como la indicación de los materiales de fabricación. * Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o todo; considerando su posicionamiento visual a partir de un montaje (dibujo). 									
			<p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(c) De acuerdo con artículo 9 de la Ley N° 28976, los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales deben contar con una licencia de funcionamiento en forma corporativa, la cual podrá ser extendida a favor del ente colectivo, razón o denominación social que los represente.</p> <p>(d) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley N° 28976, a los los módulos o stands, integrantes de un mercados de abastos, galería comercial o centro comercial únicamente les será exigible una ITSE, excepto al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, salvo en aquellos casos en los que se requiera otro tipo de ITSE, de acuerdo a la normatividad vigente.</p> <p>(e) En el caso de biblias, estos podrán cubrir el 80% de la</p>									



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación		% UIT	Aut.				Pos. Neg.	RECONSIDERACIÓN
12	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO; MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORATIVA), EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O LUMINADO) Y/O TOLDO	A	<p>vereda, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10ml. desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo.</p> <p>(f) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.</p> <p>Requisitos Generales</p> <p>1 Formulario de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Número de RUC y DNI o carné de extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. • Número de DNI o carné de extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder por documento público o privado con firma autenticada.</p> <p>3 Certificado de seguridad en edificaciones de detalle.</p> <p>4 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite.</p>	10,333	X		15 días hábiles	Mesa de Partes Calle M. Melgar 500 Urb. La Libertad	Gerente de Desarrollo Económico Local	Gerente de Desarrollo Económico Local	Gerente Municipal
	Base Legal										
	* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27/05/03), Artículo 81, numeral 1.8.										
	* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05/02/07), Artículos 7, 8 (primer párrafo), 9, 10, 11 y 15.										
	* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°056-2014-PCM (14/05/14), Artículo 10.										
	* Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230.										
	* Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5.										
		B	<p>Requisitos Específicos (licencia de funcionamiento)</p> <p>De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud y una declaración jurada de que el documento es copia fiel al original.</p> <p>5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p>5.3. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28246, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas</p>	428,8							



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO		
		N°	Denominación	% UIT	A.U.T.	A.U.T.	Pos.				Neg.	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
			<p>Immediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</p> <p>C Requisitos Específicos (anuncio luminoso - iluminado y/o tido)</p> <p>6 Presentar las vistas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Diseño (dibujo) del anuncio y/o tido, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación. * Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o tido; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo). <p>7 Declaración Jurada del profesional que será responsable de la diseño e instalación del anuncio.</p> <p>8 En caso anuncio supere el área de 12 m², se presentará la siguiente documentación, referendada por el profesional responsable:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Memoria descriptiva y especificaciones técnicas. * Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente. <p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(c) De acuerdo con artículo 9 de la Ley N° 28976, los merca- dos de abastos, galerías comerciales y centros comer- ciales deben contar con una licencia de funcionamiento en forma corporativa, la cual podrá ser extendida a favor del ente colectivo, razón o denominación social que los represente.</p> <p>(d) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley N° 28976, a los módulos o stands, integrantes de un mercado de abastos, galería comercial o centro comer- cial únicamente les será exigible una ITSE, ex post al otor- gamiento de la licencia de funcionamiento, salvo en aquellos casos en los que se requiera otro tipo de ITSE, de acuerdo a la normatividad vigente.</p> <p>(e) La autorización conjunta no es de aplicación para anun- cios monumentales.</p> <p>(f) En el caso de todos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1.00m, con una altura mínima</p>										



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	UIT	Auz	Pos				Reconsideración	Apelación
B	Requisitos Específicos (licencia de funcionamiento)											
5	De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud y una declaración jurada simple de que el documento es copia fiel al original. 5.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.											
C	Requisitos Específicos (anuncio publicitario y/o toldo)											
6	Presentar las vistas siguientes: • Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación. • Una fotografía en la cual se aprecie el entorno y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo, considerando su posicionamiento visual a partir de un montaje (dibujo).											
	Notas: (a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de observancia de condiciones de seguridad se efectúa a través de la ITSE básica realizada por la municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, en los términos señalados en el numeral 1 del artículo 8 de la Ley N° 28976. (c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. (d) De acuerdo al art. 3 párrafo 4to. de la Ley Marco de Licencia de funcionamiento, se permite la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa. (e) De acuerdo con el reglamento de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el certificado de seguridad en edificaciones de detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga.											



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	UIT	Aut.	Pos.				Reconsideración	Apelación
15	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M2 CON ITSE BASICA EX POST. EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO	<p>Requisitos Generales</p> <p>Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Número de RUC y DNI o carné de extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según correspondiera. * Número de DNI o carné de extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder por documento público o privado con firma autenticada.</p> <p>3 Declaración jurada de observancia de condiciones de seguridad.</p> <p>4 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite.</p>	<p>1</p>	<p>3,164</p>	<p>131,3</p>	X	15 días hábiles	Mesa de Partes Calle M. Melgar 500 Urb. La Libertad	Gerente de Desarrollo Económico Local	Gerente de Desarrollo Económico Local	Gerente Municipal	
	<p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27372 (27/05/03), Artículo 81, numeral 1.8. * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (03/02/07), Artículos 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 1), 10, 11 y 15. * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14/09/14), Artículo 9 (numeral 9.1). * Norma que atribuye la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10/01/13), Artículo 3 y Anexo. * Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230. * Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5. 	<p>Requisitos Específicos (licencia de funcionamiento)</p> <p>De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud y declaración jurada de que el documento es copia fiel al original.</p> <p>5.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</p>	<p>Requisitos Específicos (anuncio luminoso - iluminado y/o toldo)</p> <p>6 Presentar las vistas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones, así como la indicación de los materiales de fabricación. * Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo). <p>7 Declaración Jurada del profesional que será responsable de la diseño e instalación del anuncio.</p> <p>8 En caso anuncio supere el área de 12 m2, se presentará la si-</p>									



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación		% UIT	Aut.				Pos.	Neg.
			<p>guiente documentación, refrendada por el profesional responsable:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas. * Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente. <p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de observancia de condiciones de seguridad se efectúa a través de la ITSE básica realizada por la municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, en los términos señalados en el numeral 1 del artículo 8 de la Ley N° 28976.</p> <p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(d) De acuerdo al art. 3 párrafo 4to. de la Ley Marco de Licencia de funcionamiento, se permite la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa.</p> <p>(e) De acuerdo con el reglamento de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el certificado de seguridad en edificaciones de detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga.</p> <p>(f) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% del pasillo o corredor, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10m. desde el piso.</p> <p>Según la mesa 34 del 2016, emitir la licencia en 01 día hábil.</p>								
16	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BASICA EX ANTE	A	<p>Requisitos Generales</p> <p>Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Número de RUC y DNI o carné de extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. * Número de DNI o carné de extranjería del representante 				15 días hábiles	Mesa de Partes Calle M. Mejía 500 Urb. La Libertad	Gerente de Desarrollo Económico Local	Gerente de Desarrollo Económico Local	Gerente Municipal
	Base Legal										
	* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27/05/03), Artículo 81, numeral 1.8.										
	* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento,										



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO		
		N°	Denominación		% UIT	Aut.	N				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Pos.						Neg.
	<p>Ley N° 28976 (05/02/07). Artículos 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 2), 11 y 15.</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°055-2014-PCM (14/09/14). Artículo 9 (numeral 9.2).</p> <p>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10/07/13). Artículo 3 y Anexo</p> <p>* Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230.</p> <p>* Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16). Artículo 5.</p>												
2		<p>Copia de la vigencia de poder de representación legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder por documento público o privado con firma autenticada.</p> <p>Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite.</p>	3,164	131,3									
3		<p>Requisitos Específicos</p> <p>De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>4.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud y una declaración jurada de que el documento es copia fiel al original.</p> <p>4.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</p>											
		<p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.13 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) La ITSE Básica es realizada por la municipalidad durante el trámite de solicitud de licencia, por lo que su costo está incluido en el derecho de trámite, conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 28976.</p> <p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(d) De acuerdo al art. 3 párrafo 4to. de la Ley Marco de licencia de funcionamiento, se permite la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa.</p> <p>(e) De acuerdo con el reglamento de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el certificado de seguridad en edificaciones de detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga.</p>											



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS				DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	Audiencia	Aut.	Pos. Neg	Reconsideración	Apelación					
		(c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.												
		(d) De acuerdo con la Ley marco de licencia de funcionamiento, la licencia de funcionamiento de cesionarios se da en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa y realizan actividades simultáneas y adicionales.												
		(e) De acuerdo con el reglamento de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el certificado de seguridad en edificaciones de detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga.												
		(f) En el caso de tobos, estos podrán cubrir el 80% del pasillo o corredor, hacia un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10m. desde el piso.												
18	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN AREA DE MAS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BASICA EX ANTE, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO	<p>Requisitos Generales</p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Número de RUC y DNI o carné de extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. * Número de DNI o carné de extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder por documento público o privado con firma autenticada.</p> <p>3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite.</p>	4,101	170,2	X			15 días hábiles	Mesa de Partes Calle M. Melgar 500 Urb. La Libertad	Gerente de Desarrollo Económico Local	Gerente de Desarrollo Económico Local	Gerente Municipal		
	Base Legal	<ul style="list-style-type: none"> * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Artículo 81, numeral 1.8. * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05/02/07), Artículos 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 2), 10, 11 y 15. * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14/08/14), Artículo 9 (numeral 9.2). * Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10/01/13), Artículo 3 y Anexo. * Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción 												



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	UIT	Aut.	Pos. Neg.				RECONSIDERA	APELACIÓN
	Y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230. * Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5.		Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplaze.									
		C	Requisitos Específicos (anuncio luminoso - iluminado y/o todo) Presentar las vistas siguientes: * Diseño (dibujo) del anuncio y/o todo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación. * Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o todo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo). Declaración Jurada del profesional que será responsable de la diseño e instalación del anuncio.									
		5	En caso anuncio supere el área de 12 m ² , se presentará la siguiente documentación, refrendada por el profesional responsable: * Memoria descriptiva y especificaciones técnicas. * Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente.									
			Notas: (a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohíbe la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) La ITSE Básica es realizada por la municipalidad durante el trámite de solicitud de licencia, por lo que su costo está incluido en el derecho de trámite, conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 28976. (c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. (d) De acuerdo con la Ley Marco de licencia de funcionamiento, la licencia de funcionamiento de cesionarios se da en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa y realizan actividades simultáneas y adicionales. (e) De acuerdo con el reglamento de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el certificado de seguridad en edificaciones de detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga. (f) En el caso de todos, estos podrán cubrir el 80% del									



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO		
		N°	Denominación	% UIT	UIT	N	Evaluación				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Pos.						Neg.
19	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 500 M2	A	<p>Requisitos Generales</p> <p>Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distinción gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Número de RUC y DNI o carné de extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. * Número de DNI o carné de extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, tratándose de personas naturales que actúan mediante representación. <p>Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder por documento público o privado con firma autenticada</p> <p>Certificado de seguridad en edificaciones de detalle.</p> <p>Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite</p>	4,101	170,2	X			15 días hábiles	Mesa de Partes Calle M. Melgar 500 Urb. La Libertad	Gerente de Desarrollo Económico Local	Gerente de Desarrollo Económico Local	Gerente Municipal
	<p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27372 (27/05/03), Artículo 81, numeral 1.8. * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05/02/07), Artículos 3, 7, & (primer párrafo - numeral 3), 11 y 15. * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14/09/14), Artículos 10 y 11. * Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10/01/13), Artículo 3 y Anexo * Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230. * Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5. 												
		B	<p>Requisitos Específicos</p> <p>De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud y declaración jurada simple de que el documento es copia fiel al original.</p> <p>5.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</p>										
		5	<p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohíbe la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(c) De acuerdo con la Ley marco de licencia de funcionamiento, la licencia de funcionamiento de cesionarios se da en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento</p>										



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación		% UIT	Aut.				Pos. Neg.	RECONSIDERA CIÓN
21	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS	A	Requisitos Generales		X		15 días		Gerente de	Gerente de	Gerente
	N° 1246 (10/11/16), Artículo 5.		<p>Requisitos Específicos (anuncio publicitario y/o todo)</p> <p>Presentar las vistas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Diseño (dibujo) del anuncio y/o todo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación. * Una fotografía en la cual se aprecie el entorno y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o todo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo). <p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohíbe la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(c) De acuerdo con la Ley marco de licencia de funcionamiento, la licencia de funcionamiento de cesionarios se da en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa y realizan actividades simultáneas y adicionales.</p> <p>(d) De acuerdo con el reglamento de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el certificado de seguridad en edificaciones de detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga.</p> <p>(e) En el caso de todos, estos podrán cubrir el 80% del pasillo o corredor, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10m. desde el piso.</p> <p>(f) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.</p>								



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	UIT	Aut.	Evaluación				Pos.	Neg.
1	CON UN ÁREA DE MÁS DE 500 M2. EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO	1	Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: * Número de RUC y DNI o carné de extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. * Número de DNI o carné de extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. 2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder por documento público o privado con firma autenticada. 3 Certificado de seguridad en edificaciones de detalle. 4 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite.	5,039	209,1			hábiles	Partes Calle M. Meigar 500 Uro, La Libertad	Desarrollo Económico Local	Desarrollo Económico Local	Municipal
	Base Legal * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27/05/03), Artículo 81, numeral 1.8. * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05/02/07), Artículos 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 3), 10, 11 y 15. * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14/09/14), Artículos 10 y 11. * Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10/01/13), Artículo 3 y Anexo. * Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230. * Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5.											
		B	Requisitos Específicos (licencia de funcionamiento) De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud y declaración jurada simple de que el documento es copia fiel al original. 5.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.									
		C	Requisitos Específicos (anuncio luminoso - iluminado y/o toldo) Presentar las vistas siguientes: * Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones, así como la indicación de los materiales de fabricación. * Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo, considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo). Declaración Jurada del profesional que será responsable de la diseño e instalación del anuncio. En caso el anuncio supere el área de 12 m2, se presentará la siguiente documentación, referendada por el profesional responsable: * Memoria descriptiva y especificaciones técnicas. * Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente.									
		6	Presentar las vistas siguientes: * Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones, así como la indicación de los materiales de fabricación. * Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo, considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo). Declaración Jurada del profesional que será responsable de la diseño e instalación del anuncio. En caso el anuncio supere el área de 12 m2, se presentará la siguiente documentación, referendada por el profesional responsable: * Memoria descriptiva y especificaciones técnicas. * Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente.									
		7	Declaración Jurada del profesional que será responsable de la diseño e instalación del anuncio. En caso el anuncio supere el área de 12 m2, se presentará la siguiente documentación, referendada por el profesional responsable: * Memoria descriptiva y especificaciones técnicas. * Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente.									
		8	En caso el anuncio supere el área de 12 m2, se presentará la siguiente documentación, referendada por el profesional responsable: * Memoria descriptiva y especificaciones técnicas. * Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente.									
		Notas:										
		(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al										



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS				DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN N		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	a. costo	Aut.	Evaluación	Pos.	Neg.				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
22	<p>CESE DE ACTIVIDADES (Licencias de funcionamiento y Autorizaciones Conjuntas)</p> <p>Base Legal * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27/05/03), Artículo 61, numeral 1.8. * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05/02/07), Artículos 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 3), 10, 11 y 15. * Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5.</p>	<p>trámite administrativo.</p> <p>(b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(c) De acuerdo con la Ley marco de licencia de funcionamiento, la licencia de funcionamiento de cesionarios se da en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa y realizan actividades simultáneas y adicionales.</p> <p>(d) De acuerdo con el reglamento de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el certificado de seguridad en edificaciones de detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga.</p> <p>(e) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 30% del pasillo o corredor, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10m. desde el piso.</p> <p>(f) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.</p>												
		<p>A</p> <p>Requisitos Generales</p> <p>1. Solicitad simple en donde se informe: * Nombre del titular de la licencia de funcionamiento o Autorización Conjunta. * Número de DNI o carné de extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. * Número de la licencia de funcionamiento. * Fecha de cese de actividades.</p>												
23	<p>AMPLIACIÓN GIRO, O CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL,</p>	<p>A</p> <p>Requisitos Generales</p>												



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación		% UIT	Aut.	Eval. Pos.				Eval. Neg.	RECONSIDERACIÓN
	PARA GIROS COMPATIBLES ENTRE SI											
	Base Legal											
	* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27/05/03).								Partes Calle M. Melgar 500	Desarrollo Económico	Desarrollo Económico	Municipal
	* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05/02/07).								Urb. La Libertad	Local	Local	
	* Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5.											
24	DUPLICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O CERTIFICADO O SIMILARES											
	Base Legal											
	* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05/02/07).								Mesa de Partes	Gerente de Desarrollo	Gerente de Desarrollo	Gerente Municipal
	* Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5.								Calle M. Melgar 500	Económico	Económico	
									Urb. La Libertad	Local	Local	
25	AUTORIZACIÓN PARA ESPECTACULO O EVENTO PUBLICO NO DEPORTIVO											
	Base Legal											
	* Decreto Supremo N° 156-2004-EF.								Mesa de Partes	Gerente de Desarrollo	Gerente de Desarrollo	Gerente Municipal
	* Ordenanza Municipal N° 410-MDCC (30/06/16).								Calle M. Melgar 500	Económico	Económico	
	* Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5.								Urb. La Libertad	Local	Local	
26	AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE ANUNCIOS Y PROPAGANDA, HASTA 4M2 (ANUAL O PROPORCIONAL POR MES)											
	Base Legal											
	* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27/05/03).											
	* Ley de Procedimientos Administrativos, Ley N° 27444 (11/04/01).											
	* Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29030, Ley del Servicio Administrativo, Decreto Legislativo N° 1272 (21/12/16).								Mesa de Partes	Gerente de Desarrollo	Gerente de Desarrollo	Gerente Municipal
	* Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas								Calle M. Melgar 500	Económico	Económico	
									Urb. La Libertad	Local	Local	



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN			CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	UIT	N			RECONSIDERACIÓN				APELACIÓN	
						Aut.	Pos.	Imp.						
	de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5.		Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite.	4,349	180,5									
	Nota: a. Los anuncios afosorados y banderiformes no podrán exceder de 4.00 m ² b. La propaganda política es GRATUITA y solo en lugares autorizados. c. Los anuncios en vía pública se rigen por las bases de la subasta pública.													
27	AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE ANUNCIOS MAYOR A 1M2, O LUMINOSO, (ANUAL O PROPORCIONAL POR MES) Base Legal * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27/05/03). * Ley de Procedimientos Administrativos, Ley N° 27444 (11/04/03). * Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, Decreto Legislativo N° 1272 (2/11/2016). * Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16)		A Requisitos Generales 1 Solicitud dirigida a la autoridad municipal consignando el N° de DNI y domicilio real o procesal 2 Diseño Anuncio (color, forma, dimensiones, texto, tipo). 3 Croquis de ubicación. 4 Copia de licencia de funcionamiento, (para establecimiento). 5 Carta de responsabilidad técnica firmada por Ing. Civil (solo en el caso de paneles en estructura metálica). 6 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite. 7 Copia del Informe favorable de inspección técnica de seguridad.	7,588	314,9		X			15 días hábiles	Gerente de Desarrollo Económico Local Calle M. Melgar 500 Urb. La Libertad	Gerente de Desarrollo Económico Local	Gerente de Desarrollo Económico Local	Gerente Municipal
28	AUTORIZACIÓN USO DE ESPACIO PÚBLICO, ZONAS AUTORIZADAS, AMBULANTES REGULADOS, MENSUAL Base Legal * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27/05/03). * Ley de Procedimientos Administrativos, Ley N° 27444 (11/04/03). * Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, Decreto Legislativo N° 1272 (2/11/2016).		A Requisitos Generales 1 Solicitud dirigida a la autoridad municipal consignando el N° de DNI y domicilio real o procesal. 2 Exhibir el DNI. 3 Croquis de ubicación. 4 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite.	1,043	43,3		X			07 días hábiles	Gerente de Desarrollo Económico Local Calle M. Melgar 500 Urb. La Libertad	Gerente de Desarrollo Económico Local	Gerente de Desarrollo Económico Local	Gerente Municipal

Importante.- Todo pago se realiza en Caja de la Municipalidad



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	a tasa	N	Evaluación					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Aut.	Pos. Neg.					
29	AUTORIZACIÓN TEMPORAL USO DE ESPACIO PÚBLICO, PARA FERIAS, EXPOSICIONES O SIMILARES Base Legal * Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972 (27/05/03). * Ley de Procedimientos Administrativos, Ley N° 27444 (11/04/01). * Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, Decreto Legislativo N° 1272 (21/12/16). * Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5. * Decreto Supremo N° 079-2007-PCM.	A 1 Requisitos Generales Solicitud dirigida a la autoridad municipal consignando el N° de DNI y domicilio real o procesal. 2 Exhibir el DNI. 3 Croquis de ubicación. 4 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite. 5 Copia del informe favorable de inspección técnica de seguridad Casos sociales 50% de la tasa	5,301	220,0	X			05 días hábiles	Mesa de Partes Calle M. Mejgar 500 Urb. La Libertad	Gerente de Desarrollo Económico Local	Gerente de Desarrollo Económico Local	Gerente Municipal	
30	SUB GERENCIA DE CENTROS DE ABASTOS Y CAMALES CARNET DE SANIDAD, O CARNET DE IDENTIDAD Base Legal * Ley de Procedimientos Administrativos, Ley N° 27444 (11/04/01), Artículo 44. * Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, Decreto Legislativo N° 1272 (21/12/16). * Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, Artículos 1 y 10. * Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5.	A 1 Requisitos Generales Solicitud dirigida a la autoridad municipal consignando el N° de DNI y domicilio real o procesal. 2 Exhibir el DNI. 3 Certificado Médico expedido por MINSA, o DNI según sea el caso. 4 Fotografía. 5 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite.	0,241	10,0	X			05 días hábiles	Mesa de Partes Calle M. Mejgar 500 Urb. La Libertad	Gerente de Desarrollo Económico Local	Gerente de Desarrollo Económico Local	Gerente Municipal	



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO			
		N°	Denominación	% UIT	UIT	N	Evaluación					Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente	Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente	Reconsideración	Apelación
							Pos.	Neg.							
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y AMBIENTE															
SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y MONITOREO AMBIENTAL															
1	CARNET DE IDENTIDAD, DE RECICLADOR	1	Solicitud dirigida al Alcalde, con carácter de declaración jurada suscrita por el interesado.												
	Base Legal	2	Una (01) fotografía a color, tamaño pasaporte.												
	* Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314 (21/07/00), Artículo 10.	3	Copia simple de la constancia del curso de capacitación para recicladores.												
	* Decreto Legislativo que modifica Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos, Decreto Legislativo N° 1065 (28/05/08), Artículo 1.	4	Copia simple de la cartilla de control de vacunación contra el tétanos y la hepatitis B.												
	* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27/05/03), Artículo 73, inciso 3.	5	Declaración jurada de contar con los implementos, equipo de protección, personal y vehículo de recolección.												
	* Reglamento de la Ley N° 29419, Decreto Supremo N° 005-2010-MINAN (03/06/10), Artículo 7.	6	Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite.	0,241	10,0										
	* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27/05/03), Artículo 73, inciso 3.														
	* Reglamento de la Ley N° 29419, Decreto Supremo N° 005-2010-MINAN (03/06/10), Artículo 7.														
	* Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5.														
2	INSCRIPCIÓN O ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES	1	Solicitud suscrita por el representante.												
	Base Legal	2	Exhibir el DNI												
	* Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314 (21/07/00), Artículo 10.	3	Copia simple de la ficha registral de SUNARP.												
	* Decreto Legislativo que modifica Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos, Decreto Legislativo N° 1065 (28/05/08), Artículo 1.	4	Copia del RUC.												
	* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27/05/03), Artículo 73, inciso 3.	5	Padrón de socios (indicando nombres y apellidos, DNI, edad, domicilio real, servicios que presta o tipo de residuos que recolecta y firma).												
	* Reglamento de la Ley N° 29419, Decreto Supremo N° 005-2010-MINAN (03/06/10), Artículos 2 y 5.	6	Ficha de datos de cada uno de los recicladores con carácter de declaración jurada.												
	* Reglamento de la Ley N° 29419, Decreto Supremo N° 005-2010-MINAN (03/06/10), Artículo 7.	7	Declaración jurada del reciclador en el que se comprometa a brindar información sobre los resultados de la actividad a la municipalidad.												
	* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27/05/03), Artículo 73, inciso 3.	8	Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite.	0,749	31,1										
	* Reglamento de la Ley N° 29419, Decreto Supremo N° 005-2010-MINAN (03/06/10), Artículos 2 y 5.														
	* Reglamento de la Ley N° 29419, Decreto Supremo N° 005-2010-MINAN (03/06/10), Artículo 7.														
	* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27/05/03), Artículo 73, inciso 5, numeral 3.														
3	INSCRIPCIÓN O ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE CANES DEL DISTRITO	1	Solicitud dirigida al Alcalde.												
	Base Legal	2	Certificado o, de ser el caso, constancia de vacunación antirrábica y antiparasitaria del can.												
	* Ley que regula el régimen jurídico de canes, Ley N° 27596 (14/12/01), Artículo 10 (numeral 10.1 literal a).	3	Exhibir el DNI.												
	* Ordenanza que regula la tenencia, protección y control de canes en el Distrito de Cerro Colorado, Ordenanza Municipal N° 432-MDCC (13/12/17), Artículos 13 y 14.	4	Declaración jurada de no haber sido sancionado conforme a la Ley N° 27596, Ley que regula el régimen jurídico de canes, la Ley N° 30407, Ley de protección y bienestar animal, ni a esta ordenanza, durante los tres (3) últimos años a la fecha de solicitar el registro o tenencia del can, y en caso de los canes peligrosos y potencialmente peligrosos, durante los												
	* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27/05/03), Artículo 73, inciso 5, numeral 3.														
	* Reglamento de la Ley N° 29419, Decreto Supremo N° 005-2010-MINAN (03/06/10), Artículos 2 y 5.														
	* Reglamento de la Ley N° 29419, Decreto Supremo N° 005-2010-MINAN (03/06/10), Artículo 7.														
	* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27/05/03), Artículo 73, inciso 5, numeral 3.														



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	UIT	Aut.	Pos. / Neg.				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	• Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5.	5	cinco (5) últimos años a la fecha de solicitar el registro o tenencia del can. Dos (02) fotografías o imágenes impresas del can. a color, de cuerpo completo y dos (2) de frente									
		6	Informe de salud del can expedido por un médico veterinario colegiado y hospitalado en el ejercicio de la profesión, el mismo que debe contener la identificación del propietario o poseedor del can y su dirección domiciliar, las características físicas o mancas, del can que permitan su fácil e inequívoca identificación, las vacunas de protección recibidas, los antecedentes veterinarios, condición del can de ser o no peligroso o potencialmente peligroso, antecedente de incidencia de agresión y otros históricos de interés.									
		7	Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite.	0,222	9.2							
		8	Certificado de salud mental del dueño, cuando se trata de canes considerados peligrosos o potencialmente peligrosos.									



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN N			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO		
		N°	Denominación		% UIT	Aut.	Pos.				Neg.	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
1	CONSTANCIA DE DOCUMENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Base Legal * Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y sus modificatorias (11/04/01). Artículos 41, 43 y 207. * Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, Decreto Legislativo N° 1272 (21/12/16). * Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5.	1	Solicitud simple dirigida al Alcalde.				X	15 días hábiles	Mesa de Partes Calle M. Melgar 500 Urb. La Libertad	Gerente de Administración Tributaria	Gerente de Administración Tributaria	Gerente Municipal	
		2	Exhibir el DNI.										
		3	En el caso de representación, poder por documento privado autenticado ante fedatario y Declaración Jurada de veracidad de documentos.										
		4	Derecho de trámite.	0.504	20,9								
2	COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Base Legal * Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y sus modificatorias (11/04/01). Artículo 127. * Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, Decreto Legislativo N° 1272 (21/12/16). * Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5.	1	Solicitud simple dirigida al Alcalde.				X	15 días hábiles	Mesa de Partes Calle M. Melgar 500 Urb. La Libertad	Secretaría General	Secretaría General	Gerente Municipal	
		2	Exhibir el DNI.										
		3	En el caso de representación, poder por documento privado autenticado ante fedatario y Declaración Jurada de veracidad de documentos.										
		4	Derecho de trámite.	0.275	11,4								
3	DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN DE PAGOS TRIBUTARIOS INDEBIDOS O EN EXCESO Base Legal * Ley que establece la aplicación de intereses a las devoluciones por créditos por tributos, Ley N° 29191 (20/01/08), Artículo 1. * TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22/06/13). Artículos del 38 al 41. * Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444 y deroga la Ley N° 29060, Decreto Legislativo N° 1272 (21/12/16). * Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5.	1	Solicitud simple dirigida al Alcalde.				X	07 días hábiles	Mesa de Partes Calle M. Melgar 500 Urb. La Libertad	Gerente de Administración Tributaria	Gerente de Administración Tributaria	Gerente Municipal	
		2	En el caso de representación, poder por documento privado autenticado ante fedatario y Declaración Jurada de veracidad de documentos.										
		3	Exhibir el DNI.										
4	FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE DEUDA TRIBUTARIA Base Legal	1	Solicitud de funcionamiento de pago de deuda, debiendo adjuntar lo siguiente: a) Exhibición del Documento de Identidad del solicitante o de la ficha de inscripción del registro único.				X	07 días hábiles	Mesa de Partes Calle M. Melgar 500	Gerente de Administración Tributaria	Gerente de Administración Tributaria	Gerente Municipal	



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación		% UIT	N				Recomendación	Apelación
	<ul style="list-style-type: none"> * TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22/06/13), Artículos del 38 al 41. * Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5. * Decreto de Alcaldía N° 03-2012-MDCC (3/05/2012) 							Urb. La Libertad			
5	<p>PRESCRIPCIÓN DE TRIBUTOS MUNICIPALES</p> <p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> * TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22/06/13), Artículos del 40 al 49. * Resolución del Tribunal Fiscal N° 539-4-2003 (22/03/03). 	<p>1 Solicitud dirigida al Alcalde, indicando el impuesto.</p> <p>2 Exhibir el DNI.</p> <p>3 En el caso de representación: Carta poder por documento público o privado con firma debidamente fechada, con copia del DNI del representante.</p>	0,239	9,9	X	45 días hábiles	Mesa de Partes Calle M. Melgar 500 Urb. La Libertad	Gerente de Administración Tributaria	Gerente de Administración Tributaria	Gerente Municipal	
6	<p>RECURSO IMPUGNATIVO DE CARÁCTER TRIBUTARIO</p> <p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> * Ley que modifica e incorpora diversos artículos a la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979, Ley N° 26165 (10/01/04), Artículo 1. * TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22/06/13), Artículos del 132 al 161. * Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5. 	<p>1 Escrito fundamentado y firmado por el deudor tributario o su representante legal, indicando el número de la resolución u orden de pago impugnada o el número de la solicitud de devolución, en caso de reclamos contra resoluciones fictas denegatorias de solicitudes de devolución.</p> <p>2 Exhibir el DNI</p> <p>3 En el caso de representación, copia fechada del poder por documento público (con firma legalizada notarialmente) y una copia fechada del DNI del representante.</p> <p>4 Acreditar el pago de deuda tributaria no reclamada.</p> <p>RECURSO DE APELACIÓN</p> <p>La aplicación deberá ser presentada ante el órgano que la dictó, quien sólo en caso que cumpla con los requisitos de admisibilidad establecidos para este recurso, elevará el expediente.</p> <p>Los requisitos del recurso de apelación son:</p> <p>1. Escrito fundamentado firmado por el deudor tributario o por su representante legal.</p> <p>En caso de apelaciones contra resoluciones fictas que desestimen la reclamación, se deberá indicar en el escrito el número de expediente de reclamación.</p> <p>En caso de apelaciones de puro derecho, no deberá existir reclamación en trámite sobre la misma resolución u orden de pago que se pretenda impugnar.</p> <p>Tratándose de apelaciones de puro derecho o relativas a resoluciones que resuelven un recurso de reclamación, que hubieran sido presentadas luego del plazo de 15 días hábiles computados a partir del día siguiente a aquel en que se efectuó la notificación, se deberá:</p> <p>a) Acreditar el pago de la totalidad de la deuda tributaria actualizada hasta la fecha de pago.</p> <p>b) Señalar en el escrito el número de recibo y la fecha de pago del mismo o presentar la carta fianza bancaria o financiera según corresponda.</p> <p>c) Presentar la apelación dentro del plazo de seis (6) meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se efectuó la notificación.</p>	GRATUITO	GRATUITO	X	06 meses	Mesa de Partes Calle M. Melgar 500 Urb. La Libertad	Gerente de Administración Tributaria	Gerente de Administración Tributaria	Tribunal Fiscal	



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación		% UIT	Aut.	Pos.				Neg.	RECONSIDERACIÓN
7	SOLICITUD DE DEDUCCIÓN DE 50 U.T. DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL (PARA PENSIONISTAS) Base Legal • TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15/11/04), Artículos 8 y 19. • TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22/06/13), Artículo 88. • Dicen dispositivo para los efectos de gozar del beneficio de inafectación al pago del Impuesto al Valor del Patrimonio Predial sobre los predios de propiedad de pensionistas, Decreto Supremo N° 073-001-EF (29/03/91). • Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5.	2. Copia fedatada del DNI vigente 3. En el caso de representación, copia fedatada de poder por documento público o privado (con firma legalizada notarialmente) y copia fedatada del DNI del representante.	GRATUITO		X			Immediato	Solicitud verbal ante División de Registro Tributario y Orientación al Contribuyente	Gerente de Administración Tributaria	Gerente de Administración Tributaria	Tribunal Fiscal
8	LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE ALCABALA Base Legal • TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15/11/04), Artículos 21, 24 y 25. • Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5.	1. Copia de documento de transferencia de propiedad (Minuta) debidamente firmado por el comprador y vendedor. 2. Copia de declaración jurada del Impuesto predial del predio en transferencia, en caso que vendedor no se encuentre registrado en el Sistema de Administración Tributaria. 3. Copia de constitución de persona jurídica, de ser el caso o D.J. 4. En el caso de representación, poder por documento privado autenticado ante fedatario y Declaración jurada de veracidad de documentos.	GRATUITO	X				Mesa de Partes Calle M. Melgar 500 Urb. La Libertad	Gerente de Administración Tributaria	Gerente de Administración Tributaria		
9	PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE BAJA DE PREDIO EN EL REGISTRO Base Legal • TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15/11/04), Artículos 14, 43 y 87. • Resolución del Tribunal Fiscal N° 539-4-2003 (22/03/03). • Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5.	1. Formulario de declaración HR, debidamente llenado y firmado (hoja resumen). 2. Copia del documento que acredita la transferencia del predio 3. Exhibir el DNI. 4. En el caso de representante: Carta poder por el documento público o privado con firma debidamente fedatada.	GRATUITO	X								
10	PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE MODIFICACIÓN DE DATOS DEL CONTRIBUYENTE Base Legal • TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°	1. Formulario de declaración HR y PUAPR debidamente llenado y firmado. 2. Exhibir el DNI. 3. En el caso de representación, poder por documento privado autenticado ante fedatario y Declaración Jurada de veracidad de documentos. 4. Documentación que sustenta y/o acredita la modificación, según corresponda.	GRATUITO		X			07 días hábiles	Mesa de Partes Av. Obrero-José Olave Calle M. Melgar 500 Urb. La Libertad	Gerente de Administración Tributaria	Gerente de Administración Tributaria	Gerente Municipal



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		Denominación		% UIT	UIT	Aut.	Pos. Neg.				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	156-2004-EF (15/11/04), Artículos 14 y 34. * Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5.											
11	PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA PARA LA INSCRIPCIÓN DE CONTRIBUYENTE Y PREDIO (FORMULARIOS MANUALES) Base Legal * TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15/11/04), Artículos 9 y 10. * Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5.	1 Formulario de declaración HR y PU/PR, debidamente llenado y firmado. 2 Copia fehaciente del DNI del propietario. Si es persona jurídica, copia fehaciente de Escritura Pública de Constitución o Declaración Jurada. 3 En el caso de representación, poder por documento privado autenticado ante fedatario y Declaración Jurada de veracidad de documentos. 4 Copia fehaciente y Declaración Jurada de veracidad de documento sustentante de adquisición, según lo siguiente: a) Minuta y/o Escritura Pública Por Compra-Venta, Permuta, Donación, Anticipo de Legítima Donación en Pago, Aporte de Capital, Resolución de Contrato, Declaratoria de Herederos, División y Participación, Cambio a Intestada o Indivisa. b) Partida de Defunción, Cambio a Sucesión Intestada o Indivisa. c) Resolución de Remate Judicial Consentida y/o Ficha de Registros Públicos. Adquisición por remate judicial.	GRATUITO		X		Mesa de Partes Calle M. Melgar 500 Urb. La Libertad	Gerente de Administración Tributaria				
12	PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA RECTIFICATORIA QUE AUMENTA O DISMINUYE LA BASE IMPONIBLE Base Legal * TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15/11/04), Artículo 5. * Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5.	1 Formulario de declaración HR y PU/PR, debidamente llenado y firmado. 2 Exhibir el DNI 3 En el caso de representación, poder por documento privado autenticado ante fedatario y Declaración Jurada de veracidad de documentos. 4 Copia fehaciente de los documentos sustentatorios de la rectificación realizada, según corresponda.	GRATUITO		X		Mesa de Partes Calle M. Melgar 500 Urb. La Libertad	Gerente de Administración Tributaria				
13	VISACIÓN DE BOLETAJE PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS (EVENTUALES) Base Legal * Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, Decreto Legislativo N° 952 (03/02/04), Artículo 6. * TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15/11/04), Artículos 14 y 34. Nota: En espectáculos eventuales y temporales, y cuando existan razones que hagan presumir el incumplimiento de la obligación tributaria, la GAT está facultada a determinar y exigir el pago del impuesto en la fecha y lugar del evento.	1 Adjuntar el total del boletaje numerado. 2 Exhibir el DNI del titular del evento y conductor del local o adjuntar el poder de ser el caso. 3 Copia simple del contrato de alquiler del local o autorización del conductor. En el caso de espectáculos temporales y eventuales, el agente receptor está obligado a depositar una garantía, equivalente al quince por ciento (15%) del impuesto calculado sobre la capacidad o aforo del local en que se realizará el espectáculo. 4 Derecho de trámite.	0,658	27,3			Mesa de Partes Calle M. Melgar 500 Urb. La Libertad	Gerente de Administración Tributaria				
14	EMISIÓN DE DECLARACIÓN JURADA MECANIZADA, O DUPLICADO	1 Derecho de trámite.				X		Mesa de	Gerente de			



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	Aut.	Evaluación		RECONSIDERACIÓN				APELACIÓN	
						Pos.	Neg.						
	(POR CADA JUEGO DE FORMULARIOS)			0,113	4,7					Partes Calle M. Meigar 500 Urb. La Libertad	Administración Tributaria		
	Base Legal * TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15/11/04), Artículo 14. * Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5.												
15	SUSPENSIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS O NO TRIBUTARIAS Base Legal * TUO de la Ley N° 26979, Decreto Supremo N° 018-2008-JUS (06/12/08), Artículos 16 y 31. * Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5.	1	Solicitud dirigida al Alcalde con atención a la Oficina de Ejecución Coactiva, invocando a la causal respectiva.			X			08 días hábiles	Mesa de Partes Calle M. Meigar 500 Urb. La Libertad	Jefe de Ejecución Coactiva	Jefe de Ejecución Coactiva	Tribunal Fiscal ó Poder Judicial
		2	Derecho de trámite.	1,055	43,8								
		3	Ajuntar prueba documental sustentada en los artículos 16 y 31 de la Ley N° 26979										
16	TERCERÍA DE PROPIEDAD OBLIGACIONES TRIBUTARIAS O NO TRIBUTARIAS Base Legal * Ley de procedimiento de ejecución coactiva, Ley N° 26979 (23/09/98), Artículos 20 y 36. * TUO de la Ley N° 26979, Decreto Supremo N° 018-2008-JUS (06/12/08), Artículos 16 y 31. * Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5.	1	Solicitud dirigida al Alcalde con atención a la Oficina de Ejecución Coactiva (adjuntando prueba documentada invocando la causal respectiva y anexando documentos de fecha cierta que acredite la titularidad del bien). 2 Pago de los derechos por levantamiento de la medida cautelar en los Registros Públicos (como por cuenta del obligado solicitante). 3 Derecho de trámite.			X			08 días hábiles	Mesa de Partes Calle M. Meigar 500 Urb. La Libertad	Jefe de Ejecución Coactiva	Jefe de Ejecución Coactiva	Tribunal Fiscal ó Poder Judicial
		2		1,055	43,8								
		3											
17	LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR Base Legal * TUO de la Ley N° 26979, Decreto Supremo N° 018-2008-JUS (06/12/08), Artículos 16 y 31. * Reglamento de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Decreto Supremo N° 059-2003-EF (26/05/03).	1	Solicitud dirigida al Alcalde con atención a la Oficina de Ejecución Coactiva, invocando a la causal respectiva 2 Prueba de la causal invocada. 3 Derecho de trámite.			X			08 días hábiles	Mesa de Partes Calle M. Meigar 500 Urb. La Libertad	Jefe de Ejecución Coactiva	Jefe de Ejecución Coactiva	Tribunal Fiscal ó Poder Judicial
		2		1,055	43,8								
		3											



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN N	PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación						RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		% UIT	Aut.							
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO										
SUB GERENCIA DE OBRAS PRIVADAS										
1	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A - APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE HASTA 120 M2 CONSTRUIDOS (siempre que constituya la única edificación en el lote).	A	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes Formulario Único, debidamente suscrito por el solicitante y, de ser el caso, por los profesionales responsables. En el caso de que quien solicite la licencia no sea el propietario del predio, debe acreditar la representación del titular. En los casos de persona jurídica, se acompaña la vigencia del poder correspondiente del representante legal, con una vigencia no mayor de 30 días desde su emisión en los RRPP. o D.J. Comprobante de pago de la tasa Documentación Técnica, en original y una (1) copia. 1.- Plano de ubicación, 2.- Planos de arquitectura, estructuras, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas, debidamente sellados y firmados por los profesionales de cada especialidad, o puede optar por la adquisición de un proyecto del banco de proyectos de la municipalidad respectiva.	7,716	320.2	X	Mesa de Partes Calle M. Melgar 500 Ufo. La Libertad	Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerencia Municipal
	Base Legal * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias, Ley N° 304094 (02/08/16). * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 006-2013-VIVIENDA y modificatoria (04/05/13). Artículos 42 (inciso 42.1), 47 y 50. * Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificado por los Decretos Supremos N° 012-2013-VIVIENDA y 014-2015-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA (23/07/16). * Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5. Nota: Según numeral 42.1 del artículo 42 del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA no están consideradas en esta modalidad: 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura, e incluida en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del artículo 3 numeral 2 de la Ley N° 29090. 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m. y colindan con edificaciones existentes.									
	B	VERIFICACIÓN TÉCNICA, presentar Anexo H antes de inicio de Obra 1 Cronograma de visitas de inspección, debidamente suscrito por el responsable de obra y el inspector municipal. 2 Comunicación de la fecha de inicio de la obra, en caso no se haya indicado en el FUE. 3 Indicación del número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación técnica, por cada inspección. Notas: (a) Todos los documentos serán presentados por duplicado. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) Se podrá optar por la presentación de un proyecto adquirido en el banco de proyectos de la municipalidad	3,552	147.4						



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
			% UIT	UIT	Act	Evaluación Pos.	Neg.				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		Denominación										
		N°										
		propietario o solicitante. (d) Se podrá optar por la presentación de un proyecto adquirido en el banco de proyectos de la municipalidad respectiva. (e) La licencia tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses.										
3	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A - PARA AMPLIACIONES O REMODELACIONES CONSIDERADAS OBRAS MENORES (según lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE) APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES	A. VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes Formulario único, debidamente suscrito por el solicitante y, de ser el caso, por los profesionales responsables. En el caso de que quien solicite la licencia no sea el propietario del predio, debe acreditar la representación del titular. c En los casos de persona jurídica, se acompaña la vigencia del poder correspondiente del representante legal, con una vigencia no mayor de 30 días desde su emisión en los RR, PP, o D.J. d Comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación administrativa. e Documentación técnica, en original y una (1) copia. 1.- Plano de ubicación, 2.- Planos de arquitectura, 3.- declaración jurada de habilitación profesional del arquitecto responsable del proyecto o puede optar por la adquisición de un proyecto del banco de proyectos de la municipalidad.	7,716	320,2	X			Mesa de Partes Calle M. Meigar 500 Urb. La Libertad	Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerente Municipal	
	Base Legal * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 23090 y sus modificatorias, Ley N° 30494 (02.08.2016) * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificatoria (04.05/13), Artículos 42 (inciso 42.1), 47 y 50. * Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificado por los Decretos Supremos N° 012-2013-VIVIENDA y 014-2015-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA (23/07/16). * Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5.	B. VERIFICACIÓN TÉCNICA, presentar Anexo H antes de Inicio de Obra 1 Cronograma de visitas de inspección, debidamente suscrito por el responsable de obra y el inspector municipal. 2 Comunicación de la fecha de inicio de la obra, en caso no se haya indicado en el FUE. 3 Indicación del número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación técnica, por cada inspección. Notas: (a) Todos los documentos serán presentados por duplicado. (b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas, y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben										
	Nota: Según numeral 42.1 del artículo 42 del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA no están consideradas en esta modalidad: 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura, e incluida en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del artículo 3 numeral 2 de la Ley N° 29090. 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m. y colindan con edificaciones existentes.											
			3,552	147,4								



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	N	Evaluación						RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Aut	Pos	Neg					
			Denominación	% UIT	N	Aut	Pos	Neg				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
			estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) Se podrá optar por la presentación de un proyecto adquirido en el banco de proyectos de la municipalidad respectiva. (e) La licencia tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses.										
4	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A - PARA REMODELACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Siempre que no implique modificación estructural, cambio de uso y/o incremento de área techada. APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES Base Legal * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias, Ley N° 304034 (02/08/16). * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificatoria (04/05/13). Artículos 42 (inciso 42.1), 47 y 50. * Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2013-VIVIENDA y modificado por los Decretos Supremos N° 012-2013-VIVIENDA y 014-2015-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA (23/07/16). * Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16). Artículo 5. Nota: Según numeral 42.1 del artículo 42 del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA no están consideradas en esta modalidad: 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyen Patrimonio Cultural de la Nación, declarado por el Ministerio de Cultura, e incluida en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del artículo 3 numeral 2 de la Ley N° 29090. 2) Las obras que requieren la ejecución de												
		A	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes a) Formulario único, debidamente suscrito por el solicitante y, de ser el caso, por los profesionales responsables. b) En el caso de que quien solicite la licencia no sea el propietario del predio, debe acreditar la representación del titular. c) En los casos de persona jurídica, se acompaña la vigencia del poder correspondiente del representante legal, con una vigencia no mayor de 30 días desde su emisión en los RR.PP. o D.V. d) Comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación administrativa. e) Documentación técnica, en original y una (1) copia. 1.- Plano de ubicación. 2.- Planos de arquitectura. 3.- declaración jurada de habilitación profesional del arquitecto responsable del proyecto o puede optar por la adquisición de un proyecto del banco de proyectos de la municipalidad.	7,716	320,2	X				Mesa de Partes Calle M. Melgar 500 Uto. La Libertad	Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerente Municipal
		B	VERIFICACIÓN TÉCNICA, presentar Anexo H antes de inicio de Obra 1. Cronograma de visitas de inspección, debidamente suscrito por el responsable de obra y el inspector municipal. 2. Comunicación de la fecha de inicio de la obra, en caso no se haya indicado en el FUE. 3. Indicación del número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación técnica, por cada inspección. Notas: (a) Todos los documentos serán presentados por duplicado. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.	3,552	147,4								



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	N°	Aut.	Pos.	Neg.				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	sótanos o semisótanos, a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m. y colindan con edificaciones existentes.		(c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) Se podrá optar por la presentación de un proyecto adquirido en el banco de proyectos de la municipalidad respectiva. (e) La licencia tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses.										
5	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A - PARA CONSTRUCCIÓN DE CERCOS (De más de 20 mt, siempre que el inmueble no se encuentre bajo el régimen en que coexisten secciones de propiedad exclusiva y propiedad común. APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES Base Legal * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias, Ley N° 304094 (02/08/16). * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificatoria (04/05/13). Artículos 42 (inciso 42.1), 47 y 50. * Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificado por los Decretos Supremos N° 012-2013-VIVIENDA y 014-2015-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA (23/07/16). * Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1248 (10/11/16), Artículo 5.	A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes Formulario único, debidamente suscrito por el solicitante y, de ser el caso, por los profesionales responsables. b En el caso de que quien solicite la licencia no sea el propietario del predio, debe acreditar la representación del titular. c En los casos de persona jurídica, se acompaña la vigencia del poder correspondiente del representante legal, con una vigencia no mayor de 30 días desde su emisión en los RR.PP. o D.J. d Comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación administrativa. e Documentación técnica, en original y una (1) copia: 1.- Plano de ubicación, 2.- Planos de arquitectura, 3.- declaración jurada de habilitación profesional del arquitecto responsable del proyecto o puede optar por la adquisición de un proyecto del banco de proyectos de la municipalidad.	7,716	320,2	X				Mesa de Partes Calle M. Melgar 500 Urb. La Libertad	Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerente Municipal	
	Nota: Según numeral 42.1 del artículo 42 del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA no están consideradas en esta modalidad: 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyen Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura, e incluida en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del artículo 3 numeral 2 de la Ley N° 29090. 2) Las obras que requieren la ejecución de	B VERIFICACIÓN TÉCNICA, presentar Anexo H antes de inicio de Obra 1 Cronograma de vistas de inspección, debidamente suscrito por el responsable de obra y el inspector municipal. 2 Comunicación de la fecha de inicio de la obra, en caso no se haya indicado en el FUE. 3 Indicación del número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación técnica, por cada inspección. Notas: (a) Todos los documentos serán presentados por duplicado. (b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda.	3,552	147,4									



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN N		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	UIT	Av.	Pos. Neg.				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	sótanos o semisótanos, a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m, y colindan con edificaciones existentes.		firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) Se podrá optar por la presentación de un proyecto adquirido en el banco de proyectos de la municipalidad respectiva. (e) La licencia tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses. PARA CASOS SOCIALES 50% DE LAS TASAS									
6	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A - PARA DEMOLICIÓN TOTAL (de edificaciones menores de tres pisos de altura) que no cuenten con semisótanos y sótanos, siempre que no haga uso de explosivos siempre que no constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación	A	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes a Formulario único, debidamente suscrito por el solicitante y, de ser el caso, por los profesionales responsables. b En el caso de que quien solicite la licencia no sea el propietario del predio, debe acreditar la representación del titular. c En los casos de persona jurídica, se acompaña la vigencia del poder correspondiente del representante legal, con una vigencia no mayor de 30 días desde su emisión en los RR.PP. o D.J. d Comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación administrativa. e Documentación técnica, en original y una (1) copia. 1.- Plano de ubicación, 2.- Planos de arquitectura, estructuras, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas, debidamente sellados y firmados por los profesionales de cada especialidad; o puede optar por la adquisición de un proyecto del banco de proyectos de la municipalidad respectiva. 3.- Presentar la carta de seguridad de obra firmada por un ingeniero civil, acompañando declaración jurada de habilitación profesional.	7.716	320.2	X		Mesa de Partes Calle M. Melgar 500 Urb. La Libertad	Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerencia Municipal	
	APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES											
	Base Legal * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 23090 y modificatorias, Ley N° 304094 (02/08/16). * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificatoria (04/05/13), Artículos 42 (inciso 42.1), 47 y 50 * Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificado por los Decretos Supremos N° 012-2013-VIVIENDA y 014-2015-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA (23/07/16). * Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5.											
	Nota: Segun numeral 42.1 del artículo 42 del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA no están consideradas en esta modalidad: 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyan Patrimonio	B	VERIFICACIÓN TÉCNICA, presentar anexo H antes de inicio de obra 1 Cronograma de visitas de inspección, debidamente suscrito por el responsable de obra y el inspector municipal. 2 Comunicación de la fecha de inicio de la obra, en caso no se haya indicado en el FUE. 3 Indicación del número de comprobante de pago de la tasa									



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	UIT	Aut.	Pos.	Ing.				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura, e incluida en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del artículo 3 numeral 2 de la Ley N° 29090.		correspondiente a la verificación técnica, por cada inspección.	3.552	147,4								
	2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m. y colindan con edificaciones existentes.		Notas: (a) Todos los documentos serán presentados por duplicado. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) Se podrá optar por la presentación de un proyecto adquirido en el banco de proyectos de la municipalidad respectiva. (e) La licencia tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses.										
7	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A - PARA OBRAS DE CARÁCTER MILITAR (de las Fuerzas Armadas), DE CARÁCTER POLICIAL (Policía Nacional del Perú) Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS que deben ejecutarse con sujeción a los Planes de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano.	A	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes Formulario Único, debidamente suscrito por el solicitante y, de ser el caso, por los profesionales responsables. Comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación administrativa. Documentación técnica, en original y una (1) copia. 1.- Plano de ubicación, 2.- Memoria descriptiva.	7,716	320,2	X			Mesa de Partes Calle M. Melgar 500 Urb. La Libertad	Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerente Municipal	
	APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES												
	Base Legal * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias, Ley N° 304094 (02/08/16). * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificatoria (04/05/13), Artículos 42 (inciso 42.1), 47 y 50. * Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificado por los Decretos Supremos N° 012-2013-VIVIENDA y 014-2015-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA (23/07/16). * Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5.	B	VERIFICACIÓN TÉCNICA, presentar Anexo H antes de inicio de Obra 1 Cronograma de visitas de inspección, debidamente suscrito por el responsable de obra y el inspector municipal. 2 Comunicación de la fecha de inicio de la obra, en caso no se haya indicado en el FUE. 3 Indicación del número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación técnica, por cada inspección.	3.552	147,4								
			Notas: (a) Todos los documentos serán presentados por duplicado. (b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene.										



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	Aut.	Pos.	Neg.	RECONSIDERACIÓN				APELACIÓN	
	<p><i>Nota:</i> Según numeral 42.1 del artículo 42 del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA no están consideradas en esta modalidad: 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura, e incluida en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del artículo 3 numeral 2 de la Ley N° 29080. 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m. y colindan con edificaciones existentes</p>	(c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) Se podrá optar por la presentación de un proyecto adquirido en el banco de proyectos de la municipalidad respectiva. (e) La licencia tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses.											
8	<p>LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A - PARA EDIFICACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA O DE CONCESIÓN PRIVADA QUE SE REALICEN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES O PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES</p> <p><i>Base Legal</i> * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias, Ley N° 304034 (02/08/16); * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificatoria (04/05/13), Artículos 42.1), 47 y 50. * Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificado por los Decretos Supremos N° 012-2013-VIVIENDA y 014-2015-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA (23/07/16). * Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5.</p>	<p>A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes a Formulario único, debidamente suscrito por el solicitante y, de ser el caso, por los profesionales responsables. b En el caso de que quien solicite la licencia no sea el propietario del predio, debe acreditar la representación del titular. c En los casos de persona jurídica, se acompaña la vigencia del poder correspondiente del representante legal, con una vigencia no mayor de 30 días desde su emisión en los RR.PP. o D.J. d Comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación administrativa e Documentación técnica, en original y una (1) copia. 1.- Plano de ubicación, 2.- Planos de arquitectura, estructuras, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas, debidamente sellados y firmados por los profesionales de cada especialidad, o puede optar por la adquisición de un proyecto del banco de proyectos de la municipalidad respectiva</p> <p>B VERIFICACIÓN TÉCNICA, presentar Anexo H antes de inicio de Obra 1 Cronograma de visitas de inspección, debidamente suscrito por el responsable de obra y el inspector municipal. 2 Comunicación de la fecha de inicio de la obra, en caso no se haya indicado en el F.U.E. 3 Indicación del número de comprobante de pago de la tasa</p>					X			Mesa de Partes Calle M. Melgar 500 Urb. La Libertad	Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerente Municipal
				7,716					320,2				



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	UIT	Aut.	Pos. Neg.				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
			correspondiente a la verificación técnica, por cada inspección.	3,552	147,4							
			Notas: (a) Todos los documentos serán presentados por duplicado. (b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) Se podrá optar por la presentación de un proyecto adquirido en el banco de proyectos de la municipalidad respectiva. (e) La licencia tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses.									
9	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B PARA EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA, EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR (no mayores a 5 pisos siempre que el proyecto tenga un máximo de 3,000 m ² de área construida) CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD	A	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes a Formulario Único, debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago. b En el caso de que quien solicite la licencia no sea el propietario del predio, debe acreditar la representación del titular. c En los casos de persona jurídica, se acompaña la vigencia del poder correspondiente, del representante legal, con una vigencia no mayor de 30 días desde su emisión en los RR.PP. o D.J. d Declaración Jurada de habilitación profesional. e Certificado de factibilidad de servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. f Documentación técnica, en original y dos (2) copias 1.- Planos de arquitectura, estructuras, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias y otras. 2.- De ser el caso. Se debe presentar como parte de los planos de proyecto de estructuras, según sea el caso, el plano de sostenimiento de excavaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la norma E 150 del reglamento	12,366	513,2	X		15 días hábiles	Mesa de Partes Calle M. Melgar 500 Urb. La Libertad	Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerente Municipal
	Base Legal * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29050 y modificatorias, Ley N° 304094 (02/08/16). * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificatoria (04/05/13). Artículos 42 (inciso 42.2), 47 y 50. * Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificado por los Decretos Supremos N° 012-2013-VIVIENDA y 014-2015-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA (23/07/16). * Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo											



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación		% UIT	N				Pos. Noq.	RECONSIDERACIÓN
	N° 1246 (10/11/16), Artículo 5.		nacional de edificaciones.								
	Nota: Según numeral 42.2 del artículo 47 del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, no están consideradas en esta modalidad: Las obras de edificación en bienes inmuebles y ambientes que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación, e incluidas en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del artículo 3, numeral 2 de la Ley N° 29090.		3.- Memoria descriptiva que precise las características de la misma, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos; asimismo, el estudio de mecánica de suelos, de acuerdo a las características de las obras y según los casos que establece el reglamento. Para proyectos multifamiliares, se adjunta, asimismo, póliza CAR (Todo riesgo contratista), o la póliza de responsabilidad civil según las características de la obra a ejecutarse, de acuerdo a lo que establece el reglamento, con una cobertura por daños materiales y personales a terceros, como complemento al seguro complementario de trabajo de riesgo según la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Este documento se entrega obligatoriamente a la municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.								
		g									
		h	Indicación del número y fecha del comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación administrativa En caso el administrado no inicie la obra luego de obtenida la licencia, comunica a la municipalidad, el inicio del proceso edificatorio con una antelación de quince (15) días calendario.								
		B	VERIFICACIÓN TÉCNICA, presentar Anexo H antes de inicio de obra, con:								
		1	Cronograma de visitas de inspección, debidamente suscrito por el responsable de obra y el supervisor municipal								
		2	Comunicación de la fecha de inicio de la obra, en caso no se haya indicado en el FUE.								
		3	Indicación del número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación técnica, por cada inspección.	5,142	213,4						
			Notas: (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (b) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional								



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	U.T.U.M.	Aut.	Eval. Pos.	Neg.				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
			responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (c) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendario, en caso de no haberlo declarado en el F.U.E. (d) La licencia tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses.										
10	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CERCOS AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN, en predios sujetos al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD	A	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes a. Formulario único, debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago. b. En el caso de que quien solicite la licencia no sea el propietario del predio, debe acreditar la representación del titular. c. En los casos de persona jurídica, se acompaña la vigencia del poder correspondiente, del representante legal, con una vigencia no mayor de 30 días desde su emisión en los RR.PP. o D.J. d. Declaración Jurada de habilitación profesional. e. Certificado de factibilidad de servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. f. Documentación técnica, en original y dos (2) copias. 1.- Planos de arquitectura, estructuras, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias y otras. 2.- De ser el caso, se debe presentar como parte de los planos de proyecto de estructuras, según sea el caso, el plano de sostenimiento de excavaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 del Reglamento Nacional de Edificaciones. 3.- Memoria descriptiva que precise las características de la misma, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos; asimismo, el estudio de mecánica de suelos de acuerdo a las características de las obras y según los casos que establece el reglamento. 4.- En los casos de remodelación, ampliación o demoliciones parciales, se exigirá la declaratoria y planos de la edificación existente.	12,366	513,2	X			15 días hábiles	Mesa de Partes Calle M. Melgar 500 Urb. La Libertad	Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerente Municipal
	* Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 28090 y modificatorias. Ley N° 304094 (02/08/16). * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificatoria (04/05/13). Artículos 42 (inciso 42.2), 47 y 50. * Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificado por los Decretos Supremos N° 012-2013-VIVIENDA y 014-2015-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA (23/07/16). * Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5. Nota: Según numeral 42.2 del artículo 42 del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA no están consideradas en esta modalidad: Las obras de edificación en bienes inmuebles y ambientes que constituyen Patrimonio Cultural de la Nación, e incluidas en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del artículo 3, numeral 2 de la Ley N° 28090.												



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN N		PLAZO PARA RESOLVER R	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	UIT	Aut.	Evaluación Pos. Neg.				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
9			Para proyectos multifamiliares, se adjunta, asimismo, póliza CAR (Todo riesgo contratista), o la póliza de responsabilidad civil según las características de la obra a ejecutarse, de acuerdo a lo que establece el reglamento, con una cobertura por daños materiales y personales a terceros, como complemento al seguro complementario de trabajo de riesgo según la Ley N° 26750, Ley de Modernización de la seguridad social en salud. Este documento se entrega obligatoriamente a la municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.									
h			Indicación del número y fecha del comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación administrativa. En caso el administrado no inicie la obra luego de obtenida la licencia, comunica a la municipalidad, el inicio del proceso edificatorio con una antelación de quince (15) días calendario.									
B			VERIFICACIÓN TÉCNICA, presentar anexo H antes de inicio de obra, con:									
1			cronograma de visitas de inspección, debidamente suscrito por el responsable de obra y el supervisor municipal.									
2			Comunicación de la fecha de inicio de la obra, en caso no se haya iniciado en el FUE.									
3			Indicación del número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación técnica, por cada inspección.	5,142	213,4							
			Notas:									
			(a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando correspondía, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene.									
			(b) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.									
			(c) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendario, en caso de no haberlo declarado en el FUE.									
			(d) La licencia tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses.									



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO		
		N°	Denominación	% UIT	Costo	Aut.	Pos. Neg.				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
11	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE con modificación estructural, aumento de área construida o cambio de uso, CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD	A	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes Formulario único, debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago. En el caso de que quien solicite la licencia no sea el propietario del predio, debe acreditar la representación del titular.			X		15 días hábiles	Mesa de Partes Calle M. Melgar 500 Urb. La Libertad	Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerencia Municipal	
	Base Legal * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias, Ley N° 304084 (02/08/16). * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificatoria (04/05/13), Artículos 42 (inciso 42.2), 47 y 51. * Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificado por los Decretos Supremos N° 012-2013-VIVIENDA y 014-2015-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA (23/07/16). * Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5.	b	En el caso de que quien solicite la licencia no sea el propietario del predio, debe acreditar la representación del titular.	12,366	513.2								
		c	En los casos de persona jurídica, se acompaña la vigencia del poder correspondiente, del representante legal, con una vigencia no mayor de 30 días desde su emisión en los RR.PP. o D.J. Declaración Jurada de habilitación profesional. Certificado de factibilidad de servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda.										
		d	Documentación técnica, en original y dos (2) copias. 1.- Planos de arquitectura, estructuras, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias y otras. 2.- De ser el caso. Se debe presentar como parte de los planos de proyecto de estructuras, según sea el caso, el plano de sostenimiento de excavaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la norma E-050 del reglamento nacional de edificaciones. 3.- Memoria descriptiva que precise las características de la misma, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos; asimismo, el estudio de mecánica de suelos, de acuerdo a las características de las obras y según los casos que establece el reglamento. 4.- En los casos de remodelación, ampliación o demoliciones parciales, se exigirá la declaratoria y planos de la edificación existente.										
		e	Para proyectos familiares, se adjunta, asimismo, póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), o la póliza de responsabilidad civil según las características de la obra a ejecutarse, de acuerdo a lo que establece el reglamento, con una cobertura por daños materiales y personales a terceros, como complemento al seguro complementario de trabajo de riesgo										
		f	Según numeral 42.2 del artículo 42 del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA no están consideradas en esta modalidad: Las obras de edificación en bienes inmuebles y ambientes que constituyen Patrimonio Cultural de la Nación, e incluidas en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del artículo 3, numeral 2 de la Ley N° 29080.										
		g	A solicitud del Administrado: Se podrá solicitar licencia para obras de ampliación, remodelación y demolición parcial en un mismo expediente debiendo presentarse los requisitos exigidos para cada uno de estos procedimientos, de acuerdo al numeral 51.5 del artículo 51 del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA.										



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	UIT	N	Aut.				Pos.	Res.
	* Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificatoria (04/05/13). Artículos 42 (inciso 42.2), 47 y 51.	c	representación del titular. En los casos de persona jurídica, se acompaña la vigencia del poder correspondiente, del representante legal, con una vigencia no mayor de 30 días desde su emisión en los RR.PP. o D.J.									
	* Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificado por los Decretos Supremos N° 012-2013-VIVIENDA y 014-2015-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA (23/07/16).	d	Declaración Jurada de habilitación profesional.									
	* Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5.	e	1.- Planos de arquitectura, estructuras, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias y otras. 2.- De ser el caso. Se debe presentar como parte de los planos de proyecto de estructuras, según sea el caso, el plano de sostenimiento de excavaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la norma E 050 del reglamento nacional de edificaciones. 3.- Memoria descriptiva que precise las características de la misma, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos; asimismo, el estudio de mecánica de suelos, de acuerdo a las características de las obras y según los casos que establece el reglamento. 4.- En los casos de remodelación, ampliación o demoliciones parciales, se exigirá la declaratoria y planos de la edificación existente. Para proyectos familiares, se adjunta, asimismo, póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), o la póliza de responsabilidad civil según las características de la obra a ejecutarse, de acuerdo a lo que establece el reglamento, con una cobertura por daños materiales y personales a terceros, como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo según la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Este documento se entrega obligatoriamente a la municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. Indicación del número y fecha del comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación administrativa.									
	Nota: Según numeral 42.2 del artículo 42 del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA no están consideradas en esta modalidad: Las obras de edificación en bienes inmuebles y ambientes que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación, e incluidas en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del artículo 3, numeral 2 de la Ley N° 26090.	f										
		g										
		9	En caso el administrado no inicie la obra luego de obtenida la licencia, comunica a la municipalidad, el inicio del proceso edificatorio con una antelación de quince (15) días calendario.									



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN N	PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO					
		Denominación							% UIT	Aut.	Pos.	Neg.	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		N°												
		B	VERIFICACIÓN TÉCNICA, presentar Anexo H antes de inicio de Obra, con:											
		1	Cronograma de visitas de inspección, debidamente suscrito por el responsable de obra y el supervisor municipal.											
		2	Comunicación de la fecha de inicio de la obra, en caso no se haya indicado en el FUE.											
			Indicación del número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación técnica, por cada inspección.	5,142		213,4								
			Notas:											
			(a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene.											
			(b) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.											
			(c) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendario, en caso de no haberlo declarado en el FUE.											
			(d) La licencia tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses.											
13	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDADES - B o D, APROBACIÓN DEL PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS	A	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA		X	05 días hábiles	Mesa de Partes Calle M. Melgar 500 Urb. La Libertad	Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerente Municipal				
	Base Legal		Requisitos comunes	14,282		592,7								
	* Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias, Ley N° 304094 (02/08/16).	a	FUE por implicado y debidamente suscritos.											
	* Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificatoria (04/05/13), Artículos 3 (inciso 3.1), 42 (inciso 42.3), 47, 51, 52 y 54.	b	En el caso de que quien solicita la licencia no sea el propietario del predio, debe acreditar la representación del titular.											
	* Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificado por los Decretos Supremos N° 012-2013-VIVIENDA y 014-2015-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA (23/07/16), Artículo 57.	c	En los casos de persona jurídica, se acompaña la vigencia del poder correspondiente, del representante legal, con una vigencia no mayor de 30 días desde su emisión en los Registros Públicos o D.J.											
	* Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo 47, 51, 52 y 54.	d	Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.											
		e	Para los casos de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones, la copia del documento que acredita la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad, en su defecto, copia del certificado de conformidad o finalización de obra, o la licencia de obra o de edificación de la construcción existente.											



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	UIT	Aut.	Pos. Neg.				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	N° 1246 (10/11/16), Artículo 5.	f	Para los casos de demoliciones, parciales o totales, cuya edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, el plano de ubicación y localización así como el plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando en el caso de demolición parcial, las áreas a demoler de las remanentes, sin perjuicio de las sanciones que la Municipalidad respectiva considere. g En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya declaratoria de fábrica o de edificación se encuentra inscrita en el registro de predios, documento que acredita que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; en su defecto, acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen. h Certificados de factibilidad de servicios, para obra nueva de vivienda multifamiliar. i Indicación del número y fecha del comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación administrativa j Informe técnico de los revisores urbanos, emitido de acuerdo con lo previsto en el respectivo reglamento, tiene vigencia de 36 meses. k Documentación técnica, por duplicado para la modalidad B 1.- Plano de ubicación y localización según formato. 2.- Planos de arquitectura (Planta, cortes y elevaciones), estructuras, instalaciones sanitarias, eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el propietario, adjuntando de las correspondientes memorías justificativas por cada especialidad. 3.- De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la norma E 050 del RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. 4.- Estudio de mecánica de suelos, según los casos que establece el RNE. 5.- Póliza CAR (Todo riesgo contratista), de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3, según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26750, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Este documento se entrega obligatoriamente a la municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra.									



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación		% UIT	Aut.	Pos.				Neg.	RECONSIDERACIÓN
			teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.									
			En caso el administrado no inicie la obra luego de obtenida la licencia, comunica a la municipalidad, el inicio del proceso edificatorio con una antelación de quince (15) días calendario.									
			Documentación técnica, por duplicado para la modalidad D además de los requisitos que se indican en el punto anterior "J"									
			• El Estudio de Impacto Ambiental - EIA y de Impacto Vial - EIV, aprobados por las entidades competentes según sea el caso.									
			Además el informe técnico de los revisores urbanos, emitido de acuerdo con lo previsto en el respectivo reglamento y, copia del comprobante de pago por revisión del proyecto.									
			No es exigible el EIA para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas, entendiéndose por éstas aquellas áreas ubicadas dentro de una jurisdicción municipal destinada a usos urbanos, que cuenten con servicios de agua, alcantarillado, electrificación, vías de comunicación y vías de transporte.									
			La presentación del EIV sólo es exigible en los casos de edificaciones en que el RNE lo determine, salvo que los documentos y planos del proyecto presentado contengan los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el RNE.									
			La Póliza CAR (Todo riesgo contratista), de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3, según las características de la obra con cobertura por daños materiales y personales a terceros, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley, son requeridas para todas las Edificaciones consideradas en las modalidades B, C o D y se entrega obligatoriamente a la municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.									
			Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigencia su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue									



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	UIT	Aut.	Pos. Neg.				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
			aprobado.									
II			En caso se solicite la licencia de algún tipo de Demolición no contemplada en las modalidades A o B, además de los requisitos que se indican en estas modalidades que conforman el expediente, se presentan los requisitos siguientes: La Póliza CAR (Todo riesgo contratista), de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3, según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26750, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, son requeridas para todas las Edificaciones contempladas en las modalidades C y D con evaluación previa del proyecto por la comisión técnica. Este documento se entrega obligatoriamente a la municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. En caso de no haberlo declarado en el FUE, el administrador comunica a la municipalidad, el inicio del proceso edificatorio con una antelación de quince (15) días calendario. Adicionalmente en caso de uso de explosivos se presenta Autorizaciones de las autoridades competentes (SUCAMEC, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, CENEPRED), según corresponda. El informe técnico de los revisores urbanos a que se hace referencia en el numeral 57.1 es emitido por los revisores urbanos debidamente acreditados por el colegio de arquitectos del Perú y por el colegio de Ingenieros del Perú, según corresponda.									
m												
B			VERIFICACIÓN TÉCNICA, presentar anexo H antes de inicio de obra, con:									
1			Cronograma de visitas de inspección, debidamente suscrito por el responsable de obra y el supervisor municipal.									
2			Comunicación de la fecha de inicio de la obra, en caso no se haya indicado en el FUE.									
3			Indicación del número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación técnica, por cada inspección.									



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	U\$	Aut.	Pos. Neg.				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
			Para la modalidad B por cada inspección Para la modalidad D por cada inspección	5,142 6,260	213,4 259,8							
			Notas: (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. (b) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (c) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendario, en caso de no haberlo declarado en el FUE. (d) La licencia tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses.									
14	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DEL PROYECTO POR LA COMISIÓN TÉCNICA PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR (de más de 5 pisos y/o más de 3,000 m2 de área construida)											
	Base Legal * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias, Ley N° 304034 (02/08/16). * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificatoria (04/05/13). Artículos 3 (inciso 3.1), 42 (inciso 4.2.3), 47, 51, 52 y 54. * Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificado por los Decretos Supremos N° 012-2013-VIVIENDA y 014-2015-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA (23/07/16), Artículo 52. * Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5.											
		A	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes a FUE por triplicado y debidamente suscritos. b En el caso de que quien solicite la licencia no sea el propietario del predio, debe acreditar la representación del titular. c En los casos de persona jurídica, se acompaña la vigencia del poder correspondiente, del representante legal, con una vigencia no mayor de 30 días desde su emisión en los Registros Públicos o D.J. d Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. e Para los casos de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones, la copia del documento que acredita la declaración de técnica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad, en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. f Para los casos de demoliciones, parciales o totales, cuya edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, el plano de ubicación y localización así como el plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando en el caso de demolición parcial, las áreas a demoler de las remanentes, sin perjuicio de las sanciones que la Municipalidad respectiva considere. g En caso de demoliciones totales o parciales de									
				14,282	592,7							



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO		
		N°	Denominación		% UIT	Aut.	Evaluación				Pos. Neg.	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
			edificaciones cuya declaración de ísbrica o de edificación se encuentra inscrita en el registro de predios, documento que acredita que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes, en su defecto, acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen.										
		h	Certificados de factibilidad de servicios, para obra nueva de vivienda multifamiliar.										
		i	Indicación del número y fecha del comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación administrativa.										
		j	Documentación técnica, por duplicado 1.- Plano de ubicación y localización según formato. 2.- Planos de arquitectura (planta, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el propietario, adjuntando de las correspondientes memorias justificativas por cada especialidad 3.- De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con la establecida en el artículo 33 de la Norma E 050 del RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. 4.- Estudio de mecánica de suelos, según los casos que establece el RNE. 5.- Póliza CAR (Todo riesgo contratista), de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3, según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. En caso el administrador no inicie la obra luego de obtenida la licencia, comunica a la Municipalidad, el inicio del proceso edificatorio con una antelación de quince (15) días calendario.										
		k	Además de los requisitos que se indican en el punto anterior ** 1.- Estudio de impacto ambiental, de acuerdo con el Estado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, aprobado conforme a la normatividad del SEIA.										



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	Categoría	Aut.	Pos. Neg.				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		2.- El Estudio de Impacto Vial - EIV, de corresponder, aprobados por las entidades competentes según sea el caso.										
		3.- Copia del comprobante de pago por revisión del proyecto.										
		No es exigible el EIA para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de viviendas, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas, entendiéndose por éstas aquellas áreas ubicadas dentro de una jurisdicción municipal destinada a usos urbanos, que cuenten con servicios de agua, alcantarillado, electrificación, vías de comunicación y vías de transporte.										
		La presentación del EIV sólo es exigible en los casos de edificaciones en que el RNE lo determine, salvo que los documentos y planos del proyecto presentado contemplan los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el RNE.										
		4.- Como parte del proyecto de Arquitectura, se presenta el plano de seguridad y evacuación, cuando se requiera la intervención del delegado Ad hoc del CENEPRED, según lo previsto en literal b) del numeral 7 del artículo 4 de la Ley.										
		La Póliza CAR (Todo riesgo contratista), de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3, según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26750, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, son requeridas para todas las edificaciones contempladas en las Modalidades C y D con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica. Este documento se entrega obligatoriamente a la municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.										
		En caso de no haberlo declarado en el FUE, el administrado comunica a la municipalidad, el inicio del proceso edificatorio con una antelación de quince (15) días hábiles.										
		Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante.										



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	UIT	Aut.	Pos.	Neg.				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
			para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.										
		B	VERIFICACIÓN TÉCNICA, presentar anexo H antes de inicio de obra, con:										
		1	Cronograma de visitas de inspección, debidamente suscrito por el responsable de obra y el supervisor municipal.										
		2	Comunicación de la fecha de inicio de la obra, en caso no se haya indicado en el FUE.										
		3	Indicación del número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación técnica, por cada inspección.			6,260	259,8						
		4	Póliza CAR (Todo riesgo contratista) y/o la póliza de responsabilidad civil, según las características de las obras a ejecutarse con cobertura por daños materiales y personales a terceros.										
			Notas:										
			(a) Todos los documentos serán presentados por duplicado										
			(b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene.										
			(c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.										
			(d) La Póliza CAR y/o la póliza de responsabilidad civil se entrega el día del anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio										
			(e) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendario, en caso de no haberlo declarado en el FUE.										
			(f) Se podrá adjuntar las copias de los planos del Anteproyecto aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tendrá efecto vinculante para el procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.										
			(g) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con										



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO		
		Denominación		% UIT	UIT	N	Pos.				Neg.	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		N°											
15	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DEL PROYECTO POR LA COMISIÓN TÉCNICA - PARA EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la Modalidad D)	<p>escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral.</p> <p>(f) El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos 1, 2, 3 y 4 de la verificación técnica.</p> <p>(g) La licencia tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses.</p>											
		<p>VERIFICACION ADMINISTRATIVA</p> <p>Requisitos comunes</p> <p>a FUE por Implicado y debidamente suscritos.</p> <p>b En el caso de que quien solicite la licencia no sea el propietario del predio, debe acreditar la representación del titular.</p> <p>c En los casos de persona jurídica, se acompaña la vigencia del poder correspondiente, del representante legal, con una vigencia no mayor de 30 días desde su emisión en los Registros Públicos o D.J.</p> <p>d Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse habiles para el ejercicio de la profesión.</p> <p>e Para los casos de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones, la copia del documento que acredita la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del certificado de conformidad o finalización de obra, o la licencia de obra o de edificación de la construcción existente.</p> <p>f Para los casos de demoliciones, parciales o totales, cuya edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, el plano de ubicación y localización así como el plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando en el caso de demolición parcial, las áreas a demoler de las remanentes, sin perjuicio de las sanciones que la Municipalidad respectiva considere.</p> <p>g En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya declaratoria de fábrica o de edificación se encuentra inscrita en el Registro de Predios, documento que acredita que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; en su defecto, acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen.</p> <p>h Certificados de factibilidad de servicios, para obra nueva de vivienda multifamiliar.</p> <p>i Indicación del número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación administrativa.</p>		14,282	592,7	X		25 días hábiles	Mesa de Partes Calle M. Melgar 500 Urb. La Libertad	Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerente Municipal	



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	UIT	N	Aut.	Res.				Mej.	RECONSIDERACIÓN
		i	<p>Documentación Técnica, por duplicado</p> <p>1.- Plano de Ubicación y Localización según formato.</p> <p>2.- Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el propietario, adjuntando de las correspondientes memorias justificativas por cada especialidad.</p> <p>3.- De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 del RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos.</p> <p>4.- Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establezca el RNE.</p> <p>5.- Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3, según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26750, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo al día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.</p> <p>En caso el administrado no inicie la obra luego de obtenida la licencia, comunica a la Municipalidad, el inicio del proceso edificatorio con una amelación de quince (15) días calendario.</p>										
		k	<p>Además de los requisitos que se indican en el punto anterior "j"</p> <p>1.- Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, aprobado conforme a la normatividad del SEIA.</p> <p>2.- El Estudio de Impacto Ambiental - EIV, de corresponder, aprobados por las entidades competentes según sea el caso.</p> <p>3.- Copia del comprobante de pago por revisión del proyecto.</p>										
			<p>No es exigible el EIA para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollan en áreas urbanas, entendiéndose por éstas aquellas áreas ubicadas dentro de una jurisdicción municipal destinada a usos urbanos, que cuentan con</p>										



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	A-UT	Evaluación	Pos. Neg				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
			servicios de agua, alcantarillado, electrificación, vías de comunicación y vías de transporte. La presentación del EIV sólo es exigible en los casos de edificaciones en que el RNE lo determine, salvo que los documentos y planos del proyecto presentado contengan los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el RNE.									
			4.- Como parte del proyecto de Arquitectura, se presenta el plano de seguridad y evacuación, cuando se requiera la intervención del delegado Ad hoc del CENEPRED, según lo previsto en literal b) del numeral 7 del artículo 4 de la Ley La Poliza CAR (Todo Riesgo Centralista), de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3, según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26730, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, son requeridas para todas las edificaciones contempladas en las modalidades C y D con evaluación previa del proyecto por la comisión técnica. Este documento se entrega obligatoriamente a la municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.									
			En caso de no haberlo declarado en el FUE, el administrador comunica a la municipalidad, el inicio del proceso edificatorio con una antelación de quince (15) días hábiles.									
			Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificaciónes con los que fue aprobado.									
		B	VERIFICACIÓN TÉCNICA, presentar Anexo H antes de inicio de Obra, con:									
		1	Cronograma de visitas de inspección, debidamente suscrito por el responsable de obra y el supervisor Municipal.									
		2	Comunicación de la fecha de inicio de la obra, en									



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	UIT	Aut.	Pos. Neg.	Reconsideración				Apelación	
3			Indicación del número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación técnica, por cada inspección	6.250	259,8								
4			Póliza CAR (Todo riesgo contratista) y/o la póliza de responsabilidad civil, según las características de las obras a ejecutarse con cobertura por daños materiales y personales a terceros.										
			Notas:										
			(a) Todos los documentos serán presentados por duplicado.										
			(b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene.										
			(c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.										
			(d) La Póliza CAR y/o la póliza de responsabilidad civil se entrega el día útil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.										
			(e) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendario, en caso de no haberlo declarado en el FUE.										
			(f) Se podrá adjuntar las copias de los planos del Anteproyecto aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tendrá efecto vinculante para el procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.										
			(g) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala convenientemente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral.										
			(h) El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos 1, 2, 3 y 4 de la verificación técnica.										
			(i) La licencia tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses.										
16	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DEL PROYECTO POR LA COMISIÓN TÉCNICA -	A	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA					X	25 días hábiles	Mesa de Partes Calle M. Melgar 500	Gerente de Desarrollo Urbano y	Gerente de Desarrollo Urbano y	Gerente Municipal
		a	Requisitos comunes										
			FUE por triplicado y debidamente suscritos.										



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO		
		N°	Denominación	% UIT	UIT	Aut.	Evaluación				Pos. Neg.	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	PARA EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA	b	En el caso de que quien solicite la licencia no sea el propietario del predio, debe acreditar la representación del titular.						Urb. La Libertad	Catastro	Catastro		
	Base Legal * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29030 y modificatorias, Ley N° 304094 (02/08/16). * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificatoria (04/05/13). Artículos 3 (inciso 3.1), 42 (inciso 42.3), 47, 51, 52 y 54. * Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificado por los Decretos Supremos N° 012-2013-VIVIENDA y 014-2015-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA (23/07/16). * Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5.	c	En los casos de persona jurídica, se acompaña la vigencia del poder correspondiente, del representante legal, con una vigencia no mayor de 30 días desde su emisión en los Registros Públicos. Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. Para los casos de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones, la copia del documento que acredita la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; en su defecto, copia del certificado de Conformidad o finalización de obra, o la licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. Para los casos de demoliciones, parciales o totales, cuya edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, el plano de ubicación y localización así como el plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando en el caso de demolición parcial, las áreas a demoler de las remanentes, sin perjuicio de las sanciones que la Municipalidad respectiva considere. En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya declaratoria de fábrica o de edificación se encuentre inscrita en el Registro de Predios, documento que acredita que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes, en su defecto, acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen. Certificados de factibilidad de servicios, para obra nueva de vivienda multifamiliar. Indicación del número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación administrativa.										
		d	Documentación técnica por duplicado										
		e	1.- Plano de ubicación y localización según formato. 2.- Planos de arquitectura (planta, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el propietario, adjuntando de las correspondientes memorias justificativas por cada especialidad. 3.- De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el	14.282	592,7								



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	Si/No	Aut.	Eval. Pos. Neg.				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
			<p>artículo 33 de la Norma E 050 del RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos.</p> <p>4.- Estudio de mecánica de suelos, según los casos que establezca el RNE.</p> <p>5.- Póliza CAR (Todo riesgo contratista), de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3, según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.</p> <p>En caso el administrado no inicie la obra luego de obtenida la licencia, comunica a la municipalidad, el inicio del proceso edificatorio con una antelación de quince (15) días calendario.</p>									
			<p>k. Además de los requisitos que se indican en el punto anterior "j"</p> <p>1.- Estudio de impacto ambiental, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, aprobado conforme a la normatividad del SEIA.</p> <p>2.- El Estudio de Impacto Ambiental - EIV, de correspondiente, aprobados por las entidades competentes según sea el caso.</p> <p>3.- Copia del comprobante de pago por revisión del proyecto.</p>									
			<p>No es exigible el EIA para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas, entendiéndose por éstas aquellas áreas ubicadas dentro de una jurisdicción municipal destinada a usos urbanos, que cuentan con servicios de agua, alcantarillado, electrificación, vías de comunicación y vías de transporte.</p> <p>La presentación del EIV sólo es exigible en los casos de edificaciones en que el RNE lo determine, salvo que los documentos y planos del proyecto presentado contemplan los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el RNE.</p>									
			<p>4.- Como parte del proyecto de Arquitectura, se presenta el plano de seguridad y evacuación, cuando se requiera la</p>									



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	S. C. M. S. P.	Aut.	Eval. N				Per.	Req.
			Intervención del delegado Ad hoc del CENEPREO, según lo previsto en literal b) del numeral 7 del artículo 4 de la Ley.									
			La Póliza CAR (Todo riesgo contratista), de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3, según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26730, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, son requeridas para todas las edificaciones contempladas en las modalidades C y D con evaluación previa del proyecto por la comisión técnica. Este documento se entrega obligatoriamente a la municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.									
			En caso de no haberlo declarado en el FUE, el administrado comunica a la municipalidad, el inicio del proceso edificatorio con una antelación de quince (15) días hábiles.									
			Se puede adjuntar copia de los plenos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.									
		B	VERIFICACIÓN TÉCNICA, presentar anexo H antes de inicio de obra, con:									
		1	cronograma de visitas de inspección, debidamente suscrito por el responsable de obra y el supervisor municipal.									
		2	Comunicación de la fecha de inicio de la obra, en caso no se haya indicado en el FUE.									
		3	Indicación del número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación técnica, por cada inspección.									
		4	Póliza CAR (Todo riesgo contratista) y/o la póliza de responsabilidad civil, según las características de las obras a ejecutarse con cobertura por daños materiales y personales a terceros	6,260	259,8							
			Notas: (e) Todos los documentos serán presentados por									



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	UIT	Aut.	Pos./ Neg.				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
			<p>duplicado.</p> <p>(b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene.</p> <p>(c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>(d) La Poliza CAR y/o la poliza de responsabilidad civil se entrega el día útil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.</p> <p>(e) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendario, en caso de no haberlo declarado en el FUE.</p> <p>(f) Se podrá adjuntar las copias de los planos del Antiproyecto aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tendrá efecto vinculante para el procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.</p> <p>(g) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral.</p> <p>(h) El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos 1, 2, 3 y 4 de la verificación técnica.</p> <p>(i) La licencia tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses.</p>									
17	<p>LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DEL PROYECTO POR LA COMISIÓN TÉCNICA -</p> <p>Para: Remediación, Ampliación, Puesta en Valor Histórico</p> <p>Base Legal</p> <p>* Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 26080 y modificatorias, Ley N° 304094 (02/08/16)</p> <p>* Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 006-2013-VIVIENDA y modificatoria (04/05/13), Artículos 3 (inciso 3.1), 42 (inciso 42.3).</p>	<p>A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>Requisitos comunes</p> <p>a FUE por triplicado y debidamente suscritos.</p> <p>b En el caso de que quien solicite la licencia no sea el propietario del predio, debe acreditar la representación del titular.</p> <p>c En los casos de persona jurídica, se acompaña la vigencia del poder correspondiente, del representante legal, con una vigencia no mayor de 30 días desde su emisión en los Registros Públicos o D.J.</p> <p>d Declaración jurada de los profesionales que interviene en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.</p>				X	25 días hábiles	Mesa de Partes Calle M. Melgar 500 Urb. La Libertad	Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerente Municipal	



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	UIT	Aut.	Pos. Neg.				RECONSIDERA	APELACIÓN
	47, 51, 52 y 54. * Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, y modificado por los Decretos Supremos N° 012-2013-VIVIENDA y 014-2015-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 005-2016-VIVIENDA (23/07/16). * Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa. Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16). Artículo 5.	e	Para los casos de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones, la copia del documento que acredita la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del certificado de conformidad o finalización de obra, o la licencia de obra o de edificación de la construcción existente. Para los casos de demoliciones, parciales o totales, cuya edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, el plano de ubicación y localización así como el plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando en el caso de demolición parcial, las áreas a demoler de las remanentes, sin perjuicio de las sanciones que la Municipalidad respectiva considere.									
		f										
		g	En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya declaratoria de fábrica o de edificación se encuentre inscrita en el Registro de Predios, documento que acredita que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; en su defecto, acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen.									
		h	Certificados de factibilidad de servicios, para obra nueva de vivienda multifamiliar.									
		i	Indicación del número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación administrativa.		14.282	592.7						
		j	Documentación técnica, por duplicado 1.- Plano de ubicación y localización según formato. 2.- Planos de arquitectura (planta, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el propietario, adjuntando de las correspondientes memorias justificativas por cada especialidad. 3.- De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 del RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. 4.- Estudio de mecánica de suelos, según los casos que establece el RNE. 5.- Póliza CAP (Todo riesgo contratista), de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3, según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros									



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS				DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	U.T.R.	Aut.	Eval. Pos. / Neg.	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN					
			Y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26750, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.											
			En caso el administrado no inicie la obra luego de obtenida la licencia, comunica a la municipalidad, el inicio del proceso edificatorio con una antelación de quince (15) días calendario.											
			6.- Planos de estructura acompañados de su respectiva memoria justificativa. En los casos de obras de remodelación, ampliación o puesta en valor, se diferencian los elementos estructurales existentes, los elementos que se van a eliminar y los elementos nuevos, detallando adecuadamente los empalmes.											
			Además de los requisitos que se indican en el punto anterior "I"											
			1.- Estudio de impacto ambiental, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, aprobado conforme a la normatividad del SEIA.											
			2.- El estudio de Impacto Ambiental - EIV, de corresponder, aprobados por las entidades competentes según sea el caso.											
			No es exigible el EIA para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas, entendiéndose por éstas aquellas áreas ubicadas dentro de una jurisdicción municipal destinada a usos urbanos, que cuentan con servicios de agua, alcantarillado, electrificación, vías de comunicación y vías de transporte.											
			La presentación del EIV solo es exigible en los casos de edificaciones en que el RNE lo determine, salvo que los documentos y planos del proyecto presentado contemplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el RNE.											
			3.- Como parte del proyecto de arquitectura, se presenta el plano de seguridad y evacuación, cuando se requiera la intervención del delegado Ad hoc del CENEPRED, según lo previsto en literal b) del numeral 7 del artículo 4 de la Ley											
			La Póliza CAR (Todo riesgo contratista), de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3, según											



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO		
		N°	Denominación	% UIT	UIT	Aut.	Evaluación				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Pos.						Neg.
			<p>las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, son requeridas para todas las edificaciones contempladas en las modalidades C y D con evaluación previa del proyecto por la comisión técnica. Este documento se entrega obligatoriamente a la municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.</p> <p>En caso de no haberlo declarado en el FUE, el administrador comunica a la municipalidad, el inicio del proceso edificatorio con una antelación de quince (15) días hábiles.</p> <p>Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.</p>										
B	VERIFICACIÓN TÉCNICA, presentar anexo H antes de inicio de obra, con:												
1	Cronograma de visitas de inspección, debidamente suscrito por el responsable de obra y el supervisor municipal.												
2	Comunicación de la fecha de inicio de la obra, en caso no se haya indicado en el FUE.												
3	Indicación del número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación técnica, por cada inspección.												
4	Póliza CAR (todo riesgo contratista) y/o la póliza de responsabilidad civil, según las características de las obras a ejecutarse con cobertura por daños materiales y personales a terceros.			6,260	259,8								
	<p>Notas:</p> <p>(a) Todos los documentos serán presentados por duplicado.</p> <p>(b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervenga.</p>												



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	Aut.	Pos.	Revisión				Reconsideración	Apelación
		(c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.										
		(d) La Poliza CAR y/o la poliza de responsabilidad civil se entrega el día útil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.										
		(e) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendario, en caso de no haberlo declarado en el FUE.										
		(f) Se podrá adjuntar las copias de los planos del anteproyecto aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tendrá efecto vinculante para el procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.										
		(g) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral.										
		(h) El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos 1, 2, 3 y 4 de la verificación técnica.										
		(i) La licencia tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses.										
18	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DEL PROYECTO POR LA COMISIÓN TÉCNICA - PARA EDIFICACIONES DE LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área construida)	A	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes FUE por duplicado y debidamente suscritos. En el caso de que quien solicita la licencia no sea el propietario del predio, debe acreditar la representación del titular. En los casos de persona jurídica, se acompaña la vigencia del poder correspondiente, del representante legal, con una vigencia no mayor de 30 días desde su emisión en los Registros Públicos o D.U. Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. Para los casos de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones, la copia del documento que acredite la declaratoria de fideicomiso o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad, en su defecto, copia del certificado de									
	Base Legal * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias, Ley N° 304094 (02/08/16). * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificatoria (04/05/13), Artículos 3 (inciso 3.1), 42 (inciso 42.3), 47, 51, 52 y 54.											



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN			CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	UIT	Aut.	Evaluación	Pos.	Neg.				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	<p>* Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificado por los Decretos Supremos N° 012-2013-VIVIENDA y 014-2015-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA (23/07/16)</p> <p>* Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5.</p>		<p>conformidad o finalización de obra, o la licencia de obra o de edificación de la construcción existente.</p> <p>f Para los casos de demoliciones, parcelas o totales, cuya edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, el plano de ubicación y localización así como el plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando en el caso de demolición parcial, las áreas a demoler de las remanentes, sin perjuicio de las sanciones que la municipalidad respectiva considere.</p> <p>g En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya decoración de fábrica o de edificación se encuentra inscrita en el Registro de Predios, documento que acredita que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; en su defecto, acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen.</p> <p>h Certificados de facultades de servicios, para obra nueva de vivienda multifamiliar.</p> <p>i Indicación del número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación administrativa.</p> <p>j Documentación técnica, por duplicado</p> <p>1.- Plano de ubicación y localización según formato.</p> <p>2.- Planos de arquitectura (planta, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el propietario, adjuntando de las correspondientes memorias justificativas por cada especialidad.</p> <p>3.- De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 del RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos.</p> <p>4.- Estudio de mecánica de suelos, según los casos que establece el RNE.</p> <p>5.- Póliza CAR (Todo riesgo contratista), de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3, según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al seguro complementario de trabajo de riesgo previsto en la Ley N° 26790, Ley de modernización de la seguridad social en salud. Este documento se entrega obligatoriamente a la municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra,</p>											
				14,282	592,7									



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	UIT	Aut.	Pos. Neg.				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
			teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. En caso el administrado no inicie la obra luego de obtenida la licencia, comunica a la municipalidad, el inicio del proceso edificatorio con una antelación de quince (15) días calendario. Además de los requisitos que se indican en el punto anterior *) 1.- Estudio de impacto ambiental, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, aprobado conforme a la normatividad del SEIA. 2.- El estudio de impacto ambiental - EIV, de corresponder, aprobados por las entidades competentes según sea el caso. 3.- Copia del comprobante de pago por revisión del proyecto. No es exigible el EIA para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas, entendiéndose por estas aquellas áreas ubicadas dentro de una jurisdicción municipal destinada a usos urbanos, que cuentan con servicios de agua, alcantarillado, electrificación, vías de comunicación y vías de transporte. La presentación del EIV sólo es exigible en los casos de edificaciones en que el RME lo determine, salvo que los documentos y planos del proyecto presentado contengan los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el RME. 4.- Como parte del proyecto de arquitectura, se presenta el plano de seguridad y evacuación, cuando se requiera la intervención del delegado Ad hoc del CENEPRED, según lo previsto en literal b) del numeral 7 del artículo 4 de la Ley. La Póliza CAR (Todo riesgo contratista), de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3, según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26750, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, son requeridas para todas las edificaciones contempladas en las modalidades C y D con evaluación previa del proyecto por la comisión técnica. Este documento se entrega obligatoriamente a la municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia									



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN			CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	Módulo	AUC	Evaluación	Pos.	Neg.				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
			Igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.											
			En caso de no haberlo declarado en el FUE, el administrador comunica a la municipalidad, el inicio del proceso edificatorio con una antelación de quince (15) días hábiles.											
			Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.											
		B	VERIFICACIÓN TÉCNICA, presentar anexo H antes de inicio de obra, con:											
		1	croquis de visitas de inspección, debidamente suscrito por el responsable de obra y el supervisor municipal											
		2	Comunicación de la fecha de inicio de la obra, en caso no se haya indicado en el FUE.											
		3	Indicación del número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación técnica, por cada inspección.			6,260			250,8					
		4	Póliza CAR (Todo riesgo contratista) y/o la Póliza de responsabilidad civil, según las características de las obras a ejecutarse con cobertura por daños materiales y personales a terceros.											
			Notas:											
			(a) Todos los documentos serán presentados por duplicado.											
			(b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene.											
			(c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.											
			(d) La Póliza CAR y/o la póliza de responsabilidad civil se entrega el día útil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.											
			(e) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendario, en											



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO		
		N°	Denominación	% UIT	UIT	Aut.	Pos.	Neg.				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
19	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DEL PROYECTO POR LA COMISIÓN TÉCNICA PARA EDIFICACIONES DE MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área construida)		<p>caso de no haberlo declarado en el F.U.E.</p> <p>(f) Se podrá adjuntar las copias de los planos del Anteproyecto aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tendrá efecto vinculante para el procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.</p> <p>(g) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral.</p> <p>(h) El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos 1, 2, 3 y 4 de la verificación técnica.</p> <p>(i) La licencia tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses.</p>							Mesa de Partes Calle M. Megar 500 Urb. La Libertad	Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerencia Municipal	
	Base Legal		<p>VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>Requisitos comunes</p> <p>a FUE por triplicado y debidamente suscritos.</p> <p>b En el caso de que quien solicite la licencia no sea el propietario del predio, debe acreditar la representación del titular.</p> <p>c En los casos de persona jurídica, se acompaña la vigencia del poder correspondiente, del representante legal, con una vigencia no mayor de 30 días desde su emisión en los Registros Públicos o D.J.</p> <p>d Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.</p> <p>e Para los casos de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones, la copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del certificado de conformidad o finalización de obra, o la licencia de obra o de edificación de la construcción existente.</p> <p>f Para los casos de demoliciones, parciales o totales, cuya edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, el plano de ubicación y localización así como el plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando en el caso de demolición parcial, las áreas a demoler de las remanentes, sin perjuicio de las sanciones que la municipalidad respectiva considere.</p> <p>g En caso de demoliciones totales o parciales de</p>											
	* Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 25080 y modificatorias, Ley N° 304094 (02/08/16).													
	* Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificatoria (04/05/13), Artículos 3 (inciso 3.1), 42 (inciso 42.3), 47, 51, 52 y 54.													
	* Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificado por los Decretos Supremos N° 012-2013-VIVIENDA y 014-2015-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA (23/07/16).													
	* Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5.													



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO		
		N°	Denominación	% UIT	U. UIT*	Aut.	Evaluación	Pos.				Neg.	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
			edificaciones cuya declaratoria de fábrica o de edificación se encuentra inscrita en el Registro de Predios, documento que acredita que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; en su defecto, acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen.											
		h	Certificados de factibilidad de servicios, para obra nueva de vivienda multifamiliar.											
		i	Indicación del número de comprobancia de pago de la tasa correspondiente a la verificación administrativa.	14,282	592,7									
		j	Documentación técnica, por duplicado 1.- Plano de ubicación y localización según formato 2.- Planos de arquitectura (planta, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el propietario, adjuntando de las correspondientes memorias justificativas por cada especialidad. 3.- De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 del RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. 4.- Estudio de mecánica de suelos, según los casos que establece el RNE. 5.- Póliza CAR (Todo riesgo contratista), de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3, según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26780, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. En caso el administrado no inicie la obra luego de obtenida la licencia, comunica a la municipalidad, el inicio del proceso edificatorio con una ampliación de quince (15) días calendario. Además de los requisitos que se indican en el punto anterior "j" 1.- Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, aprobado conforme a la normatividad del SEIA.											
		k												



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	UIT	Aut.	Pos. / Mes				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
			2.- El estudio de Impacto Ambiental - EIA, de correspondencia aprobados por las entidades competentes según sea el caso. 3.- Copia del comprobante de pago por revisión del proyecto.									
			No es exigible el EIA para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas, atendiendo por éstas aquellas áreas ubicadas dentro de una jurisdicción municipal destinada a usos urbanos, que cuenten con servicios de agua, alcantarillado, electrificación, vías de comunicación y vías de transporte. La presentación del EIV sólo es exigible en los casos de edificaciones en que el RNE lo determine, salvo que los documentos y planos del proyecto presentado contengan los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el RNE.									
			4.- Como parte del proyecto de arquitectura, se presenta el plano de seguridad y evacuación, cuando se requiera la intervención del delegado Ad hoc del CENEPRED, según lo previsto en literal b) del numeral 7 del artículo 4 de la Ley.									
			La Póliza CAR (Todo riesgo contratista), de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3, según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, son requeridas para todas las edificaciones contempladas en las modalidades C y D con evaluación previa del proyecto por la comisión técnica. Este documento se entrega obligatoriamente a la municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.									
			En caso de no haberlo declarado en el FUE, el administrador comunica a la municipalidad, el inicio del proceso edificatorio con una antelación de quince (15) días hábiles.									
			Se puede adjuntar copia de los plenos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante									



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN N			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	N	Evaluación		RECONSIDERACIÓN				APELACIÓN	
						Pos.	Neg.						
			para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.										
		B	VERIFICACIÓN TÉCNICA, presentar anexo H antes de inicio de obra, con:										
		1	cronograma de visitas de inspección, debidamente suscrito por el responsable de obra y el supervisor municipal.										
		2	Comunicación de la fecha de inicio de la obra, en caso no se haya indicado en el FUE.										
		3	Indicación del número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación técnica, por cada inspección.			6,260							
		4	Póliza CAR (Todo riesgo contratista) y/o la póliza de responsabilidad civil, según las características de las obras a ejecutarse con cobertura por daños materiales y personales a terceros.			259,8							
			Notas:										
			(a) Todos los documentos serán presentados por duplicado.										
			(b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando correspondan, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.										
			(c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.										
			(d) La póliza CAR y/o la póliza de responsabilidad civil se entrega el día útil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.										
			(e) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendario, en caso de no haberlo declarado en el FUE.										
			(f) Se podrá adjuntar las copias de los planos del anteproyecto aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tendrá efecto vinculante para el procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.										
			(g) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con										



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	UIT	Aut.	Pos. Neg.				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
20	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DEL PROYECTO POR LA COMISIÓN TÉCNICA - PARA LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes)		escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (f) El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos 1, 2, 3 y 4 de la verificación técnica. (g) La licencia tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses.									
	Base Legal											
	* Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias, Ley N° 304094 (02/08/16).											
	* Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificatoria (04/05/13), Artículos 3 (Inclso 3.1), 42 (Inclso 42.3), 47, 51, 52 y 54.											
	* Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificado por los Decretos Supremos N° 012-2013-VIVIENDA y 014-2015-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA (23/07/16).											
	* Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/15), Artículo 5.											
	A. VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA											
	Requisitos comunes											
	a FUE por triplicado y debidamente suscritos.											
	b En el caso de que quien solicite la licencia no sea el propietario del predio, debe acreditar la representación del titular.											
	c En los casos de persona jurídica, se acompaña la vigencia del poder correspondiente, del representante legal, con una vigencia no mayor de 30 días desde su emisión en los Registros Públicos o D.J.											
	d Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.											
	e Para los casos de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones, la copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad, en su defecto, copia del certificado de conformidad o finalización de obra, o la licencia de obra o de edificación de la construcción existente.											
	f Para los casos de demoliciones, parciales o totales, cuya edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, el plano de ubicación y localización así como el plano de planta de la edificación a demoler, diferenciamos en el caso de demolición parcial, las áreas a demoler de las remanentes, sin perjuicio de las sanciones que la municipalidad respectiva considere.											
	g En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya declaratoria de fábrica o de edificación se encuentra inscrita en el Registro de Predios, documento que acredita que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; en su defecto, acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen.											
	h Certificadas de factibilidad de servicios, para obra nueva de vivienda multifamiliar.											
	i Indicación del número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación administrativa.			14,262	592,7							
	j Documentación técnica, por duplicado											



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN % UIT	CALIFICACIÓN N			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación		Aut.	Pos.	Neg.				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
			<ol style="list-style-type: none"> 1.- Plano de ubicación y localización según formato. 2.- Planos de arquitectura (planta, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el propietario, adjuntando de las correspondientes memorias justificativas por cada especialidad. 3.- De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 del RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. 4.- Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE. 5.- Póliza CAR (Todo riesgo contratista), de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3, según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Este documento se entrega obligatoriamente a la municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. <p>En caso el administrado no inicie la obra luego de obtenida la licencia, comunica a la municipalidad, el inicio del proceso edificatorio con una antelación de quince (15) días calendario.</p> <p>k Además de los requisitos que se indican en el punto anterior y</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, aprobado conforme a la normatividad del SEIA. 2.- El estudio de Impacto Ambiental - EIV, de corresponder, aprobados por las entidades competentes según sea el caso. 3.- Copia del comprobante de pago por revisión del proyecto. <p>No es exigible el EIA para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas, emendiándose por éstas aquellas áreas ubicadas dentro de una jurisdicción municipal destinada a usos urbanos, que cuentan con servicios de agua, alcantarillado, electrificación, vías de</p>									



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación		% UIT	Aud.	Eval. Pos.				Res.	RECONSIDERACIÓN
			<p>comunicación y vías de transporte.</p> <p>La presentación del EIV sólo es exigible en los casos de edificaciones en que el RNE lo determine, salvo que los documentos y planos del proyecto presentado contemplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el RNE.</p> <p>4.- Como parte del proyecto de arquitectura, se presenta el plano de seguridad y evacuación, cuando se requiera la intervención del delegado Ad hoc del CENEPRED, según lo previsto en literal b) del numeral 7 del artículo 4 de la Ley.</p> <p>La Póliza CAR (Todo riesgo contratista), de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3, según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26730, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, son requeridas para todas las edificaciones contempladas en las modalidades C y D con evaluación previa del proyecto por la comisión técnica. Este documento se entrega obligatoriamente a la municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.</p> <p>En caso de no haberlo declarado en el FUE, el administrado comunica a la municipalidad, el inicio del proceso edificatorio con una antelación de quince (15) días hábiles.</p> <p>Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.</p>									
		B	VERIFICACIÓN TÉCNICA, presentar anexo H antes de inicio de obra, con:									
		1	<p>1 Cronograma de visitas de inspección, debidamente suscrito por el responsable de obra y el supervisor municipal.</p>									
		2	<p>2 Comunicación de la fecha de inicio de la obra, en caso no se haya indicado en el FUE.</p>									



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN N		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	Aval	Evaluación	Pos. Neg.				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		3	Indicación del número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación técnica, por cada inspección.									
		4	Póliza CAR (todo riesgo contratista) y/o la póliza de responsabilidad civil, según las características de las obras a ejecutarse con cobertura por daños materiales y personales a terceros.	5,260	259,8							
			Notas: (a) Todos los documentos serán presentados por duplicado. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervenga. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) La Póliza CAR y/o la póliza de responsabilidad civil se entrega el día útil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (e) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendario, en caso de no haberlo declarado en el FUE. (f) Se podrá adjuntar las copias de los planos del antiproyecto aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tendrá efecto vinculante para el procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (g) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (h) El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos 1, 2, 3 y 4 de la verificación técnica. (i) La licencia tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses.									
21	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DEL PROYECTO POR LA COMISIÓN TÉCNICA - PARA TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO	A	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes a FUE por- tipificado y debidamente suscritos b En el caso de que quien solicite la licencia no			X		25 días hábiles	Mesa de Partes Calle M. Melgar 500 Urb. La Libertad	Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerente Municipal



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	UIT	N	Aut.	Pos. Noj.				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B y D		sea el propietario del predio, debe acreditar la representación del titular.										
	Base Legal		En los casos de persona jurídica, se acompaña la vigencia del poder correspondiente del representante legal, con una vigencia no mayor de 30 días desde su emisión en los Registros Públicos o D.J.										
	* Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias, Ley N° 304094 (02/08/16).		Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.										
	* Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificatoria (04/05/13), Artículos 3 (inciso 3.1), 42 (inciso 42.3), 47, 51, 52 y 54.		Para los casos de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones, la copia del documento que acredita la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad, en su defecto, copia del certificado de conformidad o finalización de obra, o la licencia de obra o de edificación de la construcción existente.										
	* Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificado por los Decretos Supremos N° 012-2013-VIVIENDA y 014-2015-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA (23/07/16).		Para los casos de demoliciones, parciales o totales, cuya edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, el plano de ubicación y localización así como el plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando en el caso de demolición parcial, las áreas a demoler de las remanentes, sin perjuicio de las sanciones que la municipalidad respectiva considere.										
	* Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5.		En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya declaratoria de fábrica o de edificación se encuentre inscrita en el Registro de Predios, documento que acredita que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; en su defecto, acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen.										
			Certificados de factibilidad de servicios, para obra nueva de vivienda multifamiliar.										
			Indicación del número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación administrativa			14,282	592,7						
			Documentación técnica, por duplicado										
			1.- Plano de ubicación y localización según formato.										
			2.- Planos de arquitectura (planta, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el propietario, adjuntando de las correspondientes memorias justificativas por cada especialidad.										
			3.- De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 del RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la										



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO		
		N°	Denominación		% UIT	AUT	Evaluación				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Pos.						Neg.
			obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos.										
			4.- Estudio de mecánica de suelos, según los casos que establece el RNE.										
			5.- Póliza CAR (Todo riesgo contratista), de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3, según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Este documento se entrega obligatoriamente a la municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.										
			En caso el administrado no inicie la obra luego de obtenida la licencia, comunica a la municipalidad, el inicio del proceso edificatorio con una antelación de quince (15) días calendario.										
		k	Además de los requisitos que se indican en el punto anterior "j"										
			1.- Estudio de impacto ambiental, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, aprobado conforme a la normatividad del SEIA.										
			2.- El estudio de impacto ambiental - EIV, de corresponder, aprobados por las entidades competentes según sea el caso.										
			3.- Copia del comprobante de pago por revisión del proyecto.										
			No es exigible el EIA para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas, entendiéndose por estas aquellas áreas ubicadas dentro de una jurisdicción municipal destinada a usos urbanos, que cuentan con servicios de agua, alcantarillado, electrificación, vías de comunicación y vías de transporte.										
			La presentación del EIV solo es exigible en los casos de edificaciones en que el RNE lo determine, salvo que los documentos y planos del proyecto presentado contemplan los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el RNE.										
			4.- Como parte del proyecto de arquitectura, se presenta el plano de seguridad y evacuación, cuando se requiera la intervención del delegado Ad hoc del CENEPRED, según lo previsto en literal b) del numeral 7 del artículo 4 de la Ley.										



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	UIT	Aut.	Eval. Pos. Neg.				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
			La Póliza CAR (Todo riesgo contratista), de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3, según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, son requeridas para todas las edificaciones contempladas en las modalidades C y D con evaluación previa del proyecto por la comisión técnica. Este documento se entrega obligatoriamente a la municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.									
			En caso de no haberlo declarado en el FUE, el administrador comunica a la municipalidad, el inicio del proceso edificatorio con una antelación de quince (15) días hábiles.									
			Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.									
			B VERIFICACIÓN TÉCNICA, presentar anexo H antes de inicio de obra, con:									
			1 cronograma de visitas de inspección, debidamente suscrito por el responsable de obra y el supervisor municipal.									
			2 Comunicación de la fecha de inicio de la obra, en caso no se haya indicado en el FUE.									
			3 Indicación del número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación técnica, por cada inspección.									
			4 Póliza CAR (Todo riesgo contratista) y/o la póliza de responsabilidad civil, según las características de las obras a ejecutarse con cobertura por daños materiales y personales a terceros.	6,260	259,8							
			Notas:									
			(a) Todos los documentos serán presentados por duplicado.									
			(b) El Formulario y sus anexos deben ser visados									



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	o UIT	Aut.	Pos.				Neg.	RECONSIDERACIÓN
			en todos sus pliegos y cuando correspondá, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.									
			(c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.									
			(d) La Poliza CAR y/o la poliza de responsabilidad civil se entrega el día útil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.									
			(e) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendario, en caso de no haberlo declarado en el FUE.									
			(f) Se podrá adjuntar las copias de los planos del Anteproyecto aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tendrá efecto vinculante para el procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.									
			(g) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral.									
			(h) El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos 1, 2, 3 y 4 de la verificación técnica.									
			(i) La licencia tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses.									
22	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DEL PROYECTO POR LA COMISIÓN TÉCNICA - PARA DEMOLICIONES TOTALES DE EDIFICACIONES (de 5 o más pisos del altura o aquellas que requieran el uso de explosivos)	A	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes a FUE por triplicado y debidamente suscritos. b En el caso de que quien solicite la licencia no sea el propietario del predio, debe acreditar la representación del titular. c En los casos de persona jurídica, se acompaña la vigencia del poder correspondiente, del representante legal, con una vigencia no mayor de 30 días desde su emisión en los Registros Públicos o D.J. d Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. e Para los casos de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones, la copia del documento que acredite									
	Base Legal * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias, Ley N° 304094 (02/08/16). * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificatoria											



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación		% UIT	Aut	Pos				Neg	RECONSIDERACIÓN
	(04/05/13). Artículos 3, inciso 3.1, 42 (inciso 42.3), 47, 51, 52 y 54		la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad, en su defecto, copia del certificado de conformidad o finalización de obra, o la licencia de obra o de edificación de la construcción existente.									
	* Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificado por los Decretos Supremos N° 012-2013-VIVIENDA y 014-2015-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA (23/07/16).	f	Para los casos de demoliciones, parciales o totales, cuya edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, el plano de ubicación y localización así como el plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando en el caso de demolición parcial, las áreas a demoler de las remanentes, sin perjuicio de las sanciones que la Municipalidad respectiva considere.									
	* Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16). Artículo 5.	g	En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya declaratoria de fábrica o de edificación se encuentra inscrita en el Registro de Predios, documento que acredita que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes, en su defecto, acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen.									
		h	Certificados de factibilidad de servicios, para obra nueva de vivienda familiar.									
		i	Indicación del número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación administrativa.	14,282	592,7							
		j	Documentación técnica, por duplicado 1.- Plano de ubicación y localización según formato. 2.- Planos de arquitectura (planta, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el propietario, adjuntando de las correspondientes memorias justificativas por cada especialidad. 3.- De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 del RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. 4.- Estudio de mecánica de suelos, complementando con fotos, establecido el RNE. 5.- Póliza CAR (Todo riesgo contratista), de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3, según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26740, Ley de									



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO		
		N°	Denominación	% UIT	a. UIT	N	Evaluación				RECONSIDERA	APELACIÓN	
							Aut.						Pop. Neg.
			Modernización de la Seguridad Social en Salud. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.										
			En caso el administrado no inicie la obra luego de obtenida la licencia, comunica a la Municipalidad, el inicio del proceso edificatorio con una antelación de quince (15) días calendario.										
			6.- Adicionalmente en caso de uso de explosivos se presenta: Autorizaciones de las autoridades competentes (SUCAMEC, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, CENEPRED), según corresponda.										
			k. Además de los requisitos que se indican en el punto anterior.] 1.- Estudio de impacto ambiental, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental -SEIA, aprobado conforme a la normatividad del SEIA. 2.- El estudio de impacto ambiental - EIV, de corresponder, aprobados por las entidades competentes según sea el caso. 3.- Copia del comprobante de pago por revisión del proyecto.										
			No es exigible el EIA para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas, entendiéndose por éstas aquellas áreas ubicadas dentro de una jurisdicción municipal destinada a usos urbanos, que cuentan con servicios de agua, alcantarillado, electrificación, vías de comunicación y vías de transporte. La presentación del EIV sólo es exigible en los casos de edificaciones en que el RNE lo determine, salvo que los documentos y planos del proyecto presentado contemplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el RNE										
			4.- Como parte del proyecto de Arquitectura, se presenta el plano de seguridad y evacuación, cuando se requiera la intervención del delegado Ad hoc del CENEPRED, según lo previsto en literal b) del numeral 7 del artículo 4 de la Ley.										
			La Póliza CAR (Todo riesgo contractual), de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3, según las características de la obra que se vaya a ejecutar con										



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación		% UIT	Aut.	Evalución				Pos.	Neg.
			cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, son requeridas para todas las edificaciones contempladas en las modalidades C y D con evaluación previa del proyecto por la comisión técnica. Este documento se entrega obligatoriamente a la municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.									
			En caso de no haberlo declarado en el FUE, el administrador comunica a la municipalidad, el inicio del proceso edificatorio con una antelación de quince (15) días hábiles.									
			Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.									
			B VERIFICACIÓN TÉCNICA , presentar anexo H antes de inicio de obra, con:									
		1	cronograma de visitas de inspección, debidamente suscrito por el responsable de obra y el supervisor municipal.									
		2	Comunicación de la fecha de inicio de la obra, en caso no se haya indicado en el FUE.									
		3	Indicación del número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación técnica, por cada inspección.									
		4	Poliza CAR (Todo riesgo contratista) y/o la póliza de responsabilidad civil, según las características de las obras a ejecutarse con cobertura por daños materiales y personales a terceros.	6.260	259,8							
			Notas:									
			(a) Todos los documentos serán presentados por duplicado.									
			(b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene.									
			(c) Todos los planos y documentos técnicos deben									



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		Denominación		% UIT	Aut.	Evaluación	Pos. Neg.				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		N°										
			estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.									
			(d) La Poliza CAR y/o la poliza de responsabilidad civil se entrega el día UIT anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.									
			(e) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendario, en caso de no haberlo declarado en el FUE.									
			(f) Se podrá adjuntar las copias de los planos del anteproyecto aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tendrá efecto vinculante para el procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.									
			(g) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral.									
			(h) El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos 1, 2, 3 y 4 de la verificación técnica.									
			(i) La licencia tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses.									
23	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DEL PROYECTO POR REVISORES URBANOS PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR (de más de 5 pisos y/o más de 3,000 m2 de área construida)		A. VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes a FUE por implicado y debidamente suscritos. b En el caso de que quien solicite la licencia no sea el propietario del predio, debe acreditar la representación del titular. c En los casos de persona jurídica, se acompaña la vigencia del poder correspondiente, del representante legal, con una vigencia no mayor de 30 días desde su emisión en los Registros Públicos o D.J. d Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. e Para los casos de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones, la copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; en su defecto, copia del certificado de conformidad o finalización de obra, o la licencia de									
	Base Legal * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias, Ley N° 304084 (02/08/16). * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificatoria (04/05/13), Artículos 3, 3.1, 42 (inciso 42.3), 47, 51 y 57. * Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitación											



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO		
		N°	Denominación	% UIT	Aut.	N	Evaluación					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Pos.	Neg.						
	Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificado por los Decretos Supremos N° 012-2013-VIVIENDA y 014-2015-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA (23/07/16), Artículo 57. * Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5.	f	Obra o de edificación de la construcción existente. (Para los casos de demoliciones, parcelas o totales, cuya edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, el plano de ubicación y localización así como el plano de planta de la edificación a demoler, diferenciándolo en el caso de demolición parcial, las áreas a demoler de los remanentes, sin perjuicio de las sanciones que la municipalidad respectiva considere. En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya declaratoria de fábrica o de edificación se encuentra inscrita en el Registro de Predios, documento que acredita que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes, en su defecto, acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen. Certificados de Facilidad de Servicios, para obra nueva de vivienda multifamiliar. Indicación del número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación administrativa Documentación Técnica, por duplicado	14,282	992.7									
		g	1.- Plano de ubicación y localización según formato. 2.- Planos de arquitectura (Planta, cortes y elevaciones), estructuras, instalaciones sanitarias, eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el propietario, adjuntando de las correspondientes memorias justificativas por cada especialidad. 3.- De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 del RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. 4.- Estudio de mecánica de suelos, complementando con fotos, establece el RNE. 5.- Póliza CAR (Todo riesgo contractual), de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3, según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Este documento se entrega obligatoriamente a la municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.											
		h												
		i												
		j												



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN PARA RESOLVER			INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO		
		N°	Denominación	% UIT	UIT	Aut.	Pos.	Neg.			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
			En caso el administrado no inicie la obra luego de obtenida la licencia, comunica a la municipalidad, el inicio del proceso edificatorio con una amonestación de quince (15) días calendario. Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. k. Además de los requisitos que se indican en el punto anterior "j" 1.- Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, aprobado conforme a la normatividad del SEIA. 2.- El Estudio de Impacto Ambiental - EIV, de corresponder, aprobado por las entidades competentes según sea el caso 3.- Informe Técnico de los Revisores Urbanos, emitido de acuerdo con lo previsto en el respectivo Reglamento. 4.- Copia del comprobante de pago por revisión del proyecto, de corresponder. No es exigible el EIA para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas, entendiéndose por éstas aquellas áreas ubicadas dentro de una jurisdicción municipal destinada a usos urbanos, que cuenten con servicios de agua, alcantarillado, electrificación, vías de comunicación y vías de transporte. La presentación del EIV solo es exigible en los casos de edificaciones en que el RNE lo determine, salvo que los documentos y planos del proyecto presentado contengan los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el RNE. La Policía CAR (Todo riesgo controlado), de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3, según las características de la obra con cobertura por daños materiales y personales a terceros, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley, son requeridas para todas las edificaciones consideradas en las modalidades B, C o D y se entrega obligatoriamente a la municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. El informe técnico de los revisores urbanos emitido por										



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS				DERECHO DE TRAMITACIÓN			CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO		
		N°	Denominación	% UIT	UIT	Aut.	Evaluación		RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN							
							Pos.	Neg.									
	N° 009-2013-VIVIENDA y modificado por los Decretos Supremos N° 012-2013-VIVIENDA y 014-2015-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA (230716).		conformidad o finalización de obra, o la licencia de obra o de edificación de la construcción existente.														
	* Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5.	1	Para los casos de demoliciones, parciales o totales, cuya edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, el plano de ubicación y localización así como el plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando en el caso de demolición parcial, las áreas a demoler de las remanentes, sin perjuicio de las sanciones que la Municipalidad respectiva considere.														
		g	En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya declaración de fábrica o de edificación se encuentra inscrita en el Registro de Predios, documento que acredita que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; en su defecto, acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen.														
		h	Certificados de factibilidad de servicios, para obra nueva de vivienda multifamiliar.														
		i	Indicación del número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación administrativa.		14,202		592,7										
		j	Documentación técnica, por duplicado 1.- Plano de ubicación y localización según formato. 2.- Planos de arquitectura (Planta, cortes y elevaciones), estructuras, instalaciones sanitarias, eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el propietario, adjuntando de las correspondientes memorias justificativas por cada especialidad. 3.- De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma E-050 del RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. 4.- Estudio de mecánica de suelos, según los casos que establece el RNE. 5.- Póliza CAR (Todo riesgo contratista), de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3, según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 28790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Este documento se entrega obligatoriamente a la municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra,														



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO		
		N°	Denominación	% UIT	Aut	N	Evaluación	Pos				Neg	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
			teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.											
			En caso el administrado no inicie la obra luego de obtenida la licencia, comunica a la municipalidad, el inicio del proceso edificatorio con una antelación de quince (15) días calendario.											
			Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.											
		k.	Además de los requisitos que se indican en el punto anterior "j"											
			1.- Estudio de impacto ambiental, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, aprobado conforme a la normatividad del SEIA.											
			2.- El Estudio de Impacto vial - EIV, de corresponder.											
			aprobados por las entidades competentes según sea el caso.											
			3.- Informe Técnico de los Revisores Urbanos, emitido de acuerdo con lo previsto en el respectivo reglamento.											
			4.- Copia del comprobante de pago por revisión del proyecto, de corresponder.											
			No es exigible el EIA, para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas, entendiéndose por éstas aquellas áreas ubicadas dentro de una jurisdicción municipal destinada a usos urbanos, que cuentan con servicios de agua, alcantarillado, electrificación, vías de comunicación y vías de transporte.											
			La presentación del EIV solo es exigible en los casos de edificaciones en que el RNE lo determine, salvo que los documentos y planos del proyecto presentado cumplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el RNE.											
			La Póliza CAR (Todo riesgo contratista), de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3, según las características de la obra con cobertura por daños materiales y personales a terceros, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley, son requeridas para todas las edificaciones consideradas en las modalidades B, C o D y se entrega obligatoriamente a la municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso											



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO			
		Denominación		% UIT	UIT	N	Aut.				Evaluación	Pos. Neg.	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		N°												
			edificatorio.											
			El informe técnico de los revisores urbanos emitido por los revisores urbanos debidamente acreditados por el Colegio de Arquitectos del Perú y por el Colegio de Ingenieros del Perú, según corresponda.											
		B	VERIFICACIÓN TÉCNICA, presentar anexo H antes de inicio de obra, cont. cronograma de visitas de inspección, debidamente suscrito por el responsable de obra y el supervisor municipal.											
		1	Comunicación de la fecha de inicio de la obra, en caso no se haya indicado en el FUE.											
		2	Indicación del número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación técnica, por cada inspección.	6,260	259,8									
			Notas: (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. (b) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante (c) Debe comunicarse al inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendario, en caso de no haberlo declarado en el FUE. (d) La licencia tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses.											
25	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DEL PROYECTO POR REVISORES URBANOS PARA EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA	A	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes a FUE por triplicado y debidamente suscritos. b En el caso de que quien solicita la licencia no sea el propietario del predio, debe acreditar la representación del titular. c En los casos de persona jurídica, se acompaña la vigencia del poder correspondiente, del representante legal, con una vigencia no mayor de 30 días desde su emisión en los registros públicos o DU. d Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. e Para los casos de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones, la copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus			X		5 días hábiles	Mesa de Partes Calle M. Melgar 500 Urb. La Libertad	Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerente Municipal		
	Base Legal * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias, Ley N° 304094 (02/08/16). * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificatoria (04/05/13), Artículos 3 (inciso 3.1), 42 (inciso 42.3), 47, 51 y 57. * Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitación													



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	UIT	Aut.	Pos. Neg.	RECONSIDERACIÓN				APELACIÓN	
	Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2013-VIVIENDA y modificado por los Decretos Supremos N° 012-2013-VIVIENDA y 014-2015-VIVIENDA. Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA (23/07/16).	f	respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; en su defecto, copia del certificado de conformidad o finalización de obra, o la licencia de obra o de edificación de la construcción existente. Para los casos de demoliciones, parciales o totales, cuya edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, el plano de ubicación y localización así como el plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando en el caso de demolición parcial, las áreas a demoler de las remanentes, sin perjuicio de las sanciones que la municipalidad respectiva considere.										
	* Decreto Legislativo que apunaba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16). Artículo 5.	g	En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya declaración de fábrica o de edificación se encuentra inscrita en el registro de predios, documento que acredita que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; en su defecto, acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen.										
		h	Certificados de factibilidad de servicios, para obra nueva de vivienda multifamiliar.										
		i	Indicación del número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación administrativa.			14,282	592,7						
		j	Documentación técnica, por duplicado 1.- Plano de Ubicación y Localización según formato. 2.- Planos de arquitectura (Planta, cortes y elevaciones), estructuras, instalaciones sanitarias, eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el propietario, adjuntando de las correspondientes memorias justificativas por cada especialidad. 3.- De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 del RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. 4.- Estudio de mecánica de suelos, según los casos que establece el RNE. 5.- Póliza CAR (Todo riesgo contratista), de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3, según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26750, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Este										



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	UIT	Aut	Pos	Neg				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
			<p>documento se entrega obligatoriamente a la municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.</p> <p>En caso el administrado no inicie la obra luego de obtenida la licencia, comunica a la municipalidad, el inicio del proceso edificatorio con una amelación de quince (15) días calendario.</p> <p>Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificaciones con los que fue aprobado.</p>										
k			<p>A demás de los requisitos que se indican en el punto anterior T</p> <p>1.- Estudio de impacto ambiental, de acuerdo con el estado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, aprobado conforme a la normatividad del SEIA.</p> <p>2.- El estudio de impacto vial - EIV, de corresponder, aprobados por las entidades competentes según sea el caso.</p> <p>3.- Informe técnico de los revisiones urbanas, emitido de acuerdo con lo previsto en el respectivo reglamento.</p> <p>4.- Copia del comprobante de pago por revisión del proyecto, de corresponder.</p>										
			<p>No es exigible el EIA para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas, entendiéndose por éstas aquellas áreas ubicadas dentro de una jurisdicción municipal destinada a usos urbanos, que cuentan con servicios de agua, alcantarillado, electrificación, vías de comunicación y vías de transporte.</p> <p>La presentación del EIV sólo es exigible en los casos de edificaciones en que el RNE lo determine, salvo que los documentos y planos del proyecto presentado contengan los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el RNE.</p> <p>La Póliza CAR (Todo riesgo contratista), de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3, según las características de la obra con cobertura por daños materiales y personales a terceros, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley, son requeridas para todas las edificaciones consideradas en las modalidades B, C o D y se entrega obligatoriamente a la municipalidad como</p>										



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	UIT	Aut.	Eval. Pos.	Not.				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
			<p>máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.</p> <p>El informe técnico de los revisores urbanos emitido por los revisores urbanos debidamente acreditados por el Colegio de Arquitectos del Perú y por el Colegio de Ingenieros del Perú, según corresponda.</p>										
			<p>B VERIFICACIÓN TÉCNICA, presentar anexo H antes de inicio de obra, con:</p> <p>1 cronograma de visitas de inspección, debidamente suscrito por el responsable de obra y el supervisor municipal.</p> <p>2 Comunicación de la fecha de inicio de la obra, en caso no se haya indicado en el FUE.</p> <p>3 Indicación del número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación técnica, por cada inspección.</p>	6,260	259,9								
			<p>Notas:</p> <p>(a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene.</p> <p>(b) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>(c) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendario, en caso de no haberlo declarado en el FUE.</p> <p>(d) La licencia tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses.</p>										
26	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DEL PROYECTO POR REVISORES URBANOS PARA INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN BIENES CULTURALES INMUEBLES (previamente declarados)		<p>A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>Requisitos comunes</p> <p>a FUE por triplicado y debidamente suscritos.</p> <p>b En el caso de que quien solicita la licencia no sea el propietario del predio, debe acreditar la representación del titular.</p> <p>c En los casos de persona jurídica, se acompaña la vigencia del poder correspondiente, del representante legal, con una vigencia no mayor de 30 días desde su emisión en los Registros Públicos o D.J.</p> <p>d Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.</p> <p>e Para los casos de remodelaciones, ampliaciones</p>			X		5 días hábiles	Mesa de Partes Calle M. Melgar 500 Urb. La Libertad	Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerente Municipal	
	Base Legal												
	* Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias, Ley N° 304094 (02.08.2016)												
	* Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modifica												



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO		
		N°	Denominación	% UIT	UIT	Aut.	Evaluación					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Pes.	Neg.						
	<p>loría (04.05.13), Arts. 3.1, 42.3, 47, 51 y 57.</p> <p>* Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificado por los Decretos Supremos N° 012-2013-VIVIENDA y 014-2015-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 005-2016-VIVIENDA (23/07/16).</p> <p>* Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5.</p>		o demoliciones, la copia del documento que acredita la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad, en su defecto, copia del certificado de conformidad o finalización de obra, o la licencia de obra o de edificación de la construcción existente.											
		f	Para los casos de demoliciones, parciales o totales, cuya edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, el plano de ubicación y localización así como el plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando en el caso de demolición parcial, las áreas a demoler de las remanentes, sin perjuicio de las sanciones que la municipalidad respectiva considere.											
		g	En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya declaratoria de fábrica o de edificación se encuentra inscrita en el Registro de Predios, documento que acredita que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; en su defecto, acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen.											
		h	Certificados de factibilidad de servicios, para obra nueva de vivienda multifamiliar.											
		i	Indicación del número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación administrativa.			14,282	592.7							
		j	Documentación técnica, por duplicado											
			1.- Plano de ubicación y localización según formato											
			2.- Planos de arquitectura (Planta, cortes y elevaciones), estructuras, instalaciones sanitarias, eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el propietario, adjuntando de las correspondientes memorias justificativas por cada especialidad.											
			3.- De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 del RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos.											
			4.- Estudio de mecánica de suelos, según los casos que establece el RNE.											
			5.- Póliza CAR (Todo riesgo contratista), de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3, según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de											



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	111000	Aut	Evalución	Pos				Meg	RECONSIDERACIÓN
			Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26730, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Este documento se entrega obligatoriamente a la municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. En caso el administrado no inicie la obra luego de obtenida la licencia, comunica a la municipalidad, el inicio del proceso edificatorio con una antelación de quince (15) días calendario. Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. Además de los requisitos que se indican en el punto anterior *j										
		k	1.- Estudio de impacto ambiental, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, aprobado conforme a la normatividad del SEIA. 2.- El estudio de impacto vial - EIV, de corresponder, aprobados por las entidades competentes según sea el caso. 3.- Informe técnico de los revisores urbanos, emitido de acuerdo con lo previsto en el respectivo reglamento. 4.- Copia del comprobante de pago por revisión del proyecto, de corresponder. No es exigible el EIA para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas, entendiéndose por éstas aquellas áreas ubicadas dentro de una jurisdicción municipal destinada a usos urbanos, que cuentan con servicios de agua, alcantarillado, electrificación, vías de comunicación y vías de transporte. La presentación del EIV sólo es exigible en los casos de edificaciones en que el RNE lo determine, salvo que los documentos y planos del proyecto presentado contemplan los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el RNE. La póliza CAR (Todo riesgo contratista), de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3, según las características de la obra con cobertura por daños materiales y personales a terceros, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley, son requeridas para todas las										



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN			CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	UIT	Auz.	Pos.	Mes.	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN					
	y modificatorias, Ley N° 304094 (02/08/16).														
	* Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificatoria (04/05/13). Artículos 3 (inciso 3.1), 42 (inciso 42.3), 47, 51 y 57.	e	Denominación para el ejercicio de la profesión. Para los casos de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones, la copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; en su defecto, copia del certificado de conformidad o finalización de obra, o la licencia de obra o de edificación de la construcción existente. Para los casos de demoliciones, parciales o totales, cuya edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, el plano de ubicación y localización así como el plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando en el caso de demolición parcial, las áreas a demoler de las remanentes, sin perjuicio de las sanciones que la municipalidad respectiva considere.												
	* Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificado por los Decretos Supremos N° 012-2013-VIVIENDA y 014-2015-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA (23/07/16).	f	Denominación En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya declaratoria de fábrica o de edificación se encuentra inscrita en el registro de predios, documento que acredite que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes, en su defecto, acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen. Certificados de facilidad de servicios, para obra nueva de vivienda multifamiliar. Indicación del número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación administrativa.												
	* Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16). Artículo 5.	g	Denominación Documentación Técnica, por duplicado 1.- Plano de ubicación y localización según formato. 2.- Planos de arquitectura (Planta, cortes y elevaciones), estructuras, instalaciones sanitarias, eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el propietario, adjuntando de las correspondientes memorias justificativas por cada especialidad. 3.- De ser el caso, plano de saneamiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 del RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. 4.- Estudio de mecánica de suelos, según los casos que establece el RNE. 5.- Póliza CAR (Todo riesgo contratista), de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3, según las características de la obra que se vaya a ejecutar con												
		h													
		i			14,282	592.7									
		j													



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación		% UIT	Aut.	Pos.				Neg.	RECONSIDERACIÓN
			cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.									
			En caso el administrado no inicie la obra luego de obtenida la licencia, comunica a la municipalidad, el inicio del proceso edificatorio con una amelación de quince (15) días calendario.									
			Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.									
			Además de los requisitos que se indican en el punto anterior "j"									
			1.- Estudio de impacto ambiental, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, aprobado conforme a la normatividad del SEIA.									
			2.- El estudio de impacto vial - EIV, de corresponder, aprobados por las entidades competentes según sea el caso.									
			3.- Informe técnico de los revisores urbanos, emitido de acuerdo con lo previsto en el respectivo reglamento.									
			4.- Copia del comprobante de pago por revisión del proyecto, de corresponder.									
			No es exigible el EIA para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas, entendiéndose por éstas aquellas áreas ubicadas dentro de una jurisdicción municipal destinada a usos urbanos, que cuentan con servicios de agua, alcantarillado, electrificación, vías de comunicación y vías de transporte.									
			La presentación del EIV sólo es exigible en los casos de edificaciones en que el RNE lo determine, salvo que los documentos y planos del proyecto presentado contemplan los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el RNE.									
			La póliza CAR (Todo riesgo contratista), de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3, según las características de la obra con cobertura por daños									



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	UIT	Aut.	Pos. Neg.				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
			<p>material y personales a terceros, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley, son requeridas para todas las edificaciones consideradas en las modalidades B, C o D y se entrega obligatoriamente a la municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.</p> <p>El informe técnico de los revisores urbanos emitido por los revisores urbanos debidamente acreditados por el Colegio de Arquitectos del Perú y por el Colegio de Ingenieros del Perú, según corresponda.</p>									
		B	VERIFICACIÓN TÉCNICA, presentar anexo H antes de inicio de obra, con:									
		1	Cronograma de visitas de inspección, debidamente suscrito por el responsable de obra y el supervisor municipal.									
		2	Comunicación de la fecha de inicio de la obra, en caso no se haya indicado en el FUE.									
		3	Indicación del número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación técnica, por cada inspección.	6,260	259,8							
			<p>Notas:</p> <p>(a) El formulario y sus anexos deben ser usados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene.</p> <p>(b) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>(c) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendario, en caso de no haberlo declarado en el FUE.</p> <p>(d) La licencia tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses.</p>									
28	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DEL PROYECTO POR REVISORES URBANOS PARA EDIFICACIONES DE MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área construida)	A	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA									
		a	Requisitos comunes									
		b	FUE por triplicado y debidamente suscritos.									
			En el caso de que quien solicite la licencia no sea el propietario del predio, debe acreditar la representación del titular.									
		c	En los casos de persona jurídica, se acompaña la vigencia del poder correspondiente, del representante legal, con una vigencia no mayor de 30 días desde su emisión en los Registros Públicos, o D.J.									
	Base Legal											
	* Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29050											

Importante.- Todo pago se realiza en Caja de la Municipalidad



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	UIT	Aud.	Eval. Pos.	Eval. Neg.				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	<p>y modificatorias. Ley N° 304094 (02/08/16).</p> <p>• Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificatoria (04/05/13). Artículos 3, 1, 42 (inciso 42.3), 47, 51 y 57.</p> <p>* Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificado por los Decretos Supremos N° 012-2013-VIVIENDA y 014-2015-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA (23/07/16).</p> <p>* Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5.</p>	d	Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.										
		e	Para los casos de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones, la copia del documento que acredita la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; en su defecto, copia del certificado de conformidad o finalización de obra, o la licencia de obra o de edificación de la construcción existente.										
		f	Para los casos de demoliciones, parciales o totales, cuya edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, el plano de ubicación y localización así como el plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando en el caso de demolición parcial, las áreas a demoler de las remanentes, sin perjuicio de las sanciones que la municipalidad respectiva considere.										
		g	En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya declaratoria de fábrica o de edificación se encuentre inscrita en el registro de predios, documento que acredita que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; en su defecto, acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen.										
		h	Certificados de factibilidad de servicios, para obra nueva de vivienda multifamiliar.										
		i	Indicación del número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación administrativa			14,282	592,7						
		j	Documentación técnica, por duplicado										
			1.- Plano de ubicación y localización según formato.										
			2.- Planos de arquitectura (Planta, cortes y elevaciones), estructuras, instalaciones sanitarias, eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el propietario, adjuntando de las correspondientes memorias justificativas por cada especialidad.										
			3.- De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 del RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos.										
			4.- Estudio de mecánica de suelos, según los casos que establece el RNE.										
			5.- Póliza CAR (Todo riesgo contratista), de acuerdo										



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	si aplica	Aut.	Evalución				Pos. Neg.	RECONSIDERACIÓN
			a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3, según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26730, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.									
			En caso el administrado no inicie la obra luego de obtenida la licencia, comunica a la Municipalidad, el inicio del proceso edificatorio con una amelación de quince (15) días calendario.									
			Se puede adjuntar copia de los planos del antiproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.									
			k. Además de los requisitos que se indican en el punto anterior "j"									
			1.- Estudio de impacto ambiental, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, aprobado conforme a la normatividad del SEIA.									
			2.- El estudio de impacto vial - EIV, de corresponder, aprobados por las entidades competentes según sea el caso.									
			3.- Informe técnico de los revisores urbanos, emitido de acuerdo con lo previsto en el respectivo reglamento.									
			4.- Copia del comprobante de pago por revisión del proyecto, de corresponder.									
			No es exigible el EIA para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas, entendiéndose por éstas aquellas áreas ubicadas dentro de una jurisdicción municipal destinada a usos urbanos, que cuentan con servicios de agua, alcantarillado, electrificación, vías de comunicación y vías de transporte.									
			La presentación del EIV sólo es exigible en los casos de edificaciones en que el RNE lo delimite, salvo que los documentos y planos del proyecto presentado contemplan los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el RNE.									
			La póliza CAR (Todo riesgo contratista), de acuerdo									



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	UIT	N	Aut.	Pos.				Neg.	RECONSIDERACIÓN
			a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3, según las características de la obra con cobertura por daños materiales y personales a terceros, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley, son requeridas para todas las edificaciones consideradas en las modalidades B, C o D y se entrega obligatoriamente a la municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. El informe técnico de los revisores urbanos emitido por los revisores urbanos debidamente acreditados por el Colegio de Arquitectos del Perú y por el Colegio de Ingenieros del Perú, según corresponda.										
			B VERIFICACIÓN TÉCNICA , presentar anexo H antes de inicio de obra, con: 1 Cronograma de visitas de inspección, debidamente suscrito por el responsable de obra y el supervisor municipal. 2 Comunicación de la fecha de inicio de la obra, en caso no se haya indicado en el FUE. 3 Indicación del número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación técnica, por cada inspección.	6,260	259,8								
			Notas: (a) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. (b) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (c) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendario, en caso de no haberlo declarado en el FUE. (d) La licencia tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses.										
29	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DEL PROYECTO POR REVISORES URBANOS PARA LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes) Base Legal		A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes a FUE por triplicado y debidamente suscritos. b En el caso de que quien solicite la licencia no sea el propietario del predio, debe acreditar la representación del titular. c En los casos de persona jurídica, se acompaña la vigencia del poder correspondiente, del			X			5 días hábiles	Mesa de Partes Calle M. Melgar 500 Urb. La Libertad	Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerente Municipal



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	UIT	Aut.	Pos. Neg.				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	* Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones. Ley N° 29090 y modificatorias. Ley N° 304094 (02/08/16).	d	representante legal, con una vigencia no mayor de 30 días desde su emisión en los Registros Públicos, o D.J. Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.									
	* Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, y modificatoria (04/05/13). Artículos 3 (inciso 3.1), 42 (inciso 42.3), 47, 51 y 57.	e	Para los casos de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones, la copia del documento que acredita la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad, en su defecto, copia del certificado de conformidad o finalización de obra, o la licencia de obra o de edificación de la construcción existente.									
	* Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificado por los Decretos Supremos N° 012-2013-VIVIENDA y 014-2015-VIVIENDA. Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA (23/07/16).	f	Para los casos de demoliciones, parciales o totales, cuya edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, el plano de ubicación y localización así como el plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando en el caso de demolición parcial, las áreas a demoler de las remanentes, sin perjuicio de las sanciones que la Municipalidad respectiva considere.									
	* Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa. Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16). Artículo 5.	g	En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya declaratoria de fábrica o de edificación se encuentre inscrita en el registro de predios, documento que acredita que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; en su defecto, acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen.									
		h	Certificados de factibilidad de servicios, para obra nueva de vivienda multifamiliar.									
		i	Indicación del número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación administrativa.		14,282	592,7						
		j	Documentación Técnica, por duplicado 1.- Plano de ubicación y localización según formato. 2.- Planos de arquitectura (Planta, cortes y elevaciones), estructuras, instalaciones sanitarias, eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el propietario, adjuntando de las correspondientes memorias justificativas por cada especialidad. 3.- De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 del RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. 4.- Estudio de mecánica de suelos, según los casos que									



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO		
		N°	Denominación	% UIT	v. única	Aval	Evaluación	Pos.				Neg.	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
			establece el RNE.											
			5.- Póliza CAR (Todo riesgo contratista), de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3, según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Este documento se entrega obligatoriamente a la municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.											
			En caso el administrado no inicie la obra luego de obtenida la licencia, comunica a la municipalidad, el inicio del proceso edificatorio con una antelación de quince (15) días calendario.											
			Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.											
		k	Además de los requisitos que se indican en el punto anterior "j"											
			1.- Estudio de impacto ambiental, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, aprobado conforme a la normatividad del SEIA.											
			2.- El estudio de impacto vial - EIV, de corresponder, aprobados por las entidades competentes según sea el caso.											
			3.- Informe técnico de los revisores urbanos, emitido de acuerdo con lo previsto en el respectivo reglamento.											
			4.- Copia del comprobante de pago por revisión del proyecto, de corresponder.											
			No es exigible el EIA para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas, entendiéndose por éstas aquellas áreas ubicadas dentro de una jurisdicción municipal destinada a usos urbanos, que cuentan con servicios de agua, alcantarillado, electrificación, vías de comunicación y vías de transporte.											
			La presentación del EIV sólo es exigible en los casos de edificaciones en que el RNE lo determine, salvo que los documentos y planos del proyecto presentado contemplen los criterios, condiciones, características,											



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación		% UIT	Aut.	Pos.				Neg.	RECONSIDERACIÓN
	<p>Base Legal</p> <p>* Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias, Ley N° 304094 (02/08/16).</p> <p>* Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificatoria (04/05/13), Artículos 3 (inciso 3.1), 42 (inciso 42.3), 47, 51 y 57.</p> <p>* Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificado por los Decretos Supremos N° 012-2013-VIVIENDA y 014-2015-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA (23/07/16).</p> <p>* Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5.</p>	<p>c</p> <p>En los casos de persona jurídica, se acompaña la vigencia del poder correspondiente, del representante legal, con una vigencia no mayor de 30 días desde su emisión en los Registros Públicos o D.J.</p> <p>d</p> <p>Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.</p> <p>e</p> <p>Para los casos de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones, la copia del documento que acredita la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del certificado de conformidad o finalización de obra, o la licencia de obra o de edificación de la construcción existente.</p> <p>f</p> <p>Para los casos de demoliciones, parciales o totales, cuya edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, el plano de ubicación y localización así como el plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando en el caso de demolición parcial, las áreas a demoler de las remanentes, sin perjuicio de las sanciones que la municipalidad respectiva considere.</p> <p>g</p> <p>En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya declaratoria de fábrica o de edificación se encuentra inscrita en el Registro de Predios, documento que acredita que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; en su defecto, acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen.</p> <p>h</p> <p>Certificados de factibilidad de servicios, para obra nueva de vivienda multifamiliar.</p> <p>i</p> <p>Indicación del número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación administrativa.</p> <p>j</p> <p>Documentación técnica, por duplicado</p> <p>1.- Plano de ubicación y localización según formato.</p> <p>2.- Planos de arquitectura (Planta, cortes y elevaciones), estructuras, instalaciones sanitarias, eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el propietario, adjuntando de las correspondientes memorias justificativas por cada especialidad.</p> <p>3.- De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 del RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos.</p>	<p>Denominación</p>	<p>% UIT</p>	<p>Aut.</p> <p>Pos.</p> <p>Neg.</p>	<p>Resuelve</p>						
				14.282								
				592.7								



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	UIT	Aut.	Pos. Neg.				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
			4.- Estudio de mecánica de suelos, según los casos que establece el RNE.									
			5.- Póliza CAR (Todo riesgo contratista), de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3, según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Este documento se entrega obligatoriamente a la municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.									
			En caso el administrador no inicie la obra luego de obtenida la licencia, comunica a la municipalidad, el inicio del proceso edificatorio con una amelación de quince (15) días calendario.									
			Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificaciones con los que fue aprobado.									
		k	Además de los requisitos que se indican en el punto anterior "j"									
			1.- Estudio de impacto ambiental, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, aprobado conforme a la normatividad del SEIA.									
			2.- El estudio de impacto vial - EIV, de corresponder, aprobados por las entidades competentes según sea el caso.									
			3.- Informe técnico de los revisores urbanos, emitido de acuerdo con lo previsto en el respectivo reglamento.									
			4.- Copia del comprobante de pago por revisión del proyecto, de corresponder.									
			No es exigible el EIA para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas, entendiéndose por éstas aquellas áreas ubicadas dentro de una jurisdicción municipal destinada a usos urbanos, que cuentan con servicios de agua, alcantarillado, electrificación, vías de comunicación y vías de transporte.									
			La presentación del EIV sólo es exigible en los casos de edificaciones en que el RNE lo determine, salvo que los documentos y planos del proyecto presentado									



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	UIT	Aut.	Pos.	Neg.				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	(de 5 o más pisos del altura o aquellas que requieran el uso de explosivos)												
	Base Legal * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias, Ley N° 304094 (02/08/16). * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificatoria (04/05/13). Artículos 3 (inciso 3.1), 42 (inciso 42.3), 47, 51 y 57. * Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificado por los Decretos Supremos N° 012-2013-VIVIENDA y 014-2015-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA (23/07/16). * Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5.		representación del titular. En los casos de persona jurídica, se acompaña la vigencia del poder correspondiente, del representante legal, con una vigencia no mayor de 30 días desde su emisión en los Registros Públicos o D.J. Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. Para los casos de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones, la copia del documento que acredita la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; en su defecto, copia del certificado de conformidad o finalización de obra, o la licencia de obra o de edificación de la construcción existente. Para los casos de demoliciones, parcelas o totales, cuya edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, el plano de ubicación y localización así como el plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando en el caso de demolición parcial, las áreas a demoler de las remanentes, sin perjuicio de las sanciones que la municipalidad respectiva considere. En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya declaratoria de fábrica o de edificación se encuentra inscrita en el Registro de Predios, documento que acredita que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; en su defecto, acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen. Certificados de factibilidad de servicios, para obra nueva de vivienda multifamiliar. Indicación del número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación administrativa.										
				14,282	592,7								
			Documentación técnica, por duplicado 1.- Plano de ubicación y localización según formato 2.- Planos de arquitectura (Planta, cortes y elevaciones), estructuras, instalaciones sanitarias, eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el propietario, adjuntando de los correspondientes memorias justificativas por cada especialidad. 3.- De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 del RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la										



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	UIT	N	Aut.	Pos.				Neg.	RECONSIDERACIÓN
			obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos.										
			4.- Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE.										
			5.- Póliza CAR (Todo riesgo contratista), de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3, según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Este documento se entrega obligatoriamente a la municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.										
			En caso el administrado no inicie la obra luego de obtenida la licencia, comunica a la municipalidad, el inicio del proceso edificatorio con una antelación de quince (15) días calendario.										
			Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.										
			k. Además de los requisitos que se indican en el punto anterior **										
			1.- Estudio de impacto ambiental, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, aprobado conforme a la normatividad del SEIA.										
			2.- El estudio de impacto ambiental - EIV, de corresponder.										
			3.- Informe técnico de los revisores urbanos, emitido de acuerdo con lo previsto en el respectivo reglamento.										
			4.- Copia del comprobante de pago por revisión del proyecto, de corresponder.										
			5.- Adicionalmente en caso de uso de explosivos se presenta:										
			Autorizaciones de las autoridades competentes (SUCAMEC, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, CENEPRED), según corresponda.										
			No es exigible el EIA para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas, entendiéndose por éstas										



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS				DERECHO DE TRAMITACIÓN			CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	U. S.M.	Aut.	Evaluación	For.	Req.	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN					
			<p>aquellas áreas ubicadas dentro de una jurisdicción municipal destinada a usos urbanos, que cuentan con servicios de agua, alcantarillado, electrificación, vías de comunicación y vías de transporte.</p> <p>La presentación del EIV sólo es exigible en los casos de edificaciones en que el RNE lo determine, salvo que los documentos y planos del proyecto presentado contemplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el RNE.</p> <p>La póliza CAR (Todo riesgo contratista), de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3, según las características de la obra con cobertura por daños materiales y personales a terceros, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley, son requeridas para todas las edificaciones consideradas en las modalidades B, C o D y se entrega obligatoriamente a la municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.</p> <p>El informe técnico de los revisores urbanos emitido por los revisores urbanos debidamente acreditados por el Colegio de Arquitectos del Perú y por el Colegio de Ingenieros del Perú, según corresponda</p>													
		B	VERIFICACIÓN TÉCNICA, presentar Anexo H antes de inicio de Obra. con:													
		1	Cronograma de visitas de inspección, debidamente suscrito por el responsable de obra y el supervisor municipal.													
		2	Comunicación de la fecha de inicio de la obra, en caso no se haya indicado en el FUE.													
		3	Indicación del número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación técnica, por cada inspección.	6,260	259,8											
			<p>Notas:</p> <p>(a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene.</p> <p>(b) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>(c) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendario, en caso de no haberlo declarado en el FUE.</p>													



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	UIT	Aut.	Res. Mes				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
			responsables del proyecto y por el propietario, adjuntando de las correspondientes memorias justificativas por cada especialidad.									
			3.- De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la norma E 050 del RNE actualizado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos.									
			4.- Estudio de mecánica de suelos, según los casos que establece el RNE.									
			5.- Póliza CAR (Todo riesgo contratista), de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3, según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26730, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.									
			En caso el administrado no inicie la obra luego de obtenida la licencia, comunica a la municipalidad, el inicio del proceso edificatorio con una antelación de quince (15) días calendario.									
			Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.									
		k	Además de los requisitos que se indican en el punto anterior T									
			1.- Estudio de impacto ambiental, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, aprobado conforme a la normatividad del SEIA.									
			2.- El estudio de impacto vial - EIV, de corresponder.									
			3.- Copia del comprobante de pago por revisión del proyecto.									
			No es exigible el EIA para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas, entendiéndose por éstas									



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN N		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	UIT	Aut.	Pos. Neg.				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
			aquellas áreas ubicadas dentro de una jurisdicción municipal destinada a usos urbanos, que cuentan con servicios de agua, alcantarillado, electrificación, vías de comunicación y vías de transporte. La presentación del EIV sólo es exigible en los casos de edificaciones en que el RNE lo determine, salvo que los documentos y planos del proyecto presentado contemplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el RNE. La póliza CAR (Todo riesgo contratista), de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3, según las características de la obra con cobertura por daños materiales y personales a terceros, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley, son requeridas para todas las edificaciones consideradas en las modalidades B, C o D y se entrega obligatoriamente a la municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.									
		B	VERIFICACIÓN TÉCNICA, presentar anexo H antes de inicio de obra, con:									
		1	croquis de visitas de inspección, debidamente suscrito por el responsable de obra y el supervisor municipal.									
		2	Comunicación de la fecha de inicio de la obra, en caso no se haya indicado en el FUE.									
		3	Indicación del número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación técnica, por cada inspección.	6,260	259,8							
			Notas: (a) El Formulario y sus anexos deben ser visitados en todas sus páginas y cuando correspondan, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (b) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (c) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendario, en caso de no haberlo declarado en el FUE. (d) La licencia tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses.									
33	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DEL	A	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes			X		25 días hábiles	Mesa de Partes	Gerente de Desarrollo	Gerente de Desarrollo	Gerente Municipal



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	UIT	Adic.	Pos.	Neg.				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	PROYECTO POR LA COMISIÓN TÉCNICA - PARA EDIFICACIONES DE LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con más de 30,000 m2 de área construida)	a	FUE por triplicado y debidamente suscritos. En el caso de que quien solicite la licencia no sea el propietario del predio, debe acreditar la representación del titular.							Calle M. Melgar 500 Urb. La Libertad	Urbano y Catastro	Urbano y Catastro	
	Base Legal * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones. Ley N° 29090 y modificatorias. Ley N° 304094 (02/08/16). * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificatoria (04/05/13). Artículos 3 (inciso 3.1), 42 (inciso 42.4), 47, 51, 52 y 54. * Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificado por los Decretos Supremos N° 012-2013-VIVIENDA y 014-2015-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA (23/07/16). * Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa. Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16). Artículo 5.	b	En el caso de que quien solicite la licencia no sea el propietario del predio, debe acreditar la representación del titular.										
		c	En los casos de persona jurídica, se acompaña la vigencia del poder correspondiente, del representante legal, con una vigencia no mayor de 30 días desde su emisión en los Registros Públicos, o D.J.										
		d	Declaración jurada de los profesionales que interviene en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión										
		e	Para los casos de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones, la copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos plenos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del certificado de conformidad o finalización de obra, o la licencia de obra o de edificación de la construcción existente.										
		f	Para los casos de demoliciones, parciales o totales, cuya edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, el plano de ubicación y localización así como el plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando en el caso de demolición parcial, las áreas a demoler de las remanentes, sin perjuicio de las sanciones que la Municipalidad respectiva considere.										
		g	En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya declaratoria de fábrica o de edificación se encuentra inscrita en el Registro de Predios, documento que acredite que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes, en su defecto, acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen.										
		h	Certificados de factibilidad de servicios, para obra nueva de vivienda multifamiliar.										
		i	Indicación del número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación administrativa			19,084							752.0
		i	Documentación Técnica, por duplicado 1.- Plano de ubicación y localización según formato 2.- Planos de arquitectura (Planta, cortes y elevaciones), estructuras, instalaciones sanitarias, eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el propietario, adjuntando de las correspondientes memorias justificativas por cada especialidad. 3.- De ser el caso, plano de sostenimiento de										



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	Aut.	Pos.	Resol.				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
			excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la norma E 050 del RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos.									
			4.- Estudio de mecánica de suelos, según los casos que establece el RNE.									
			5.- Póliza CAR (Todo riesgo contratista), de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3, según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.									
			En caso el administrado no inicie la obra luego de obtenida la licencia, comunica a la municipalidad, el inicio del proceso edificatorio con una antelación de quince (15) días calendario.									
			Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.									
			Además de los requisitos que se indican en el punto anterior T									
			1.- Estudio de impacto ambiental, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, aprobado conforme a la normatividad del SEIA.									
			2.- El estudio de impacto vial - EIV, de corresponder, aprobados por las entidades competentes según sea el caso.									
			3.- Copia del comprobante de pago por revisión del proyecto.									
			No es exigible el EIA para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollan en áreas urbanas, entendiéndose por éstas aquellas áreas ubicadas dentro de una jurisdicción municipal destinada a usos urbanos, que cuentan con servicios de agua, alcantarillado, electrificación, vías de									



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO			
		N°	Denominación	% UIT	D. S. N.º	Aut.	Evaluación				Pos.	Neg.	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	construida)													
	Base Legal													
	* Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones. Ley N° 29080 y modificatorias. Ley N° 304094 (02/03/16).	c	representación del titular En los casos de persona jurídica, se acompaña la vigencia del poder correspondiente, del representante legal, con una vigencia no mayor de 30 días desde su emisión en los Registros Públicos, o O.J. Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión											
	* Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificatoria (04/05/13). Artículos 3 (inciso 3.1), 42 (inciso 42.4), 47, 51, 52 y 54.	d	o demoliciones, la copia del documento que acredita la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del certificado de conformidad o finalización de obra, o la licencia de obra o de edificación de la construcción existente.											
	* Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificado por los Decretos Supremos N° 012-2013-VIVIENDA y 014-2015-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA, (23/07/16).	e	Para los casos de demoliciones, parciales o totales, cuya edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, el Plano de ubicación y localización así como el plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando en el caso de demolición parcial, las áreas a demoler de las remanentes, sin perjuicio de las sanciones que la municipalidad respectiva considere.											
	* Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa. Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16). Artículo 5.	f	Para los casos de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya declaratoria de fábrica o de edificación se encuentra inscrita en el Registro de Predios, documento que acredita que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes, en su defecto, acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen.											
		g	Certificados de factibilidad de servicios, para obra nueva de vivienda multifamiliar.											
		h	Indicación del número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación administrativa			19,084	792,0							
		i	Documentación Técnica, por duplicado											
		j	1.- Plano de ubicación y localización según formato 2.- Planos de arquitectura (Planta, cortes y elevaciones), estructuras, instalaciones sanitarias, eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el propietario, adjuntando de las correspondientes memorias justificativas por cada especialidad. 3.- De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la norma E 050 del RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la											



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	Aut. / Neg.	Aut.	Pos. / Neg.				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
			obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos.									
			4.- Estudio de mecánica de suelos, según los casos que establezca el RNE.									
			5.- Póliza CAR (Todo riesgo contratista), de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3, según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Este documento se entrega obligatoriamente a la municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.									
			En caso el administrador no inicie la obra luego de obtenida la licencia, comunica a la Municipalidad, el inicio del proceso edificatorio con una antelación de quince (15) días calendario.									
			Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.									
			k Además de los requisitos que se indican en el punto anterior "j"									
			1.- Estudio de impacto ambiental, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, aprobado conforme a la normatividad del SEIA.									
			2.- El estudio de impacto viario - EIV, de corresponder, aprobados por las entidades competentes según sea el caso.									
			3.- Copia del comprobante de pago por revisión del proyecto.									
			No es exigible el EIA para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas, entendiéndose por éstas aquellas áreas ubicadas dentro de una jurisdicción municipal destinada a usos urbanos, que cuentan con servicios de agua, alcantarillado, electrificación, vías de comunicación y vías de transporte.									
			La presentación del EIV sólo es exigible en los casos de edificaciones en que el RNE lo determine, salvo que los documentos y planos del proyecto presentado									



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	UIT	N	Aut.				Pos.	Neg.
	Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 28090 y modificatorias, Ley N° 304094 (02/08/16). * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificatoria (04/05/13), Artículos 3, 11, 42 (caso 42.4), 47, 51, 52 y 54. * Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificado por los Decretos Supremos N° 012-2013-VIVIENDA y 014-2015-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA (23/07/16). * Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5.	d	de 30 días desde su emisión en los Registros Públicos, o D.J. Declaración, jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión Para los casos de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones, la copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del certificado de conformidad o finalización de obra, o la licencia de obra o de edificación de la construcción existente. Para los casos de demoliciones, parciales o totales, cuya edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, el plano de ubicación y localización así como el plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando en el caso de demolición parcial, las áreas a demoler de las remanentes, sin perjuicio de las sanciones que la municipalidad respectiva considere.									
		e	En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya declaratoria de fábrica o de edificación se encuentra inscrita en el Registro de Predios, documento que acredita que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes, en su defecto, acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen. Certificados de factibilidad de servicios, para obra nueva de vivienda multifamiliar. Indicación del número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación administrativa									
		f	Documentación Técnica, por duplicado 1.- Plano de ubicación y localización según formato 2.- Planos de arquitectura (Planta, cortes y elevaciones), estructuras, instalaciones sanitarias, eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el propietario, adjuntando de las correspondientes memorias justificativas por cada especialidad. 3.- De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la norma E 050 del RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. 4.- Estudio de mecánica de suelos, según los casos que establece el RNE.	19,084	792,0							



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	Aut.	Evaluación	Pos. Neg.	RECONSIDERACIÓN				APELACIÓN	
			5.- Póliza CAR (Todo riesgo contratista), de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3, según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26750, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Este documento se entrega obligatoriamente a la municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.										
			En caso el administrado no inicie la obra luego de obtenida la licencia, comunica a la municipalidad, el inicio del proceso edificatorio con una amelación de quince (15) días calendario.										
			Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.										
			Además de los requisitos que se indican en el punto anterior y										
			1.- Estudio de impacto ambiental, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, aprobado conforme a la normatividad del SEIA.										
			2.- El estudio de impacto vial - EIV, de corresponder, aprobados por las entidades competentes según sea el caso.										
			3.- Copia del comprobante de pago por revisión del proyecto.										
			No es exigible el EIA para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas, entendiéndose por éstas aquellas áreas ubicadas dentro de una jurisdicción municipal destinada a usos urbanos, que cuentan con servicios de agua, alcantarillado, electrificación, vías de comunicación y vías de transporte.										
			La presentación del EIV sólo es exigible en los casos de edificaciones en que el RNE lo determine, salvo que los documentos y planos del proyecto presentado contemplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el RNE.										
			La póliza CAR (Todo riesgo contratista), de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3, según										



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	UIT	Aut.	Eval. Pos. Neg.				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
			las características de la obra con cobertura por daños materiales y personales a terceros, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley, son requeridas para todas las Edificaciones consideradas en las Modalidades B, C o D y se entrega obligatoriamente a la municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.									
		B	VERIFICACIÓN TÉCNICA, presentar Anexo H antes de Inicio de Obra, con:									
		1	Cronograma de visitas de inspección, debidamente suscrito por el responsable de obra y el supervisor municipal.									
		2	Comunicación de la fecha de inicio de la obra, en caso no se haya indicado en el FUE									
		3	Indicación del número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación técnica, por cada inspección	6,260	259,8							
			Notas: (a) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (b) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (c) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendario, en caso de no haberlo declarado en el FUE. (d) La licencia tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses.									
36	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DEL PROYECTO POR LA COMISIÓN TÉCNICA - PARA EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPEDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE	A	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes a FUE por triplicado y debidamente suscritos. b En el caso de que quien solicita la licencia no sea el propietario del predio, debe acreditar la representación del titular c En los casos de persona jurídica, se acompaña la vigencia del poder correspondiente, del representante legal, con una vigencia no mayor de 30 días desde su emisión en los Registros Públicos, o D.U. d Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión			X		25 días hábiles	Mesa de Partes Calle M. Melgar 500 Urb. La Libertad	Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerente Municipal



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación					% UIT	Calificación N
	Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificatoria (04/05/13). Artículos 3 (inciso 3.1), 42 (inciso 42.4), 47, 51, 52 y 54.	e	Para los casos de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones, la copia del documento que acredita la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del certificado de conformidad o finalización de obra, o la licencia de obra o de edificación de la construcción existente. Para los casos de demoliciones, parciales o totales, cuya edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, el plano de ubicación y localización así como el plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando en el caso de demolición parcial, las áreas a demoler de las remanentes, sin perjuicio de las sanciones que la Municipalidad respectiva considere.						
	* Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificado por los Decretos Supremos N° 012-2013-VIVIENDA y 014-2015-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA (23/07/16).	f							
	* Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5.	g	En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya declaratoria de fábrica o de edificación se encuentra inscrita en el Registro de Predios, documento que acredita que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; en su defecto, acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen.						
		h	Certificados de factibilidad de servicios, para obra nueva de vivienda multifamiliar.						
		i	Indicación del número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación administrativa	19,084	792,0				
		j	Documentación Técnica, por duplicado 1.- Plano de ubicación y localización según formato 2.- Planos de arquitectura (Planta, cortes y elevaciones), estructuras, instalaciones sanitarias, eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el propietario, adjuntando de las correspondientes memorias justificativas por cada especialidad. 3.- De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la norma E 050 del RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. 4.- Estudio de mecánica de suelos, según los casos que establece el RNE. 5.- Póliza CAR (Todo riesgo contratista), de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3, según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros						



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	Aval	N	Evaluación					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Pos.	Neg.					
			<p>y se entrega obligatoriamente a la municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.</p> <p>B VERIFICACIÓN TÉCNICA, presentar anexo H antes de inicio de obra, con:</p> <p>1 Cronograma de visitas de inspección, debidamente suscripto por el responsable de obra y el supervisor municipal.</p> <p>2 Comunicación de la fecha de inicio de la obra, en caso no se haya indicado en el FUE</p> <p>3 Indicación del número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación técnica, por cada inspección</p> <p>6,260 259,8</p> <p>Notas:</p> <p>(a) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervenga.</p> <p>(b) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>(c) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendario, en caso de no haberlo declarado en el FUE.</p> <p>(d) La licencia tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses.</p>										
37	<p>MODIFICACIÓN DE UN PROYECTO DE EDIFICACIÓN - EN LA MODALIDAD A (previo a su ejecución)</p> <p>Base Legal</p> <p>* Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 28090 y modificatorias, Ley N° 304094 (02/08/16)</p> <p>* Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificatoria (04/05/13), Artículos 3 (inciso 3.1), 42 (inciso 42.4), 47, 51, 52 y 54.</p> <p>* Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, y modificado por los Decretos Supremos N° 012-2013-VIVIENDA y 014-2015-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA (23/07/16).</p>	<p>A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>Requisitos comunes</p> <p>a FUE por DUPLICADO y debidamente suscritos.</p> <p>b Indicación del número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación administrativa</p> <p>Documentación técnica, por duplicado, cuando se va a modificar</p> <p>a) Plano de ubicación y localización según formato</p> <p>b) Planos de arquitectura (Planta, cortes y elevaciones), estructuras, instalaciones sanitarias, eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el propietario, adjuntando de las correspondientes memorias justificativas por cada especialidad.</p> <p>c) De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la norma E 050 del RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la</p>	<p>5,981 248,2</p>	X							<p>Mesa de Partes</p> <p>Calle M. Melgar 500</p> <p>Urb. La Libertad</p>	<p>Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro</p>	<p>Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro</p> <p>Gerente Municipal</p>



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	UIT	Aut.	Pos. Neg				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	* Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa. Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16). Artículo 5.		obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. d) Estudio de mecánica de suelos, según los casos que establece el RNE. 5.- Documentación técnica adicional de acuerdo a la modalidad de la Licencia									
			Notas: (a) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (b) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.									
38	MODIFICACIÓN DE UN PROYECTO DE EDIFICACIÓN - EN LA MODALIDAD B (previo a su ejecución) Base Legal * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias, Ley N° 304094 (02/08/16). * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificatoria (04/05/13). Artículos 3 (inciso 3.1), 42 (inciso 42.4), 47, 51, 52 y 54. * Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificado por los Decretos Supremos N° 012-2013-VIVIENDA y 014-2015-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 019-2016-VIVIENDA (23/07/16). * Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa. Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16). Artículo 5.	A. VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes a FUE por DUPLICADO y debidamente suscritos. b Indicación del número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación administrativa c Documentación técnica, por duplicado, cuando se va a modificar a) Plano de ubicación y localización. b) Planos de las especialidades que correspondan y sus respectivas memorias descriptivas. c) De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la norma E 050 del RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. c).- Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE. d).- Documentación técnica adicional de acuerdo a la modalidad de la Licencia	9,186	381,2	X		15 días hábiles	Mesa de Partes Calle M. Melgar 500 Urb. La Libertad	Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerente Municipal	
			Notas: (a) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (b) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.									



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación		% UIT	N				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
39	MODIFICACIÓN DE UN PROYECTO DE EDIFICACIÓN - EN LAS MODALIDADES C o D, aprobado por la Comisión Técnica (previo a su ejecución)	A	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes				25 días hábiles	Mesa de Partes Calle M. Melgar 500 Urb. La Libertad	Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerente Municipal
	Basa Legal * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29050 y modificatorias, Ley N° 304094 (02/08/16). * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificatoria (04/05/13). Artículos 3 (inciso 3.1), 42 (inciso 42.4), 47, 51, 52 y 54. * Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificado por los Decretos Supremos N° 012-2013-VIVIENDA y 014-2015-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 008-2016-VIVIENDA (23/07/16). * Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5.	a	Indicación del número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación administrativa	12,390	514,2	X					
		b	Documentación Técnica, por duplicado, cuando se va a modificar								
		c	1.- Plano de Ubicación y Localización según formato 2.- Planos de Anulación (planta, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el propietario, adjuntando de las correspondientes memorias justificativas por cada especialidad. 3.- De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 del RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. 4.- Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establezca el RNE. 5.- Póliza CAR (Todo Riesgo Centralista), de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3, según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26750, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. En caso el administrado no inicie la obra luego de obtenida la licencia, comunica a la Municipalidad, el inicio del proceso edificatorio con una antelación de quince (15) días calendario. Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. Además de los requisitos que se indican en el punto anterior *) 1.- El Estudio de Impacto Ambiental - EIA y de Impacto								
		d									



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
			% UIT	UIT	Aut.	Pos. Neg.				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		<p>N°</p> <p>2.- El Estudio de Impacto Vial - EIV aprobado por las entidades competentes según sea el caso.</p> <p>3.- Copia del comprobante de pago por revisión del proyecto.</p> <p>No es exigible el EIA, para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas, entendiéndose por éstas aquellas áreas ubicadas dentro de una jurisdicción municipal destinada a usos urbanos, que cuentan con servicios de agua, alcantarillado, electrificación, vías de comunicación y vías de transporte.</p> <p>La presentación del EIV sólo es exigible en los casos de edificaciones en que el RNE lo determine, salvo que los documentos y planos del proyecto presentado contengan los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el RNE.</p> <p>La Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3, según las características de la obra con cobertura por daños materiales y personales a terceros, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley, son requeridas para todas las Edificaciones consideradas en las Modalidades B, C o D y se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.</p> <p>Notas:</p> <p>(a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>(b) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p>									
40	MODIFICACIÓN DE UN PROYECTO DE EDIFICACIÓN - EN LAS MODALIDADES B, C o D, CON EVALUACIÓN PREVIA DEL PROYECTO POR REVISORES URBANOS (previo a su ejecución)	<p>A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>Requisitos comunes</p> <p>a FUE por DUPLICADO y debidamente suscritos.</p> <p>b Indicación del número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación administrativa</p> <p>c Documentación Técnica, por duplicado, cuando se va a modificar</p> <p>El Informe Técnico de los Revisores Urbanos</p>	14,499	601.7		X	5 días hábiles	Mesa de Partes Calle M. Melgar 500 Urb. La Libertad	Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerente Municipal
	Base Legal	* Ley de Regulación de Habilitaciones									



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN N			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	v. v. v. v. v.	Aval	Evaluación					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Pos.	Neg.					
	Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias, Ley N° 30494 (02/08/16). * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificatoria (04/05/13). Artículos 3 (inciso 3.1), 42 (inciso 42.4), 47, 51, 52 y 54. * Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2013-VIVIENDA y modificado por los Decretos Supremos N° 012-2013-VIVIENDA y 014-2015-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA (23/07/16). * Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa. Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16). Artículo 5.	d	para la Modalidad B 1.- Plano de Ubicación y Localización según formato 2.- Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el propietario, adjuntando de las correspondientes memorias justificativas por cada especialidad. 3.- De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 del RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. 4.- Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establezca el RNE. 5.- Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3, según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.										
		e	Documentación Técnica, por duplicado para la Modalidad C o D Además de los requisitos que se indican en el punto anterior "f" - El Estudio de Impacto Ambiental - EIA y de Impacto Vial - EIV, aprobados por las entidades competentes según sea el caso Además el Informe Técnico de los Revisores Urbanos, emitido de acuerdo con lo previsto en el respectivo Reglamento Y, copia del comprobante de pago por revisión del proyecto. No es exigible el EIA para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas, entendiéndose por éstas aquellas áreas ubicadas dentro de una jurisdicción municipal destinada a usos urbanos, que cuentan con servicios de agua, alcantarillado, electrificación, vías de comunicación y vías de transporte. La presentación del EIV sólo es exigible en los casos de edificaciones en que el RNE lo determine, salvo										



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN N			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO		
		N°	Denominación		% UIT	Aut.	Pos.				Neg.	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
			que los documentos y planos del proyecto presentado contengan los criterios, condiciones, características, avances y requisitos exigidos en el RNE. La Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3, según las características de la obra con cobertura por daños materiales y personales a terceros, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley, son requeridas para todas las Edificaciones consideradas en las Modalidades B, C o D y se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. En caso se solicite la licencia de algún tipo de Demolición no contemplada en las Modalidades A o B, además de los requisitos que se indican en estas modalidades que conforman el expediente, se presentan los requisitos siguientes: La Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3, según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, son requeridas para todas las Edificaciones contempladas en las Modalidades C y D con evaluación previa del proyecto por la comisión técnica. Este documento se entrega obligatoriamente a la municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. En caso de no haberlo declarado en el FUE, el administrado comunica a la municipalidad, el inicio del proceso edificatorio con una antelación de quince (15) días calendario.										



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	UIT	Ant.	Pos. / Neg.				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
42	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES (para todas las Modalidades: A, B, C y D)	1	La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado.	9.663	401,0	X		Modal A 5 días hábiles	Mesa de Partes Calle M. Malgar 500 Urb. La Libertad	Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerente Municipal	
	Base Legal	2	En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, los documentos señalados en los literales b) y c) del artículo 47 del D.S. N°009-2016-VIVIENDA					Modal B 10 días hábiles				
	* Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificatoria (04/05/13), Artículos 47 y 62.	3	En caso de que quien solicite la licencia no sea el propietario del predio, debe acreditar la representación del titular.					Mod CyD 15 días hábiles				
	* Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificado por los Decretos Supremos N° 012-2013-VIVIENDA y 014-2015-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA (23/07/16), Artículo 63.	5	En los casos de persona jurídica, se acompaña la vigencia del poder correspondiente, o D.J.									
	* Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5.	6	Copia de los Planos de Ubicación y de Arquitectura aprobados, correspondientes a la Licencia de Edificación por triplicado.									
		7	Declaración jurada firmada por el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constator de obra, manifestando que ésta se ha realizado conforme a los planos aprobados de la licencia de edificación.									
		8	Documento que registra la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que indique dicha fecha.									
			Notas:									
			(a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.									
			(b) Solo para edificaciones para fines de vivienda multifamiliar, a solicitud del administrado se podrá extender la Conformidad de Obra a nivel de "casco habitable", debiendo las edificaciones cumplir con:									
			- En los bienes y servicios comunes: Contar con estructuras, obras exteriores, fachadas exteriores e interiores, paramentos laterales, muros, pisos, escaleras y techos concididos; instalaciones sanitarias, eléctricas y de ser el caso, instalaciones de gas, sistema de bombeo de agua contra incendio y agua potable, sistema de									



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	Art. 17088	Aut.	Pos. Neg.				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
43	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES PARA EDIFICACIONES CON LICENCIA MODALIDADES A y B (para modificaciones "no sustanciales" y siempre que se cumplan con la normativa) Base Legal * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificatoria (04/05/13). Artículos 47 y 64. * Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificado por los Decretos Supremos N° 012-2013-VIVIENDA y 014-2015-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA (23/07/16), Artículo 64. * Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5.	1	bombear de desagüe y ascensores u otras instalaciones en funcionamiento. Los pasadizos y escaleras comunes no deben presentar impedimento de circulación. - En las áreas de propiedad exclusiva: Contar revocados; falsos pisos y/o contrapisos terminados; puertas y ventanas exteriores con vidrios o cristales colocados; así como un baño terminado con aparatos sanitarios, puertas y ventanas.			X		5 días (Mod. A) hábiles 10 días (Mod. B) hábiles	Mesa de Partes Calle M. Melgar 500 Urb. La Libertad	Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerente Municipal	
		2	En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, los documentos señalados en los literales b) y c) del artículo 47 del D.S. N°009-2016-VIVIENDA									
		3	En caso de que quien solicite la licencia no sea el propietario del predio, debe acreditar la representación del titular.									
		4	En los casos de persona jurídica, se acompaña la vigencia del poder correspondiente, o D./J.									
		5	Los planos de replanteo por triplicado: planos de ubicación y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado y que correspondan a la obra ejecutada, debidamente suscritos por el administrado y el profesional responsable o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional consultador de obra.									
		6	La copia de la sección del cuaderno de Obra y de los planos respectivos que acreditan que he(s) modificación(es) fue(ron) puesta(s) a consideración y aprobación del proyectista responsable del proyecto de he(s) especialidad(es) respectiva(s) antes de su ejecución.									
		7	La carta que acredita la autorización del proyectista original para realizar las modificaciones, en caso éste no sea el responsable de obra, ni el consultador de obra.									
		8	La declaración jurada de habilidad del profesional responsable o consultador de obra.									
		9	El documento que registra la fecha de ejecución de la obra. En caso no se cuente con este documento, el administrado puede presentar una declaración jurada en la que indique dicha fecha.									



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	S. UIT	Aut.	Pro.				Neg.	RECONSIDERACIÓN
10			Indicación del número de comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente.	11,773	488,6							
			Nota: El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene.									
44	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES PARA EDIFICACIONES CON LICENCIA MODALIDADES C Y D (para modificaciones "no sustanciales" y siempre que se cumplan con la normativa)	1	La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrita y por triplicado.			X		15 días hábiles	Mesa de Partes Calle M. Melgar 500 Urb. La Libertad	Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerente Municipal
		2	En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, los documentos señalados en los literales b) y c) del artículo 47 del D. S. N°009-2016-VIVIENDA									
		3	En caso de que quien solicite la licencia no sea el propietario del predio, debe acreditar la representación del titular.									
		4	En los casos de persona jurídica, se acompaña la vigencia del poder correspondiente, o D.J.									
		5	Los planos de replanteo por triplicado: Planos de ubicación y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) y planos de seguridad, cuando las variaciones realizadas involucran la modificación del proyecto de seguridad aprobado, debidamente suscritos por el administrado y el profesional responsable o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constataador de obra.									
		6	La carta que acredita la autorización del proyectista original para realizar las modificaciones, en caso éste no sea el responsable ni el constataador de obra.									
		7	La declaración jurada de habilidad del profesional responsable o del constataador de obra.									
		8	Las copias de los comprobantes de pago por derecho de revisión, correspondientes a la especialidad de arquitectura y, de ser el caso, al CENEPRED.									
		9	El documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con documento que registre la fecha de ejecución de la obra, éste puede suscribir y presentar una declaración jurada en la que indique dicha fecha.									
10			Indicación del número de comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente.	14,508	602,1							



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	UIT	Aut	Evalúan Pto. Neg				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
45	<p>ANTEPROYECTO EN CONSULTA PARA LAS MODALIDADES A Y B</p> <p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, y modificatoria (04/05/13), Artículo 61. * Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificado por los Decretos Supremos N° 012-2013-VIVIENDA y 014-2015-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA, (23/07/16), Artículo 61. * Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5. 	<p>Nota:</p> <p>El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>1 Solicitud según formato</p> <p>2 Plano de ubicación y localización</p> <p>3 Planos de arquitectura (Plantas, cortes y elevaciones) en escala 1/100</p> <p>4 Plano de seguridad, de ser el caso y de acuerdo a la modalidad de aprobación que corresponda</p> <p>5 Declaración jurada de habilidad del profesional que interviene en el proyecto.</p> <p>6 Copia del comprobante de pago por derecho de revisión.</p> <p>7 Copia del comprobante de pago por la tasa municipal respectiva</p>	6,624	274,9		X	3 días hábiles	Mesa de Partes Calle M. Melgar 500 Urb. La Libertad	Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerente Municipal		
46	<p>ANTEPROYECTO EN CONSULTA PARA LAS MODALIDADES C Y D</p> <p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificatoria (04/05/13), Artículo 61. * Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificado por los Decretos Supremos N° 012-2013-VIVIENDA y 014-2015-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA, (23/07/16), Artículo 61. * Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5. 	<p>Nota:</p> <p>(a) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>(b) En todas las modalidades de aprobación, el anteproyecto tiene una vigencia de 36 meses.</p> <p>Solicitud según formato</p> <p>1 Plano de ubicación y localización</p> <p>2 Planos de arquitectura (Plantas, cortes y elevaciones) en escala 1/100</p> <p>3 Plano de seguridad, de ser el caso y de acuerdo a la modalidad de aprobación que corresponda.</p> <p>4 Declaración jurada de habilidad del profesional que interviene en el proyecto.</p> <p>5 Copia del comprobante de pago por derecho de revisión.</p> <p>6 Copia del comprobante de pago por la tasa municipal respectiva</p>	11,547	479,2		X	8 días hábiles	Mesa de Partes Calle M. Melgar 500 Urb. La Libertad	Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerente Municipal		



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN N			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	Evaluación	Aut.	Pos.	Neg.				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
47	LICENCIA DE EDIFICACIÓN EN VÍAS DE REGULIZACIÓN Las habilitaciones urbanas y las edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia o que no tengan conformidad de obra después del 20 de julio de 1989 hasta la publicación de la Ley N° 29090, Ley de regulación de las habilitaciones urbanas y de edificaciones, pueden ser regularizadas hasta el 20 de setiembre de 2017, de acuerdo a lo estipulado en la primera disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1225 y conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación.	1	FUE, por triplicado y debidamente suscritas.				X		15 días hábiles	Mesa de Partes	Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerente Municipal
		2	Cuando no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.							Calle M. Melgar 500 Uro. La Libertad			
		3	Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario, o D.J.										
		4	Documentación técnica, firmada por el profesional constatazor, compuesta por: - Plano de ubicación y localización, según formato - Planos de Arquitectura (Planta, cortes y elevaciones). - Memoria descriptiva										
		5	Documento que acredite la fecha de ejecución de la obra.										
		6	Carta de seguridad de obra, firmada por un ingeniero civil colegiado.										
		7	Declaración jurada del profesional constatazor, señalando estar habilitado para el ejercicio de la profesión.										
		8	Para regularización de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones, copia del documento que acredite la declaración de fábrica o de edificación, con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; en su defecto, copia del certificado de conformidad o finalización de obra, o la licencia de obra o de edificación de la construcción existente que no es materia de regularización.										
		9	En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya fábrica se encuentre inscrita en el Registro de Predios, se acredita que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; en su defecto, presentar la autorización del titular de la carga o gravamen.										
		10	Copia del comprobante de pago de la multa por construir sin licencia. El valor de la multa es equivalente al 10% del valor de la obra a regularizar tomando como base el costo a la fecha de construcción actualizado por el índice de precios al consumidor										
		11	Indicación del número de comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente.			16,499							
			Notas: (a) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando correspondan, firmados por el propietario o por el solicitante y el profesional que interviene. (b) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional			684,7							



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	Aut.	Pos.	Neg.				RECONSIDERA CIÓN	APELACIÓN
48	<p>INSTALACIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE.</p> <p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27/05/03), Artículo 79. * Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura, Decreto Legislativo N° 1014 (16/05/08), Artículos 4 y 5. * Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, Ley N° 30056 (02/07/13), Artículo 5 * Modifican Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento, Resolución de Consejo Directivo N° 042-2011-SUNASS-CD (28/10/11). * Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, modificado por los Decretos Supremos N° 012-2013-VIVIENDA y 014-2015-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 009-2018-VIVIENDA (23/07/18). * Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5. 	<p>responsable o constatarlo de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>1 Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de declaración jurada, que incluya necesariamente la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Identificación de la entidad prestadora de servicio (EPS) solicitante y número de RUC. * Identificación del representante o apoderado de EPS con indicación de su DNI. <p>2 Copia simple de poder vigente del representante o apoderado de la EPS</p> <p>3 Informe de factibilidad de servicio o documento similar, expedido por la EPS</p> <p>4 Documentación técnica de la obra asociada a la instalación:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Memoria descriptiva de la intervención, detallando las características físicas y técnicas de las instalaciones materia de trámite. * Plano de ubicación. <p>5 Exhibición del comprobante de pago de la tasa por concepto de derecho de trámite.</p> <p>6 Para el caso de personas naturales sólo presentarán los requisitos que les correspondan</p> <p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) Todos los documentos serán presentados por duplicado (b) El formato y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas. (c) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1014, no se podrá establecer monto mayor al 1% de la UIT por concepto de derecho de trámite. (d) En los casos en los que la EPS y la municipalidad se interconecten a través de sistemas electrónicos para la emisión de la autorización de instalación de conexiones domiciliarias de servicios públicos de agua potable y desagüe, no es necesario presentar documentación sobre identificación de la EPS, ni de la identificación o poder de su representante o apoderado, asimismo, todos los formatos y formularios pueden convertirse en versiones electrónicas para facilitar el trámite. Para persona natural presentar sólo lo que corresponda 	0.952	39.50	X		05 días hábiles	Mesa de Partes Calle M. Megar 500 Urb. La Libertad	Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerente Municipal	
49	<p>AUTORIZACIÓN DE APERTURA DE PUERTA, VENTANA, O AFINES</p> <p>Base Legal</p>	<p>1 Solicitud llenada y firmada por el propietario.</p> <p>2 Copia literal o foto de propiedad con linderos.</p> <p>3 Plano de ubicación.</p> <p>4 Base en digital (CD).</p>			X		07 días hábiles	Mesa de Partes Calle M. Megar 500 Urb. La Libertad	Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerente Municipal	



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN N			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO		
		N°	Denominación	% UIT	UIT	Aut.	Evaluación	Pos.				Neg.	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	* Ley de Procedimientos Administrativos. Ley N° 27444 (11/04/01). Artículo 44.	5	Indicación del número de comprobante de pago de la tasa.	1,852	78,5									
	* Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444.													
	Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060. Ley del Silencio Administrativo. Decreto Legislativo N° 1272 (21/12/16).													
	* TUO de la Ley de Tributación Municipal. Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15/11/04). Artículo 69.													
	* Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972 (27/05/03). Artículo 69.													
	* Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificado por los Decretos Supremos N° 012-2013-VIVIENDA y 014-2015-VIVIENDA. Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA (23/07/16).													
50	AUTORIZACIÓN O REGULARIZACIÓN DE OBRAS, INSTALACIÓN O RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ENERGÍA ELÉCTRICA O SANEAMIENTO.													
	Base Legal	1	Solicitud.											
	* Ley de Procedimientos Administrativos. Ley N° 27444 (11/04/01). Artículo 44.	2	Plano de ubicación						X	15 días hábiles	Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerente Municipal	
	* Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444.	3	Plano de cortes y elevaciones.											
	Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060. Ley del Silencio Administrativo. Decreto Legislativo N° 1272 (21/12/16).	4	Cert. estabilidad estructural (V*B*, profesional).											
	* TUO de la Ley de Tributación Municipal. Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15/11/04). Artículo 69.	5	Memoria descriptiva.											
	* Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972 (27/05/03). Artículo 79.	6	Indicación del número de comprobante de pago de la tasa.	23,140	960,3									
	* Lineamientos para elaboración y aprobación de TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo. Decreto Supremo N° 079-2007-PCM (08/09/07). Artículos 1 y 10.	7	Número de comprobante de pago tasa de reposición según TUSNE											
	* Ley que modifica y complementa la Ley N° 29150. Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones. Ley N° 29476 (17/12/09). Artículo 1.		Cumplir con las tasas del TUSNE que correspondan.											
	* Modifican el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. Decreto Supremo N° 003-2010-VIVIENDA (06/02/10). Artículos 1 y 2.		Nota.- Los pagos por trabajos efectuados en vía pública están delimitados como tasas de servicios no exclusivos.											
	* Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificado por los Decretos Supremos N° 012-2013-VIVIENDA y 014-2015-VIVIENDA. Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA (23/07/16).													

Importante.- Todo pago se realiza en Caja de la Municipalidad



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	UIT	Aut.	Evalución Pos. Neg.				RECONSIDERA CIÓN	APELACIÓN
51	AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES Base Legal * Ley de Procedimientos Administrativos, Ley N° 27444 (11/04/01), Artículo 44. * Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, Decreto Legislativo N° 1272 (21/12/16). * TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15/11/04), Artículo 68. * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27/05/03), Artículo 79. * Lineamientos para elaboración y aprobación de TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, Decreto Supremo N° 079-2007-PCM (08/09/07), Artículo 10. * Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, Ley N° 27446 y su reglamento, Artículos 4, 8, 11, 13 y 18. * Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, Ley N° 29022 y su reglamento (18/05/07). * Resolución Ministerial N° 120-2005-MTC-03 * Constitución Política del Perú Arts 1 y 7. * Ley N° 30056 - Art.3, 5,6,8, (02/07/13) * Ley N° 30230, Art.10,16, 17,59,61,62,63,64, (11/07/14) * Ley N° 29022, DS N° 003-2015-MTC Art.1° y 2° D.S. N°003-2010-VIV * Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificado por los Decretos Supremos N° 012-2013-VIVIENDA y 014-2015-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA (23/07/16). * Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1245 (10/11/16), Artículo 5. Nota - de ser el caso: - Implica necesariamente solicitar La autorización por interferencia de vías (pasajera) y vehicular) por la ejecución de dichas obras En la instalación de una Antena de menor dimensión, del tipo señalado en el numeral 1.1 de la Sección II del Anexo 2, no es necesaria la Autorización, cuando dicha instalación hubiere estado prevista en el Plan de Obras de una Estación de Radiocomunicación autorizada	Requisitos generales para la aprobación a El FUIIT debidamente llenado y suscrito por el solicitante, o su representante legal, dirigido al titular de la Entidad, solicitando el otorgamiento de la autorización. b Copia simple de la documentación que acredite las facultades de representación, cuando la solicitud sea suscrita por el representante legal del Solicitante c Copia simple de la Resolución Ministerial mediante la cual se otorga concesión para prestar el servicio público de telecomunicaciones. En caso, el solicitante sea una empresa de valor añadido, debe presentar copia simple de la autorización a que se refiere el artículo 33° de la Ley de telecomunicaciones y en caso sea un proveedor de infraestructura pasiva, copia simple de la constancia de inscripción en el registro de proveedores de infraestructura pasiva. d El plan de obras acompañado de la información y documentación sustentatoria de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15°. e Pago por el derecho de trámite. f Instrumento de gestión ambiental aprobado por el Ministerio	26,745	1109,9	X		30 días hábiles	Mesa de Partes Calle M. Melgar 500 Urb. La Libertad Calastró	Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro			



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO		
		N°	Denominación	% UIT	Evaluación	Aut.	Pos.				Neg.	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	previamente a la cual dicha Antena se conectará. En este caso, el Solicitante únicamente comunicará previamente a la Entidad el inicio y tiempo de instalación, y de ser el caso, la eventual propuesta de desvíos y señalización del tráfico vehicular y/o peatonal, en caso de intercurrir, sin perjuicio de la comunicación que se debe realizar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19°. Asimismo, la instalación de una Antena Suscriptoría de menor dimensión descrita en el numeral 1.2 de la Sección II del Anexo 2, no requiere de Autorización												
52	VERIFICACIÓN DE LINDEROS, O COLINDANCIA Base Legal * Ley N° 27444, Art. 44. * Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, Decreto Legislativo N° 1272 (21/12/16). * DS N° 156-2004-EF, Art. 68. * Ley N° 27972, Art. 79. * Ley N° 29060, Art. 9. * D.S. N° 024-2008-VIV, Art. 2 y 3 (Tit. cap. I). * D.S. N° 026-VIV, Art. 1 y 2 (Tit. Disp. Gries). * Ley N° 29476, Art. 1. * D.S. N° 003-2010-VIVIENDA, Art. 1 y 2. * D.S. N° 004-2010-VIV, Art. 1. * Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16). * D.S. N° 005-2010-VIV, Art. 1 y 2. * D.S. N° 009-2016-VIVIENDA, (23/07/16).	1 Solicitud. 2 Plano o croquis de ubicación Esc. 1:500 y localización escala 1:50000 (1 juego). 3 Indicación del número de comprobante de pago de la tasa.	1,884	78,2	X			05 días hábiles	Mesa de Partes Calle M. Meigar 500 Urb. La Libertad	Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerente Municipal	
53	VISACIÓN DE PLANOS PARA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO Y TÍTULOS SUPLETORIOS Base Legal * Ley N° 29050, Art. 2. * Ley N° 27444, Art. 44. * DS N° 156-2004-EF, Art. 68. * Ley N° 27972, Art. 79. * D.S. N° 035-2006-VIV. * D.S. N° 009-2016-VIVIENDA (23/07/16). * Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16).	1 Solicitud. 2 Planos firmados por el proyectista, idénticos a los aprobados que constan en el expediente. 3 Indicación del número de comprobante de pago de la tasa.	1,928	80,0									
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y HABILITACIONES URBANAS													
54	REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN O DE HABILITACIÓN URBANA POR ÚNICA VEZ	1 Solicitud y el anexo H del FUE ó del FUHU según corresponda, debidamente suscrita. 2 Indicación del número de comprobante de pago de la tasa			X			10 días hábiles	Mesa de Partes Calle M. Meigar 500	Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerente Municipal	

Importante.- Todo pago se realiza en Caja de la Municipalidad



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación		% UIT	Aut.				Pos. Neg.	RECONSIDERACIÓN
	<p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias, Ley N° 30494 (02/08/16), y modificatorias. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificatoria (04/05/13), Artículo 4. * Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificado por los Decretos Supremos N° 012-2013-VIVIENDA y 014-2015-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA (23/07/16), Artículo 4. * Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5. 	<p>municipal correspondiente.</p> <p>Nota:</p> <p>La revalidación de licencia solo procede para los casos en que la licencia hubiera sido otorgada con posterioridad al 06.10.2003, fecha de publicación del Decreto Supremo N° 027-2003-VIVIENDA, y será otorgada dentro de los diez (10) días hábiles de presentada.</p> <p>Solo procede cuando exista avance de la ejecución de la obra, y por el mismo plazo por el que fue otorgada.</p>	3,371	139.9			Urb. La Libertad	Catastro	Catastro		
55	<p>PRÓRROGA DE LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN O DE HABILITACIÓN URBANA POR DOCE MESES Y POR ÚNICA VEZ</p> <p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias, Ley N° 30494 (02/08/16). * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificatoria (04/05/13), Artículo 3. * Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificado por los Decretos Supremos N° 012-2013-VIVIENDA y 014-2015-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA (23/07/16), Artículo 3. * Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5. 	<p>1 Solicitud firmada por el solicitante.</p> <p>2 Copia del documento que acredite el número de la licencia y/o del expediente.</p> <p>3 En caso de iniciar la obra, presentar la poliza car y el anexo h, con cronograma de visitas, responsable de la obra y comprobantes de pago de verificación técnica</p> <p>Nota:</p> <p>La prórroga deberá solicitarse dentro de los 30 días calendarios anteriores al vencimiento de la licencia materia de prórroga.</p> <p align="center">Gratuito</p>		X		03 días hábiles	Mesa de Partes Calle M. Melgar 500 Urb. La Libertad	Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerente Municipal	
56	<p>LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD A, APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES</p> <p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias, Ley N° 30494 (02/08/16). 	<p>A. VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>Requisitos comunes</p> <p>a F.UHU por triplicado y debidamente suscritos.</p> <p>b Copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario</p> <p>c En caso que el administrado no sea el propietario</p>		X			Mesa de Partes Calle M. Melgar 500 Urb. La Libertad	Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerente Municipal	



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	UIT	Aut.	Pos. Neg.				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	* Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificatoria (04/05/13). Artículos 17, 25 y 31.	d	del predio, la escritura pública que acredite el derecho a habilitar. Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el registro de personas jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario, o D.J.									
	* Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificado por los Decretos Supremos N° 012-2013-VIVIENDA y 014-2015-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA (23/07/16). Artículos 17, 25 y 31.	e	Declaración jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto de encontrarse hábiles para suscribir la documentación técnica.									
	* Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa. Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16). Artículo 5.	f	Indicación del número de comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa.	9,101	317,7							
	* Visación de planos para otorgamiento de servicios públicos esenciales, Ordenanza Municipal N° 389-MDCC (19/10/2015).	a	Documentación Específica									
	Se sujetan a esta modalidad:	b	Certificado de zonificación y vias.									
	a) Los terrenos en los que se desarrollen proyectos de inversión pública, de asociación pública - privada o de concesión privada que se realicen para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública.	c	Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el numeral 20.2 del artículo 20.									
		d	Declaración jurada de inexistencia de feudatarios.									
			Documentación técnica, por triplicado, firmada por el solicitante y los profesionales responsables del diseño de acuerdo a lo siguiente:									
			- Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM									
			- Plano perimétrico y topográfico.									
			- Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, vias y secciones de vias, ejes de trazo y habilitaciones colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno, plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro.									
			- Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso.									
		e	- Memoria descriptiva. - Copia del planamiento integral aprobado, de corresponder									
		f	Estudio de impacto ambiental aprobado, de corresponder.									
		g	Certificado de inexistencia de restos arqueológicos en aquellos casos en que el predio esté comprendido en el listado de bienes y ambientes considerados como patrimonio cultural monumental y arqueológico.									
		h	Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación.									
		B	VERIFICACIÓN TÉCNICA, presentar Anexo H con:									
		a	Cronograma de visitas de inspección, debidamente									



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	UIT	Aut.	Por. Neg.				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
			suscrito por el responsable de obra y el supervisor municipal.									
		b	Comunicación de la fecha de inicio de la obra									
		c	Indicación del número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación técnica, por cada inspección.	7,224	299,8							
			Notas:									
			(a) Los planos deberán estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento.									
			(b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene.									
			(c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.									
			(d) Los proyectos de la modalidad A se encuentran exonerados de realizar aportes reglamentarios, según el numeral 1) del artículo 3 de la Ley N° 29090.									
57	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B, APROBACIÓN DEL PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD	A	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA									
	Base Legal	1	Formulario único de habilitación urbana (FUHU) por triplicado, debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables									
	* Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 (24/09/07), Artículos 9, 10 (inciso 2) y 16.	2	Copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios									
	* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27372 (27/05/03), Artículo 79.	3	En el caso que el solicitante de la habilitación urbana no sea el propietario del predio, además deberá presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar.									
	* D.S. 024-2008-VIVIENDA (27/09/2008), Art. 25 y 32.	4	En el caso que el solicitante sea una persona jurídica se acompañará vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una anticipación no mayor a 30 días naturales o D.U.									
	* D.S. 026-2008-VIVIENDA (27/09/2008), Art. 12° inc. 3.	5	Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica									
	* Ley que modifica y complementa la Ley N° 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones, Ley N° 29476 (11/12/09), Artículos 7 (numeral 2) y 9.	6	Recibo de pago por verificación administrativa	9,101	377,7							
	* Modifican el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 003-2010-VIVIENDA (06/02/10), Artículo 1	7	Recibo pago por derechos de revisión de la comisión de habilitaciones urbanas.									
	* Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias, Ley N° 29566 (28/07/10), Artículos 5 y 6.	8	Certificado de zonificación y vías									
	* Ordenanza Municipal N° 742-MPA, (19/03/12), Art. 2.	9	Certificado de factibilidad de servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica acreditado por las empresas privadas o entidades públicas prestadoras de servicios.									
		10	Declaración jurada de inexistencia de fealdad									
		B	VERIFICACIÓN TÉCNICA:									
		11	DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (POR TRIPPLICADO MÁS UNA COPIA DIGITAL)									



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	UIT	Aul.	Pos. Neg.				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	* Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa. Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16). Artículo 5.		a.-Plano de ubicación y localización del terreno matriz, con coordenadas UTM, georeferenciado a la red geodésica nacional, referida al datum oficial. b. Plano perimétrico y topográfico. c.-Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportas, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones coincidentes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. d.-Plano de ornamentación de parques, referencias al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. e. Memoria descriptiva f. Planos y memoria de drenaje pluvial.									
	Se sujetan a esta modalidad: a) Las habilitaciones urbanas de unidades prediales no mayores de cinco (05) hectáreas que constituyan lotes rústicos y que conformen un lote único, siempre y cuando el lote no se encuentre afecto al Plan Vial Provincial o Metropolitano.		12 Planeamiento integral, en los casos que se requiera de acuerdo al RNE									
	b) Las habilitaciones urbanas de predios que cuenten con un Planeamiento Integral aprobado con anterioridad.		13 Estudio de impacto ambiental, según sea el caso. 14 Certificado de existencia de restos arqueológicos, en aquellos casos en que el perímetro del Patrimonio Cultural de la Nación. 15 F.U.H.U. anexo "D", deberá constar el sello de pago de la autoliquidación 16 Estudio de mecánica de suelos.									
			INSPECCIONES TÉCNICAS, presentar Anexo H con:									
			a Cronograma de visitas de inspección, debidamente suscrito por el responsable de obra y el supervisor municipal.			8,522	357,6					
			b Comunicación de la fecha de inicio de la obra									
			c Indicación del número de comprobante de pago de la tasa correspondiente, por cada inspección									
			d El administrador para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la licencia, a excepción de las obras preliminares, tiene que presentar previamente ante la municipalidad el anexo H y la póliza CAR, en las modalidades que corresponda, la cual incluye además una cobertura de responsabilidad civil por daños contra terceros.									
			Notas: (a) En caso se trate de una habilitación urbana a ejecutarse por etapas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Ley, se solicita una licencia por cada etapa conforme al proyecto integral cuya aprobación tiene una vigencia de diez (10) años. Cada etapa tiene que cumplir con los aportes gratuitos y obligatorios correspondientes. (b) Para el caso que el administrador opta por la aprobación del proyecto con evaluación por la Municipalidad, el cargo de ingreso constituye la licencia temporal para habilitación urbana, la cual está conformada por el F.U.H.U. y la documentación técnica, debidamente sellados con la recepción y el número del expediente asignado.									



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	Aut.	Pos. Mag.	RECONSIDERACIÓN				APELACIÓN	
			<p>Notas:</p> <p>(a) En caso se trate de una habilitación urbana a ejecutarse por etapas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Ley, se solicita una licencia por cada etapa conforme al proyecto integral cuya aprobación tiene una vigencia de diez (10) años. Cada etapa tiene que cumplir con los aportes gratuitos y obligatorios correspondientes.</p> <p>(b) Para el caso que el administrado opte por la aprobación del proyecto con evaluación por la Municipalidad, el cargo de ingreso constituye la licencia temporal para habilitación urbana, la cual está conformada por el FUI-U y la documentación técnica, debidamente sellados con la recepción y el número del expediente asignado.</p> <p>(c) La licencia temporal para habilitación urbana, en esta modalidad, solo autoriza a las obras preliminares que corresponden a los trabajos preparatorios, incluyendo las obras provisionales (cercas de ventas y/o módulo piloto), que se requieran para implementar la obra previo al proceso de movimiento de tierras y excavación.</p> <p>(d) Los planos deberán estar georreferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28234, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el registro de predios y su reglamento.</p> <p>(e) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervenga.</p> <p>(f) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p>									
60	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica)	A	<p>VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>Requisitos comunes</p> <p>a FUI-U por triplicado y debidamente suscritos.</p> <p>b Copia literal de dominio expedida por el registro de predios, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.</p> <p>c En caso que el administrado no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a habilitar.</p> <p>d Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el</p>			X		50 días hábiles	Mesa de Partes Calle M. Melgar 500 Urb. La Libertad	Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerente Municipal
	Base Legal		<p>* Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias, Ley N° 30494 (02/08/16).</p> <p>* Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto</p>									



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO		
		N°	Denominación	% UIT	UIT	Aut.	Pos. / Neg.				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
	Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificatoria (04/05/13). Artículos 17, 25, 32 y 33. * Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificado por los Decretos Supremos N° 012-2013-VIVIENDA y 014-2015-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA (23/07/16). Artículos 17, 25 y 33. * Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16). Artículo 5. * Visación de planos para otorgamiento de servicios públicos esenciales, Ordenanza Municipal N° 389-MDCC (19/10/2015). Nota: El informe técnico de los Revisores Urbanos y los dictámenes de las Comisiones Técnicas tienen una vigencia de treinta y seis (36) meses.		el Registro de personas jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario, o DJJ. Declaración jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto de encontrarse hábiles para suscribir la documentación técnica. Indicación del número de comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa. Documentación Específica a Certificado de zonificación y vías. b Certificado de factibilidad de servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el numeral 20.2 del artículo 20. c Declaración jurada de inexistencia de feudatarios. d Documentación técnica, por triplicado, firmada por el solicitante y los profesionales responsables del diseño de acuerdo a lo siguiente: - Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM - Plano perimétrico y topográfico. - Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. - Plano de ornamentación de parques, referencias al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. - Memoria descriptiva. e Copia del planeamiento integral aprobado de corresponder. f Estudio de impacto ambiental aprobado de corresponder. g Certificado de inexistencia de restos arqueológicos en aquellos casos en que el predio esté comprendido en el listado de bienes y ambientes considerados como patrimonio cultural monumental y arqueológico. h Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación. i el estudio de impacto vial, en los casos que establezca el RNE. i Copia de los comprobantes de pago por revisión de proyecto. B VERIFICACIÓN TÉCNICA, presentar anexo H con: a Cronograma de visitas de inspección, debidamente	9,101	377,7								



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	Monto	Aut.	Evaluación					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Pos.	Neg.					
			suscrito por el responsable de obra y el supervisor municipal.										
		b	Comunicación de la fecha de inicio de la obra.										
		c	Indicación del número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación técnica, por cada inspección.		10,482	435,0							
		d	El administrador para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la licencia, a excepción de las obras preliminares, tiene que presentar previamente ante la municipalidad el anexo H y la póliza CAR, en las modalidades que corresponda, la cual incluye además una cobertura de responsabilidad civil por daños contra terceros.										
			Notas:										
			(a) En caso se trate de una habilitación urbana a ejecutarse por etapas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Ley, se solicita una licencia por cada etapa conforme al proyecto integral cuya aprobación tiene una vigencia de diez (10) años. Cada etapa tiene que cumplir con los aportes gratuitos y obligatorios correspondientes.										
			(b) Para el caso que el administrador opte por la aprobación del proyecto con evaluación por la Municipalidad, el cargo de ingreso constituye la licencia temporal para habilitación urbana, la cual está conformada por el F.U.H.U y la documentación técnica, debidamente sellados con la recepción y el número del expediente asignado.										
			(c) La licencia temporal para habilitación urbana, en esta modalidad, solo autoriza a las obras preliminares que correspondan a los trabajos preparatorios, incluyendo las obras provisionales (caseta de veritas y/o módulo piloto), que se requieren para implementar la obra previo al proceso de movimiento de tierras y excavación.										
			(d) Los planos deberán estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el registro de predios y su reglamento.										
			(e) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene.										
			(f) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.										



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación		% UIT	Aut.	Eval. Pos.				Eval. Neg.	RECONSIDERACIÓN
51	<p>MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDAD B</p> <p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias, Ley N° 30494 (02/08/16). • Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificatoria (04/05/13), Artículo 35. • Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificado por los Decretos Supremos N° 012-2013-VIVIENDA y 014-2015-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 008-2016-VIVIENDA (23/07/16), Artículos 35. • Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/15), Artículo 5. • Visación de planos para otorgamiento de servicios públicos esenciales, Ordenanza Municipal N° 388-MDCC (19/10/2015). <p>NOTE:</p> <p>En los predios en los que se realicen proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública, procede cualquier modificación del proyecto de habilitación urbana aprobado, y en el estado en que éste se encuentre, hasta antes de solicitar la recepción de obra</p>	<p>Requisitos comunes</p> <p>a) Solicitud y FUIHU por triplicado y debidamente suscritos.</p> <p>b) Indicación del número de comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa.</p> <p>Documentación técnica,</p> <p>a) Planos por triplicado y demás documentos que sustentan su petitorio.</p> <p>Notas:</p> <p>Procede la modificación de un proyecto de habilitación urbana aprobado, antes de la ejecución de la modificación propuesta, siempre y cuando se mantengan o incrementen los porcentajes de los aportes reglamentarios aprobados en la licencia, y no se altere la afectación de vías, de ser el caso.</p> <p>En caso que lo solicitado no cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, se declara la improcedencia dentro del plazo de 10 días hábiles, correspondiendo al administrado iniciar un procedimiento para la obtención de una nueva licencia de habilitación urbana.</p>	<p>16,799</p> <p>695,5</p>	<p>X</p>	<p>10 días hábiles</p> <p>Mesa de Partes Calle M. Melgar 500 Urb. La Libertad</p>	<p>Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro</p>	<p>Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro</p>	<p>Gerente Municipal</p>				
52	<p>MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDADES: B, C O D, (Aprobación del proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos)</p> <p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias, Ley N° 30494 (02/08/16). • Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificatoria (04/05/13), Artículo 35. • Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo 	<p>Requisitos comunes</p> <p>a) Solicitud y FUIHU por triplicado y debidamente suscritos.</p> <p>b) Indicación del número de comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa.</p> <p>Documentación técnica</p> <p>a) Los planos por triplicado, los demás documentos que sustentan su petitorio.</p> <p>b) El informe técnico de los revisores Urbanos emitido según lo previsto en el reglamento correspondiente.</p> <p>Recibida la documentación, el funcionario municipal competente sella y suscribe la misma.</p> <p>Notas:</p>	<p>19,446</p> <p>807,0</p>	<p>X</p>	<p>10 días hábiles</p> <p>Mesa de Partes Calle M. Melgar 500 Urb. La Libertad</p>	<p>Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro</p>	<p>Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro</p>	<p>Gerente Municipal</p>				



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO		
		N°	Denominación	% UIT	UIT	N	Evaluación				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Aut.						Pos. Neg.
63	<p>MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDADES C Y D CON COMISIÓN TÉCNICA</p> <p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias, Ley N° 30484 (02/08/16). • Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificatoria (04/05/13), Artículo 35. • Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5. • Visación de planos para otorgamiento de servicios públicos esenciales, Ordenanza Municipal N° 389-MDCC (19/10/2015). <p>Nota:</p> <p>En los predios en los que se realicen proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública, procede cualquier modificación del proyecto de habilitación urbana aprobado, y en el estado en que éste se encuentre, hasta antes de solicitar la recepción de obra.</p>	<p>Procede la modificación de un proyecto de habilitación urbana aprobado, antes de la ejecución de la modificación propuesta, siempre y cuando se mantengan o incrementen los porcentajes de los aportes reglamentarios aprobados en la licencia, y no se altere la afectación de vías, de ser el caso.</p> <p>En caso que lo solicitado no cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, se declara la improcedencia dentro del plazo de 10 días hábiles, correspondiendo al administrado iniciar un procedimiento para la obtención de una nueva licencia de habilitación urbana.</p>											
		<p>Requisitos comunes</p> <p>a) Solicitud y F.U.J.U por triplicado y debidamente suscritos.</p> <p>b) Indicación del número de comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa.</p> <p>Documentación técnica.</p> <p>a) Los planos por triplicado, los demás documentos que sustenta su pedido.</p> <p>b) La copia del comprobante de pago por revisión de proyecto, siendo de aplicación lo establecido en el numeral 12.7 del artículo 12 y en el numeral 33.2 del artículo 33, del D.S. N°009-2016-VIVIENDA.</p> <p>Notas:</p> <p>Procede la modificación de un proyecto de habilitación urbana aprobado, antes de la ejecución de la modificación propuesta, siempre y cuando se mantengan o incrementen los porcentajes de los aportes reglamentarios aprobados en la licencia, y no se altere la afectación de vías, de ser el caso.</p> <p>En caso que lo solicitado no cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, se declara la improcedencia dentro del plazo de 10 días hábiles, correspondiendo al administrado iniciar un procedimiento para la obtención de una nueva licencia de habilitación urbana.</p>	<p>Requisitos comunes</p> <p>a) Solicitud y F.U.J.U por triplicado y debidamente suscritos.</p> <p>b) Indicación del número de comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa.</p> <p>Documentación técnica.</p> <p>a) Los planos por triplicado, los demás documentos que sustenta su pedido.</p> <p>b) La copia del comprobante de pago por revisión de proyecto, siendo de aplicación lo establecido en el numeral 12.7 del artículo 12 y en el numeral 33.2 del artículo 33, del D.S. N°009-2016-VIVIENDA.</p> <p>Notas:</p> <p>Procede la modificación de un proyecto de habilitación urbana aprobado, antes de la ejecución de la modificación propuesta, siempre y cuando se mantengan o incrementen los porcentajes de los aportes reglamentarios aprobados en la licencia, y no se altere la afectación de vías, de ser el caso.</p> <p>En caso que lo solicitado no cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, se declara la improcedencia dentro del plazo de 10 días hábiles, correspondiendo al administrado iniciar un procedimiento para la obtención de una nueva licencia de habilitación urbana.</p>	23,858	990,1	X			10 días hábiles	Mesa de Partes Calle M. Melgar 500 Urb. La Libertad Catastro	Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerente Municipal	



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	UIT	Aut.	Pos.	Neg.				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	se encuentre, hasta antes de solicitar la recepción de obra												
64	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA - SIN VARIACIONES O RECEPCIÓN PARCIAL SIN VARIACIONES	a	Sección del F.U.H.U. correspondiente a la recepción de obra, por triplicado.							Mesa de Partes	Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerente Municipal
	Base Legal	b	Copie literal de dominio expedida por el Registro de Predios, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales, o D. J.							Calle M. Megar 500 Urb. La Libertad	Urbano y Catastro	Urbano y Catastro	
	* Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias, Ley N° 30494 (02/08/16).	c	En caso que el solicitante no sea el propietario del predio, se deberá presentar la escritura pública que acredite el derecho de habilitar.										
	* Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificatoria (04/05/13), Artículos 25 y 36.	d	En caso el solicitante sea una persona jurídica, se acompañará vigencia del poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales, o D.J.										
	* Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificado por los Decretos Supremos N° 012-2013-VIVIENDA y 014-2015-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA, (23/07/16), Artículo 36.	e	Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que interviene en el proyecto y suscriben la documentación técnica.										
	* Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5.	f	Documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos otorgando conformidad a las obras de su competencia.										
	* Visación de planos para otorgamiento de servicios públicos esenciales, Ordenanza Municipal N° 389-MDCC (19/10/2015).	g	Copie legalizada notarialmente de las minutas que acrediten la transferencia de las áreas de aportes a las entidades receptoras de los mismos y/o comprobantes de pago de la redención de los mismos, de ser el caso.										
	Nota: Si en la inspección se constataran variaciones que impliquen disminución de las áreas del cuadro de aportes que fueran autorizadas en la licencia de habilitación urbana o altera la afectación de vías establecida en el Plan Urbano, la dependencia municipal encargada declara la improcedencia de lo solicitado y, de ser el caso, dispone las acciones pertinentes.	h	Indicación del número de comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente.	17,988	746,5								
			Notas:										
			(a) Los planos deberán estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios y su reglamento.										
			(b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando correspondía, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene.										
			(c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.										
			(d) Las variaciones que impliquen modificaciones sustanciales, generando la disminución de las áreas de aportes con las cuales fue autorizada la										



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	Días	Aut.	Evaluación	Pos. Neg.				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
65	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA - CON VARIACIONES QUE NO SE CONSIDEREN SUSTANCIALES O RECEPCIÓN PARCIAL CON VARIACIONES QUE NO SE CONSIDEREN SUSTANCIALES	a	Sección del FUHU correspondiente a la recepción de obra, por triplicado.					X	10 días hábiles	Mesa de Partes Calle M. Melgar 500 Urb. La Libertad	Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerente Municipal
	Base Legal * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias. Ley N° 30494 (02/08/16). * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificatoria (04/05/13), Artículos 25 y 36. * Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificado por los Decretos Supremos N° 012-2013-VIVIENDA y 014-2015-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 008-2016-VIVIENDA (23/07/16), Artículo 36. * Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5.	b	Copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales.										
		c	En caso que el solicitante no sea el propietario del predio, se deberá presentar la escritura pública que acredite el derecho de habilitar.										
		d	En caso el solicitante sea una persona jurídica, se acompañará vigencia del poder expedida por el registro de personas jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales, o D.U.										
		e	Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que interviene en el proyecto y suscriben la documentación técnica.										
		f	Documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos otorgando conformidad a las obras de su competencia.										
		g	Copia legalizada notarialmente de las minutas que acrediten la transferencia de las áreas de aportes a las entidades receptoras de los mismos y/o comprobantes de pago de la retención de los mismos, de ser el caso.										
		h	En caso existan modificaciones al proyecto de habilitación urbana que no se consideren sustanciales, se deberá presentar por triplicado, y debidamente suscrito por el profesional responsable de la obra y el solicitante, los documentos siguientes: - Plano de replanteo de trazado y lotización. - Plano de ornamentación de parques, cuando se requiera. - Memoria descriptiva correspondiente. - Carta del proyectista original autorizando las modificaciones. En ausencia del proyectista, el administrador comunicara al colegio profesional correspondiente tal situación, asumiendo la responsabilidad por las modificaciones realizadas. Indicación del número de comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente.										
		i	Notas: (a) Los planos deberán estar georeferenciados al Sistema Geofísico Oficial, según lo establecido										
				25,824	1113,2								



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO		
		N°	Denominación	% UIT	UIT	Aut.	Eval. Pos.	Eval. Neg.				Reconsideración	Apelación	
68	CERTIFICADO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS Base Legal * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones. Ley N° 24090 y modificaciones. Ley N° 30494 (02/08/16). Artículo 14 (inciso 2). * Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa. Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16). Artículo 5.	1	Denominación											
		2	con documento de fecha cierta, tal y como lo dispone el artículo 30 de la Ley.											
		3	(b) Los administrados que hubieren ejecutado obras de habilitación urbana sin contar con la autorización municipal correspondiente podrán solicitar la regularización de la misma, siempre que ésta cuenten con:											
		4	i) Obras de distribución de agua potable y recolección de aguas residuales, de distribución de energía eléctrica e iluminación pública, según corresponda. ii) Edificaciones permanentes con un área techada mínima de 25 m ² , de las edificaciones constituidas con ciénfuegos, muros y techos. 3 Copia literal de dominio o documento que acredite propiedad, en caso de persona jurídica vigencia de poder. 4 Plano de ubicación y de localización, firmado por Arquitecto o ingeniero Civil Indicación del número de comprobante de pago de la tasa.	1,390	57,7	X				05 días hábiles	Mesa de Partes Calle M. Melgar 500 Urb. La Libertad	Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerente Municipal
69	CERTIFICADO DE HABITABILIDAD O ESTADO DE PREDIO O AFINES Base Legal * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27372 (27/05/03). Artículo 93 (inciso 3). * Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificado por los Decretos Supremos N° 012-2013-VIVIENDA y 014-2015-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA (23/07/16). Artículo 61. * Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa. Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16). Artículo 5.	1	Denominación											
		2	Solicitud simple dirigida al Alcalde.											
		3	Copia del documento de identidad.											
		4	Declaración Jurada de domicilio. Indicación del número de comprobante de pago de la tasa.	1,541	68,1	X				5 días hábiles	Mesa de Partes Calle M. Melgar 500 Urb. La Libertad	Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerente Municipal
70	CONSTANCIA DE POSESIÓN Base Legal * Ley de Desarrollo Complementaria de la formalización de la Propiedad Informal. Acceso al suelo y dotación de servicios básicos. Ley N° 28687 (17/03/05). Artículos 2, 3, 24 y 26.	1	Denominación											
		2	Solicitud simple dirigida al Alcalde, indicando nombre, dirección y número de DNI.											
		3	Exhibir el DNI.											
		4	Plano simple de ubicación del predio. Acta policial de posesión suscrita por todos los colindantes de dicho predio, de ser el caso.											
		5	Documentación que acredite posesión antes del año 2004.											



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación		% UIT	Aut.				Pos.	Neg.
74	CERTIFICADO DE NUMERACIÓN PREDIAL O NOMENCLATURA O AFINES Base Legal * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27/05/03), Artículo 79 (Inciso 3.3 y 3.4). * Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificado por los Decretos Supremos N° 012-2013-VIVIENDA y 014-2015-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA (23/07/16). * Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5.	1	Solicitud simple dirigida al Alcalde.		X		05 días hábiles	Mesa de Partes Calle M. Melgar 500 Urb. La Libertad	Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerente Municipal
75	AUTORIZACIÓN PARA EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE ALVEOS O CAUCES Y OTROS AFINES Base Legal * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27/05/03), Artículo 69. * Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los alveos o cauces de los ríos por las municipalidades, Ley N° 28221 (11/05/04), Artículo 6. * Reglamento de la Ley N° 26737, Decreto Supremo N° 013-1997-AG (09/07/97), Artículo 14. * Ley de Recurso Hidrico, Ley N° 29338 (31/03/09), Artículos 6, 15 (numeral 9). * Reglamento de la Ley N° 29338, Decreto Supremo N° 001-2010-AG (24/04/10), Artículo 15. * Resolución Jefatural N° 423-2011-ANA (08/07/11). * Ordenanza Municipal N° 203-MDCC (18/09/06). * Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, Decreto Supremo N° 066-2007-PCM (05/08/07), Artículo 39. * Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificado por los Decretos Supremos N° 012-2013-VIVIENDA y 014-2015-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA (23/07/16). * Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5.	1	Solicitud dirigida al Alcalde indicando: el tipo de material a extraerse, volumen expresado en metros cúbicos, plazo de extracción; cauce y zona de extracción así como puntos de acceso y salida, en coordenadas UTM).		X		30 días hábiles	Mesa de Partes Calle M. Melgar 500 Urb. La Libertad	Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerente Municipal
		2	Exibir el documento de identidad.								
		3	Copia del testimonio de constitución de la empresa (de ser el caso).								
		4	Plano de ubicación a escala 1/25000 en coordenadas U.T.M.- Sistema PSD56.								
		5	Plano de perimétrico a escala 1/50000 en coordenadas U.T.M. Sistema PSD56 del tramo solicitado.								
		6	Ubicación de las instalaciones de clasificación y acopio si las hubiera.								
		7	Memoria descriptiva								
		8	Sistema de extracción y características de la maquinaria a ser utilizada.								
		9	Derecho de extracción por metro cúbico (m3).								
		10	Copia del recibo de pago según TUPA de la autoridad Nacional del Agua para emitir opinión técnica para la extracción del material de acarreo, de ser el caso.								
		11	Indicación del número de comprobante de pago de la tasa	29.125			1208.7				
			*Área de explotación hasta 100 m2. (incluye ITSDC)								
			*Área de explotación hasta 500 m2. (incluye ITSDC)								
			*Área de explotación mayor a 500 m2. (no incluye ITSDC)								
		12	Informe técnico indicando los aspectos que involucre el impacto ambiental, según la normatividad vigente, firmado por profesional acreditado.								
		13	Plano topográfico del tramo solicitado, el cual debe contener ubicación de BM, curso de río, plano de planta con secciones transversales y longitudinal, ubicación de la zona de extracción, procesamiento y punto de acopio del material de descarte, ubicación de la infraestructura existente (vivienda, puente, bocanillas, etc).								
		14	Certificado de ITSDC de detalle, solo para área de explotación mayor a 500 m2.								
		15	Plan de seguridad y evaluación, como de contingencia para el desarrollo de la actividad u operación a fin de prevenir posibles daños a la								



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS				DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	U. S. M. S.	Aut.	Evaluación		RECONSIDERA				APELACIÓN	
							Pos.	Neg.						
	Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificatoria (04/05/13), Artículos 25, 29 y 30. * Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificado por los Decretos Supremos N° 012-2013-VIVIENDA y 014-2015-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA (23/07/16), Artículo 29. * Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5.	d	<p>Denominación</p> <p>pública que acredite el derecho a habilitar. Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario, o D.J. Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto de encontrarse hábiles para suscribir la documentación técnica. Indicación del número de comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente. Documentación técnica siguiente: - Plano de ubicación y localización del lote materia de subdivisión. - Plano del lote a subdividir, señalando el área, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura, según los antecedentes registrales. - Plano de la subdivisión señalando áreas, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura de cada sub lote propuesto resultante en concordancia con lo establecido en la norma GH-020 del RNE. - Memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del lote de subdivisión y de los sub lotes propuestos resultantes.</p>	7.335	304,4									
78	CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO O RETIRO MUNICIPAL, Base Legal * TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15/11/04), Artículo 68. * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27/05/03), Artículo 79. * Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA, Artículos 2 y 3 (Título I, Capítulo II). * Decreto Supremo N° 026-VIVIENDA, Artículos 1 y 2 (Título I, Disp. Gratas). * Ley que modifica y complementa la Ley N° 29090, Ley N° 29476 (18/12/09), Artículo 1. * Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA, Artículos 2 y 3 (Título I, Capítulo II).	1 2 3 4 5	<p>Notas:</p> <p>(a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el proponente o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (b) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el proponente o solicitante.</p>	1.884	78.2	X			05 días hábiles	Mesa de Partes Calle M. Meigar 500 Urb. La Libertad	Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerente Municipal	



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	U.S. 1000	Aut.	Pos. Neg.				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
79	<p>AUTORIZACIÓN DE EXCAVACIÓN PARA CANALIZACIÓN, CON ROTURA DE PAVIMENTO Y RESANADO, O SIMILARES</p> <p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> * TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15/11/04), Artículo 68. * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27/05/03), Artículo 79. * Decreto legislativo que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura. Decreto Legislativo N° 1014 (15/05/08), Artículo 4. * Lineamientos para elaboración y aprobación de TUPA y establecimiento de disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, Artículos 1 y 10. * Ley que modifica y complementa la Ley N° 29090, Ley N° 29476 (18/12/09), Artículo 1. * Modifican Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento, Resolución de Consejo Directivo N° 042-2011-SUNASS-CD (28/10/11). * Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificado por los Decretos Supremos N° 012-2013-VIVIENDA y 014-2015-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA (23/07/16). * Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5. 	<ol style="list-style-type: none"> 1 Solicitud firmada por el solicitante de servicio. 2 Copia de contrato con EPS (SEDAPAR, SEAL, TELEFÓNICA, Etc.). 3 Esquema de ubicación de los trabajos a efectuar. 4 Carta de compromiso de reparación zona afectada a condiciones iniciales firmada por EPS. 5 Número de comprobante de pago tasa de reposición según TUSNE (la tasa de reposición se graduara según los mt. De zanja a partir del primer ml.). 6 Indicación del número de comprobante de pago de la tasa. <p><i>Nota.</i> - Los pagos por trabajos efectuados en vía pública están determinados como tasas de servicios no exclusivos.</p>	17,371	720.9	X		05 días hábiles	Mesa de Partes Calle M. Melgar 500 Urb. La Libertad	Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerente Municipal	
80	<p>VISACIÓN DE PLANOS PARA SERVICIOS BÁSICOS</p> <p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> * Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 (24/08/07), Artículo 2. 	<ol style="list-style-type: none"> 1 Solicitud dirigida al Alcalde firmada por el presidente de la asociación, adjuntando el padrón de socios. 2 Plano de ubicación y localización por triplicado firmado por profesional Arquitecto o Ingeniero Civil 3 Plano topográfico con curvas de nivel cada metro 4 Plano de lotización por triplicado, firmado por profesional 			X		05 días hábiles	Mesa de Partes Calle M. Melgar 500 Urb. La Libertad	Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerente Municipal	



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	AUI	Aut.	Pos.				Resol.	RECONSIDERACIÓN
	* Ley de Procedimientos Administrativos, Ley N° 27444 (11/04/01), Artículo 44. * Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29080, Ley del Silencio Administrativo, Decreto Legislativo N° 1272 (21/12/16).	Arquitecto o Ingeniero civil. Plano Perimétrico por triplicado, firmado por profesional Arquitecto o Ingeniero Civil, incluyendo coordenadas en datum PSADE. Memoria descriptiva de los planos técnicos por triplicado, firmado por profesional Arquitecto o Ingeniero Civil, justificando la necesidad y detallando la consolidación adjuntando panel fotográfico por lote.										
	* TUO de la Ley de Troncalción Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004 EF (15/11/04), Artículo 68. * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27/05/03), Artículo 69. * Reglamento de Regularización de Edificaciones, Decreto Supremo N° 035-2006-VIVIENDA (23/07/16).	Declaración jurada legalizada ante Notario de no existir superposición sobre los mismos terrenos, firmada por el Ing. O Arquitecto que ha elaborado los planos. Un (01) CD conteniendo todos los planos. Indicación del número de comprobante de pago de la tasa.	1,928	80,0								
	* Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificado por los Decretos Supremos N° 012-2013-VIVIENDA y 014-2015-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA (23/07/16). * Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/15), Artículo 5.											
81	LEVANTAMIENTO DE CARGA REGISTRAL Base Legal * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27/05/03). * Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, Resolución N° 540-2003-SUNARPPSN (17/11/03), Artículo 76. * Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificado por los Decretos Supremos N° 012-2013-VIVIENDA y 014-2015-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA (23/07/16). * Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/15), Artículo 5.	1. Solicitud. 2. Certificado literal de dominio expedida por registros públicos. 3. Contratos de instalación de servicios, recibos y otros dependiendo la naturaleza de la carga. 4. Indicación del número de comprobante de pago de la tasa.	1,342	55,7	X		10 días hábiles	Mesa de Partes Calle M. Melgar 500 Uto. La Libertad	Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro	Gerente Municipal	



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	UIT	N	Aut.	Pes.				Neg.	Gerente de Seguridad Ciudadana
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA													
SUB GERENCIA DE OPERACIONES Y VIGILANCIA INTERNA													
1	CERTIFICADO DOMICILIARIO	1	Solicitud simple dirigida al Alcalde.					X	05 días hábiles	Mesa de Partes	Gerente de Seguridad Ciudadana	Gerente de Seguridad Ciudadana	Gerente Municipal
	Base Legal	2	Exhibir el documento de identidad.							Calle M. Melgar 500	Gerente de Seguridad Ciudadana	Gerente de Seguridad Ciudadana	Gerente Municipal
	* Ley que elimina la atribución de la Policía Nacional del Perú a expedir certificados domiciliarios, Ley N° 28862 (05/08/06).	3	Declaración jurada del domicilio.							Urb. La Libertad			
	Artículo 2.	4	Indicación del número de comprobante de pago de la tasa.	0,475	19,7								
	* Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5.	5	Croquis simple de ubicación domiciliaria.										
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES													
2	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (EX POST): APLICABLE PARA MODULOS, STANDS O PUESTOS DENTRO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS, GALERIAS, CENTROS COMERCIALES	1	Declaración jurada de observancia de las condiciones de seguridad.										
	Base Legal	2	Pago de derecho de trámite.	1,142	47,4			X	05 días hábiles	Mesa de Partes	Gerente de Seguridad Ciudadana	Gerente de Seguridad Ciudadana	Gerente Municipal
	* Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12/07/14), Artículo 64.		Notas:										
	* Ley marco de licencia de funcionamiento, Ley N° 28876 (05/02/07), Artículo 9.		(a) Las municipalidades se encuentran impedidas de exigir la ejecución de ITSE a edificaciones cuya verificación de la normativa de seguridad en edificaciones es competencia de otra entidad.										
	* Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y sus modificatorias (11/04/01), Artículo 113.		(b) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.										
	* Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, Decreto Legislativo N° 1272 (21/12/16).												
	* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14/09/14), Artículos 9 (numeral 9.1 incisos a y b), 19 (numeral 19.1) y 34 (numeral 34.1).												
	* Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5.												
3	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (EX POST)	1	Solicitud de levantamiento de observaciones.										
	Base Legal	2	Pago de derecho de trámite.	0,761	31,6			X	05 días hábiles	Mesa de Partes	Gerente de Seguridad Ciudadana	Gerente de Seguridad Ciudadana	Gerente Municipal
	* Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización		Notas:										
			(a) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda										



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN N			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO		
		N°	Denominación		% UIT	Aval	N				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Pos.						Neg.
4	<p>INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (Ex Ante).</p> <p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> * Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12/07/14), Artículo 64. * Ley marco de licencia de funcionamiento, Ley N° 28976 (05/02/07), Artículo 9. * Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y sus modificatorias (11/04/01), Artículo 113. * Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, Decreto Legislativo N° 1272 (21/12/16). * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14/09/14), Artículos 9 (numeral 9.1 incisos a y b), 21 (numeral 21.3), 22 (numeral 22.1) y 34 (numeral 34.1). * Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5. 	<p>1 Solicitud de inspección.</p> <p>2 Copia del plano de ubicación.</p> <p>3 Copia de los planos de arquitectura (distribución).</p> <p>4 Copia de los protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de seguridad.</p> <p>5 Copia del plan de seguridad.</p> <p>6 Copia del certificado vigente de medición de resistencia del pozo a tierra.</p> <p>7 Copia de los certificados de conformidad emitidos por OSINERGMIN cuando corresponda.</p> <p>8 Pago de derecho de trámite.</p>	<p>3,901</p> <p>151,9</p>	<p>X</p>	<p>06 días hábiles</p>	<p>Mesa de Partes Calle M. Melgar 500 Urb. La Libertad</p>	<p>Gerente de Seguridad Ciudadana</p>	<p>Gerente de Seguridad Ciudadana</p>	<p>Gerente Municipal</p>				
5	<p>LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (Ex Ante)</p>	<p>1 Solicitud de levantamiento de observaciones.</p> <p>2 Pago de derecho de trámite.</p>	<p>2,094</p> <p>86,9</p>	<p>X</p>	<p>06 días hábiles</p>	<p>Mesa de Partes Calle M. Melgar 500 Urb. La Libertad</p>	<p>Gerente de Seguridad Ciudadana</p>	<p>Gerente Municipal</p>					



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
		N°	Denominación	% UIT	UIT	Aut	Eval	Pos				Neg	RECONSIDERACIÓN
9	RENOVACIÓN DE OPERACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS Base legal * Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972 (27/05/03). Artículos 40 y 61 (numeral 1.6). * Ley de Procedimiento Administrativo General. Ley N° 27444 y sus modificatorias (11/04/01). Artículos 34, 35, 44 y 45. * Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre. Ley N° 27181 (08/10/99). Artículos 17 y 23. * Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores. Ley 27186 (28/10/99). Artículos 2 y 3. * Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, Decreto Supremo N° 055-2010-MTC (02/02/10). Artículos 4, 19 (literal j), 23 y Diechochoava Disposición Complementaria Final. * Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa. Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16). Artículo 5.	1	Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de Declaración Jurada, indicando lo siguiente: a) La Razón Social de la persona jurídica, RUC, domicilio, nombre y firma del representante legal. b) El número del permiso de operación otorgado y fecha de vencimiento de la autorización. c) Certificado de vigencia de poder de la persona natural que representa a la persona jurídica solicitante expedido por la Oficina Registral correspondiente con una antigüedad no mayor de 15 días a la fecha de la presentación de la solicitud, o D.J. 3 Exibir el DNI del representante. 4 Copia simple de la tarjeta de identificación vehicular por cada vehículo ofertado, expedida por la SUNARP. 5 Copia simple del certificado del seguro obligatorio contra accidente de tránsito (SOAT) o certificado contra accidente de tránsito (CAT) vigente por cada vehículo ofertado. 6 Copia simple del certificado de inspección técnica vehicular (CITV) por cada vehículo ofertado. 7 Indicación del número de comprobante de pago de la tasa. NOTA: La renovación de la autorización se debe solicitar dentro de los 60 días anteriores al vencimiento del permiso de operación de manera que exista continuidad entre el que vence y la renovación.			X					Gerente de Seguridad Ciudadana		
10	MODIFICACIÓN DE PARADERO(S) Y/O ZONA DE TRABAJO (Solo para Personas Jurídicas que cuenten con Permiso de Operación vigente) Base Legal * Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, Decreto Supremo N° 004-2000-MTC (22/01/00). Artículo 12. * Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa. Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16). Artículo 5.	1	Solicitud con carácter de Declaración Jurada.			X					Gerente de Seguridad Ciudadana		
		2	Plano de ubicación y/o croquis de localización del o los paraderos(s), indicando la zona de trabajo, en el caso de nuevos paraderos presentar justificación técnica.						30 días hábiles	Mesa de Partes Calle M. Meigar 500 Urb. La Libertad	Gerente de Seguridad Ciudadana		Gerente Municipal
		3	Justificación técnica de lo solicitado.										
		4	Indicación del número de comprobante de pago de la tasa (incluye inspección ocular y evaluación técnica de lo solicitado), pago realizado por la persona jurídica.					1,602	66,5				

